FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR



DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No.008 DIGSA/DISAN – EJC-2020 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS INDUSTRIALES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR Y LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJÉRCITO".

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE 2020

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, el elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar los pliegos de condiciones cuyo objeto es **"LA ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS INDUSTRIALES HOSPITALARIOS PARA LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PERTENECIENTES AL MDN Y DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL.**

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJERCITO NACIONAL

Cabe resaltar que dentro de la búsqueda de procesos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública para **"LA ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS INDUSTRIALES HOSPITALARIOS PARA LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PERTENECIENTES AL MDN Y DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL"** dentro de los contratos ejecutados en las vigencias anteriores por la Dirección de Sanidad Ejército y/o sus Establecimientos de Sanidad, con características similares al objeto del presente proceso, se hallaron los siguientes:

Vigencia 2019

CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO CONTRATADO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA
N°232-DISAN-EJC-2019	Mínima cuantía	ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORES HORIZONTALES QUE HARÁN PARTE DE LA CADENA DE FRIÓ DE VACUNACION PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR A NIVEL NACIONAL PRIORIZADOS	$81.158.000,00	INTERHOSPITALARIA SAS

Vigencia 2020

CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO CONTRATADO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA
N°211-DIGSA-DISAN-EJC-2020	Selección Abreviada de Menor Cuantía	ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CONGELADOR DE MENOS 20°C Y UN ULTRACONGELADOR DE MENOS 70°C, PARA EL LABORATORIO DE REFERENCIA DEL DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO	$159.125.956	BPL MEDICAL SAS
N°182-DIGSA-DISAN-EJC-2020	Mínima cuantía	LA ENTREGA, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ULTRACONGELADOR PARA LABORATORIO DE REFERENCIA DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.	$83.835.500	EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS UNIDADES EJECUTORAS

Se consultó en la página del SECOP II procesos que presentaran el mismo objeto contractual y características de los equipos a adquirir y no se encuentran antecedentes que cumplan con las mismas especificaciones que se quiere contratar.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Para la Dirección de Sanidad Ejército, es necesario realizar LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS INDUSTRIALES DE APOYO REQUERIDOS PARA FORTALECER LA OPERACIÓN DE LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR, EL ALMACEN Y EL TALLER DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO PERTENECIENTES AL MDN DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, ya que gracias a estos equipos, se garantizan las condiciones de operación, ambientales y de asepsia que requieren los Establecimientos de Sanidad para mantener la prestación de los servicios de salud.

Actualmente, esta Dirección está implementando un taller de mantenimiento especializado para motores de compresor, que comprende las novedades de mantenimiento de mayor impacto económico y operacional en los ESM a nivel nacional. Dentro de las principales necesidades de mantenimiento proyectadas para ser atendidas, se encuentran: desalineación de ejes del motor, embobinados quemados por sobrevoltajes, camisas de compresor dañadas, válvulas check con fugas, entre otros. Igualmente, se atiende una elevada demanda de repuestos odontológicos por parte de las regionales, entre las piezas que más se requieren, están: uniones, acoples, racores, válvulas eyectoras, válvulas reguladoras, tornillería y tuercas especial, entre otros. Por lo anterior, el taller especializado de mantenimiento, requiere la adquisición de un TORNO MECANIZADO, para realizar la producción de estas piezas y optimizar así los costos de adquisición de las mismas, apoyando de forma más eficiente las operaciones de mantenimiento.

De igual forma es necesario contar con una cadena de frio, ya que esta asegura el buen estado de vacunas y reactivos, los cuales son el insumo para los servicios de Salud Operacional y Laboratorio Clínico en los ESM. Por lo anterior, se requiere para el almacenamiento de las vacunas, según los estándares de la Organización Panamericana de la salud un CUARTO FRIO que reposara en el almacén de la DISAN, la cual centraliza y distribuye las vacunas a los ESM.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesaria la respectiva contratación de "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS INDUSTRIALES DE APOYO REQUERIDOS PARA FORTALECER LA OPERACIÓN DE LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR, EL ALMACEN Y EL TALLER DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO PERTENECIENTES AL MDN DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL" para poder brindar rendimiento y funcionamiento de las diferentes actividades logísticas, así:

GRUPO 1. TORNO INDUSTRIAL

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL
1	TORNO INDUSTRIAL	UND	**1**	**1**

GRUPO 2. CUARTO FRIO PARA VACUNAS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL
1	CUARTO FRIO PARA VACUNAS	UND	**1**	**1**

Igualmente, en el presente documento se definen en el numeral de ASPECTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, lo correspondiente a la DOCUMENTACION DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO y las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES que soportan la necesidad actual.

2.2 ANALISIS DEL SECTOR

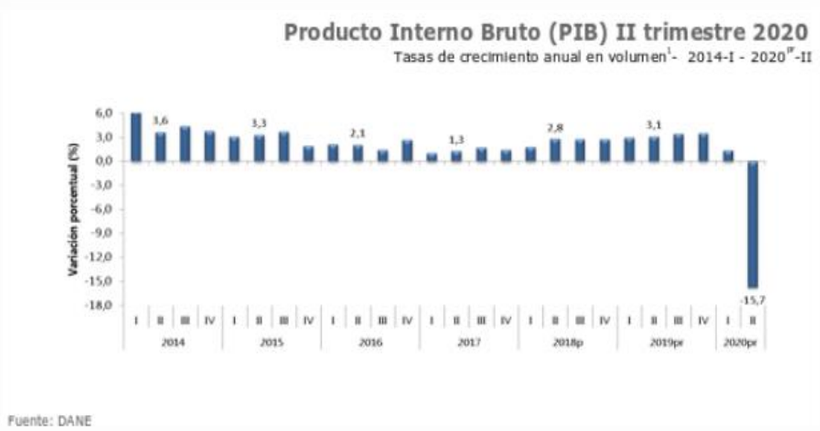
2.2.1 ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista económico, técnico y legal, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

ASPECTOS ECONOMICOS:

El sector económico que agrupa a las empresas dedicadas a SUMINISTROS, objeto de este proceso se enmarca dentro del Sector de "COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TERMINADOS", donde están inmersas las entidades con capacidad de suministrar los bienes requeridos en el objeto de este proceso.

En el segundo trimestre de 2020pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, decrece 15,7% respecto al mismo periodo de 2019pr.



Fuente: DANE

[1]Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015

[pr]preliminar

[p]provisional

En el segundo trimestre de 2020, el Producto Interno Bruto, en su serie original, decrece 15,7% respecto al mismo periodo de 2019.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 34,3% (contribuye -6,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras decrece 25,4% (contribuye -3,1 puntos porcentuales a la variación anual).

• Construcción decrece 31,7% (contribuye -2,1 puntos porcentuales a la variación anual).

ESPACIO EN BLANCO

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2020pr– Segundo trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2020- IIpr / 2019-IIpr	2020pr / 2019pr	2020pr - II / 2020pr - I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	0,1	4,0	-6,1
Explotación de minas y canteras	-21,5	-12,1	-18,5
Industrias manufactureras	-25,4	-13,2	-21,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-8,6	-2,6	-10,9
Construcción	-31,7	-21,0	-24,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-34,3	-16,5	-33,7
Información y comunicaciones	-5,2	-2,0	-4,1
Actividades financieras y de seguros	1,0	1,6	0,3
Actividades inmobiliarias	2,0	2,3	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-10,2	-3,9	-11,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	-3,7	-0,6	-3,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	-37,1	-20,1	-34,9
Valor agregado bruto	**-15,7**	**-7,4**	**-15,8**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	-16,0	-7,5	-14,5
Producto Interno Bruto	**-15,7**	**-7,4**	**-14,9**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Comercio al por mayor y al por menor

En el segundo trimestre de 2020, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 34,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019. 9. Esta dinámica se explica por Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 18,7%, transporte y almacenamiento decrece 36,9%.

Tasas de crecimiento en volumen[2]
2020pr– Segundo trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2020pr- II / 2019pr-II	2020pr / 2019pr	2020pr - II / 2020pr - I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-18,7	-6,2	-22,7
Transporte y almacenamiento	-36,9	-18,4	-35,3
Alojamiento y servicios de comida	-66,6	-38,2	-63,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**-34,3**	**-16,5**	**-33,7**

Fuente: DANE,Cuentas nacionales

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el segundo trimestre de 2020, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 10,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos: Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 8,5%. • Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 11,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 11,8%, explicado por: Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 8,9%. Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 13,4%.

Tasas de crecimiento en volumen[2]
2020[pr]– Segundo trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2020[pr]- II / 2019[pr]-II	2020[pr] / 2019[pr]	2020[pr] - II / 2020[pr] - I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	-8,5	-3,1	-8,9
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-11,6	-4,5	-13,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**-10,2**	**-3,9**	**-11,8**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En el mes de agosto de 2020, el IPC registró una variación de -0,01% en comparación con julio de 2020. Ocho de las doce divisiones de gasto se ubicaron por encima del promedio nacional (-0,01%): Información y comunicación (3,60%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,49%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,32%), Transporte (0,27%), Restaurantes y hoteles (0,18%), Recreación y cultura (0,17%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,07%). Por debajo del promedio total se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,05%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,45%), Prendas de vestir y calzado (-1,00%) y por último, Educación (-3,48%).

Sector por sector, los ejes de la recuperación de la economía colombiana

Forbes presenta un análisis de la construcción, comercio, agro e industria sobre cómo están preparadas
Por Angelica Benavides

La economía colombiana creció 1,1 % en el primer trimestre para su serie original y 0,4 % desestacionalizada, si se le compara con el mismo periodo del año anterior y pese a que el impacto de la pandemia le llegó en la segunda mitad de marzo.

Con un segundo trimestre de al menos dos meses completos de confinamiento, la reapertura parcial y progresiva del aparato productivo le daría aire para que, una vez restablecida por completo la actividad y bajo lo que llaman ahora "la nueva normalidad", el país inicie su recuperación en la segunda mitad del año.

Sin embargo, en el total del año se espera que el país se contraiga por lo menos 5,5 % según los cálculos del Ministerio de Hacienda y contando con el que, según el ministro Alberto Carrasquilla, sería el peor trimestre en la historia del país: el periodo entre abril y junio.

Pero todavía "hay una incertidumbre muy grande ahora en términos de crecimiento porque hay varios fenómenos que todavía no sabemos muy bien cómo van a funcionar", señala José Ignacio López, director de investigaciones económicas de Corficolombiana.

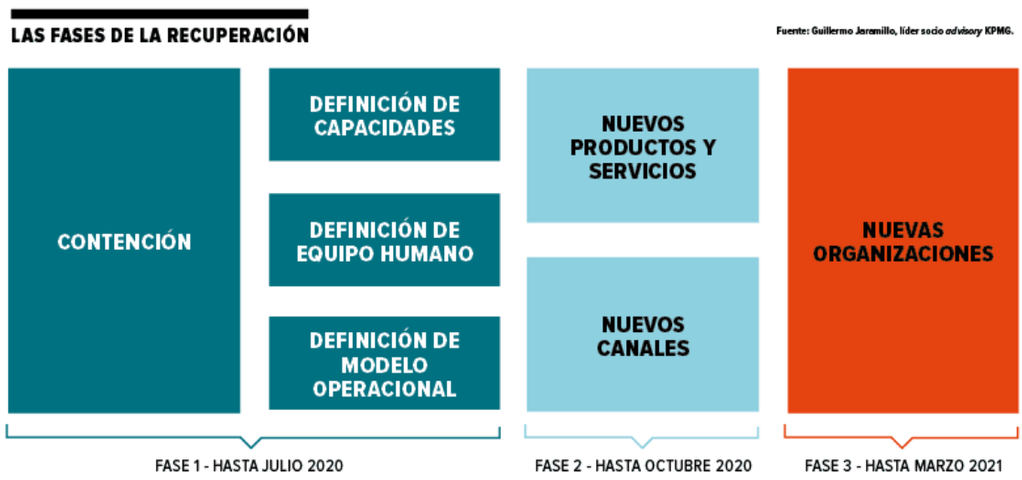
El economista añade que el primero de estos factores es "el éxito o no de la reapertura progresiva del país, hasta ahora vemos cómo otros países se han venido reabriendo y todavía es muy temprano para saber si realmente vamos a tener una aceleración en el número de contagios una vez que la economía empiece a reactivarse y que esto nos fuerce a tomar nuevamente medidas de restricción".

También debe tenerse en cuenta la disciplina social y la capacidad de cada colombiano de mantener las medidas de protección tanto en su vida laboral como en la social. En tercer lugar, está el comportamiento de los precios del petróleo.

"Si tenemos un escenario más positivo para los precios del petróleo y demanda mundial por una reapertura también exitosa en las economías desarrolladas, pues no se podría descartar que en el segundo semestre tuviéramos una recuperación importante y que al final del año la caída en el PIB no fuera tan negativa", señala José Ignacio López.

En efecto, el BBVA Research advierte que los indicadores de demanda de energía y de consumo demuestran que el mayor choque para la economía, desde el lado de la oferta, habría estado entre la última semana de marzo y la primera mitad de abril, después de la cual inició la reapertura gradual de algunos negocios.

El que tomará más tiempo en recuperarse será el consumo, afectado por el menor ingreso de los colombianos que es a su vez producto de los despidos o el cese de actividades en el caso de los informales, así como de los menores ingresos de las empresas.



De ese modo, dicho equipo de investigación y análisis económico espera una recuperación limitada para este año, que lleve a una contracción del PIB de 3 % para el total del año. Por el contrario, para Mauricio Santamaría, presidente de Anif, la recuperación no sería explosiva pero tampoco lenta. "Para el tercer trimestre ya vemos una recuperación, una actividad vigorosa y creciendo más de 3 % no lo veremos sino hasta mediados de 2021", señala.

Para Santamaría, además, "la economía había arrancado muy bien, menos mercado laboral que en febrero fue bastante regular, pero todo venía creciendo muy bien y llegó la crisis, eso es triste porque iba a ser un gran año. El Gobierno ha hecho bien en meterle liquidez a la economía, pero por la situación fiscal ha sido poco y ya ha pasado mucho tiempo".

Además, una de las debilidades estructurales del país podría ser en este momento una fortaleza que le ayude a una mejor recuperación frente a muchos otros en el mundo: la informalidad laboral.
Aunque fueron los primeros en verse afectados y están en el sector de los más vulnerables y quienes recibieron un choque mayor según los diferentes estudios que se han hecho sobre el golpe que recibió la fuerza laboral en el país, los informales pueden tener una mayor flexibilidad para reinsertarse en el aparato producto con la reapertura.

Javier Mejía, asociado posdoctoral en la división de Ciencias Sociales de la Universidad de Nueva York— Abu Dhabi, explica que, en países como Estados Unidos, su mayor formalidad y especialización en el servicio o bien prestado es ahora un inconveniente pues les permite una rápida transformación para cubrir otro sector de la demanda.

El país tiene, además, al menos cuatro sectores que podrían reactivarse más rápidamente o con mayor impulso a medida que levanten los confinamientos y la actividad productiva retorne a una relativa normalidad.

Construcción

EFE / Carlos Ortega
En el caso de construcción, el sector podría verse favorecido por una base baja de comparación estadística una vez se empiece a recuperar. Pero también se enfrentará a nuevos retos. Carolina Monzón, jefe de análisis económico de Itaú, señala que "la construcción, aunque representa 6 % del valor agregado de la economía y ya tenía un desempeño algo desfavorable desde el año pasado, es muy importante desde el punto de vista del empleo y de las obras civiles

y creemos que se va a reactivar también de forma gradual, pero tiene este inconveniente que no traía una dinámica tan positiva desde 2019".

En ese sentido, José Ignacio López, destacó que el subsegmento de obras públicas será importante pues "las vías 4G que este año van a aportar entre siete y ocho billones de pesos en inversiones, emplean 72.000 personas, yo creo que en últimas un proyecto más ambicioso de las vías 4G podría liderar la recuperación en el corto y mediano plazo".

Pero el sector de edificaciones también jugará su papel. Aunque este año ese subsector tendría una caída de entre 8 % y 11 % según Itaú, "a mediano plazo en el sector va a haber una reconfiguración importante, probablemente este choque podría implicar algún cambio en las densidades de las ciudades, hacer que la gente busque lugares más dispersos, con mayor espacio y esa reconfiguración abre unas nuevas oportunidades para un sector que claramente va a estar golpeado por esta coyuntura", señala Monzón.

Andrés Leal, Founder de Colombia Proptech y CEO de Triarii, destaca que "desde el punto de vista de la reactivación, los desafíos se centran, primero, en el rediseño los espacios; segundo, en colectar data del comportamiento del cliente en su intención de compra para entender cómo puedo se puede redefinir el desarrollo del producto inmobiliario con lo que el cliente demanda hoy; y tercero, el papel que juega la banca en el proceso de compra".

En el caso del subsector de edificaciones, las empresas tendrán que elevar sus inversiones en innovación y tecnología, lo que le permitirá mejorar la relación con sus clientes y recopilar más información de estos, para adaptar mejor su oferta.

Agricultura

Otro sector que será importante para el rebote de la economía colombiana será el de agricultura, que en el primer trimestre reportó un crecimiento de 6,8 % como consecuencia de la demanda de los colombianos y su actividad ininterrumpida durante la pandemia.

En el primer cuarto de año, las actividades de pesca y acuicultura crecieron 31,5 %, mientras que ganadería lo hizo 7,1 % y la silvicultura y extracción de madera se expandió 2,6 % según el Dane. La única actividad que decreció fue la caficultura, con una contracción de 13,9 %.
Este sector, que emplea a cerca de tres millones de personas, "no tiene una densidad muy grande de gente en un espacio físico entonces se presta a las medidas de distanciamiento social y claramente por la demanda de alimentos y aumento de precios que hemos visto, debería ser un sector que debería crecer, liderar la recuperación y ocupar más gente", explica José Ignacio López.

Comercio

Pese al choque que recibió por los confinamientos, el comercio también es uno de los sectores llamados a impulsar el rebote de la economía.

Mauricio Santamaría señala que, por ejemplo, en grandes y medianas superficies ha logrado un buen empuje durante los confinamientos, por ser los lugares a los que acuden los colombianos para abastecerse, incluso con los cambios de comportamiento que incluyen una menor frecuencia, pero mayores montos en las compras.

Carolina Monzón agrega que el comercio, responsable de 17 % del Producto Interno Bruto del país, podrá impulsar la actividad dependiendo de la evolución de las medidas del Gobierno y de la propia pandemia en la segunda mitad del año.

"En algún momento vamos a ver algo de moderación en el consumo, no vamos a volver a los niveles de consumo que habíamos visto en el principio del año, pero sí creemos que el comercio también es el reflejo del consumo interno de la economía, afortunadamente las plataformas digitales en estos momentos contribuyen a ese proceso, pero quedan grandes retos en adelante, dependiendo de cómo evolucione la cuarentena y cómo respondan los consumidores".

Para Mauricio Santamaría, la reapertura del sector comercio puede llevar a un buen rebote de este y "en algún punto habrá que pensar en reactivar rápidamente restaurantes y peluquerías que la gente es la mayoría informal y lo necesitan"

En el lado externo, el sector dependerá de la recuperación de los socios comerciales del país y el comportamiento que tengan las compras mundiales ahora.

Por ejemplo, el secretario general de la Comunidad Andina ha advertido que esta pandemia ha llevado a lo que denomina un proceso de 'desglobalización', lo que impulsará, más bien, la creación de nuevas cadenas de valor y transacciones comerciales entre los integrantes de la región.

Industria

Esta misma capacidad de recuperar exportaciones o reemplazarlas, así como alcanzar nuevos mercados, le permitirá a la industria mejorar su papel en una recuperación de la economía a mediano plazo.

Al respecto, Mauricio Santamaría ha advertido que "no hemos sido los más competitivos y creo que parte de eso tiene que ver con que pese a la apertura de los 90 seguimos siendo un país muy cerrado, nos falta dar un paso grande y abrirnos un poco y tratar de volvernos más competitivos".

El economista agrega que, por ejemplo, el país no fue capaz de reemplazar sus exportaciones a Venezuela, mercado que le representaba ventas por cerca de 8.000 millones de dólares anuales en especial en bienes industriales manufacturados y alimentos.

Por su parte, José Ignacio López señala que "la industria que hoy ocupa a 2,6 millones de personas, es decir 12 % de los ocupados, es un sector que va a estar llamado a impulsar el crecimiento del país en la medida que vamos a tener una reconfiguración de la cadena global de valores, lo cual podría hacer pensar que vamos a tener más producción industrial a nivel regional, es decir en los países andinos e incluso en todo el continente y ese sería un importante sector para la recuperación a mediano plazo".

Para lograrlo, según Mauricio Santamaría será necesaria también una discusión sobre "qué tipo de innovación queremos y cómo la vamos a lograr".

Por otro lado, Carolina Monzón, destaca que "vamos a tener que estar muy pendientes de algunos sectores que son importantes en el empleo como la industria; comercio; servicios, que en este momento están bastante afectados; el sector minero también tiene grandes complicaciones, pero no tiene un uso de capital humano tan fuerte como el comercio o los servicios".

De allí la importancia en la efectividad de los subsidios a la nómina que el Gobierno anunció como un pago de 40 % del salario mínimo legal para cada empleado de aquellas empresas que demuestren una pérdida de mínimo 20 % de su facturación por la crisis.

El desempeño de estos meses para la industria también dependerá de la efectividad y los resultados de su reactivación en abril. Según Investigaciones Económicas de Grupo Bancolombia, "abril sería el mes de mayor deterioro en la dinámica de la actividad productiva, como resultado de la vigencia del aislamiento preventivo a lo largo de todo el mes. Así pues, el resultado debería revelar contracciones mucho más considerables en los subsectores productores de bienes no esenciales y una fuerte disminución en sus ventas en el comercio".

Los rezagados

Sin embargo, no todos los sectores económicos se podrán reactivar en el corto plazo y su recuperación dependerá, además de la confianza de los consumidores. Un ejemplo son el turismo y las actividades de recreación y entretenimiento.

En el lado del turismo, la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo (Anato) calculó 50.000 millones de pesos en ingresos que no se recibieron en el primer trimestre, las empresas del sector reportan que ya no tienen flujo de caja y la caída en sus ventas alcanza 70 %.

Además, en una encuesta de la asociación, 28 % de las empresas reportaron tener a sus empleados con suspensión de contratos y otro 52 % mandó a vacaciones anticipadas a sus empleados.
Por otro lado, 32 % de las empresas considera que no podrá reiniciar sus actividades sino hasta 2021. Apenas 14 % cree que podría iniciar este mes 13 % espera regresar en julio.

Mauricio Santamaría señala al respecto que "Turismo fue un sector muy exitoso gracias a los esfuerzos de los gobiernos desde el 2000 y los últimos años estábamos teniendo ingresos importantes pero el golpe que le ha dado el tema de salud pública ha sido muy fuerte y dudo que se recupere rápidamente porque tiene muchas partes en la cadena y todos estos sectores van a tardar bastante en recuperarse, habrá una apertura gradual que debe empezar lo más pronto posible".

Los restaurantes también hacen parte de este segmento en el que, si bien las plataformas de pedidos de domicilios han ayudado a reducir el golpe, se ha pedido al Gobierno que habilite algún tipo adicional de apertura, como los take-out, con protocolos como mantener la distancia entre los clientes que llegan por su compra o instalar sillas y mesas fuera del establecimiento para la espera de estos.

Sobre esta idea, el ministro de Hacienda, Alberto Carrasquilla, ha señalado en sesiones del Congreso que la idea le suena.

Otro caso es la industria del espectáculo, los conciertos y los bares que, por definición, requieren de la aglomeración de personas y que además de ayudas para mantenerse a flote mientras logran volver a abrir, después necesitarán campañas de confianza para que los clientes retornen con medidas de bioseguridad.

José Ignacio López advirtió que los sectores y trabajadores más vulnerables están en los "hoteles y restaurantes, entretenimiento", entre otros sectores. Para Investigaciones Económicas de Corficolombiana, se podrían crear "ayudas adicionales para alguno de estos sectores, en particular para las empresas más pequeñas por ejemplo en comercio o entretenimiento que son sectores que están experimentando una contracción fuerte pero que obviamente mañana se van a recuperar".

En ese sentido, el grupo sugiere subsidios a la nómina más altos que el propuesto por el Gobierno, enfocados únicamente para las empresas más pequeñas, mientras que a las medianas se les podrían condonar créditos si cumplen ciertas condiciones. "Esas son medidas que se podrían tomar, obviamente tienen un costo fiscal adicional y habría que mirar cuál podría ser la fuente de recursos para esas políticas", concluye López.

Inflación en Colombia *de agosto de 2020 fue de -0,01%, reveló el DANE*

La variación anual en Colombia del IPC en 2020 llega 1,88 %, en comparación a la variación anual de 3,75 % registrada en 2019, según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane).

La variación mensual del IPC de agosto de 2020 tuvo un descenso de 10 puntos básicos frente a la variación mensual de agosto de 2019, la cual fue de 0,09 %. Según Juan Daniel Oviedo, director del Dane, en Colombia el grupo que mostró una mayor variación negativa en agosto de 2020 fue el de educación, con el -3,48 %, debido a las medidas tomadas en las instituciones de educación superior para retener a sus estudiantes.

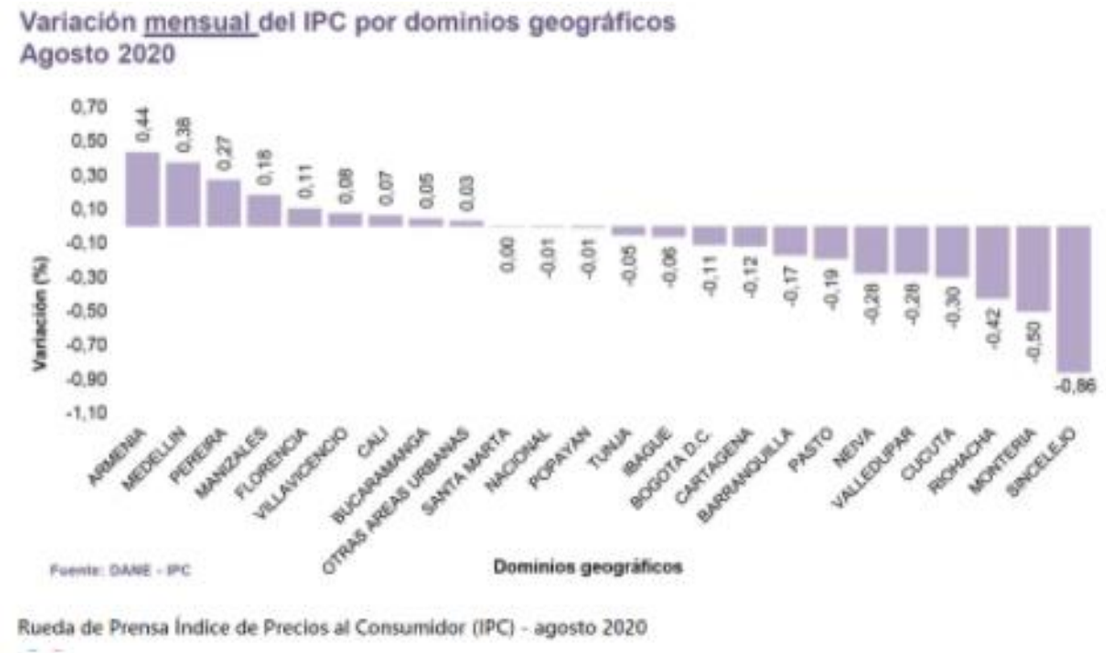
Variación Total IPC
Agosto 2020

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación anual	
	2020	2019	2020	2019	2020	2019
IPC total	**-0,01**	0,09	**1,12**	3,03	**1,88**	3,75

Fuente: DANE - IPC

La división Información y comunicación registró una variación mensual de 3,60 %, siendo esta la mayor variación mensual. En agosto de 2020 el único incremento de precio se registró en la subclase: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (4 %).

Por ciudades, las mayores variaciones mensuales en agosto se presentaron en Armenia, con 0,44 %; Medellín, con el 0,38 %, Pereira, con 27 %, mientras que las variaciones negativas se presentaron en Sincelejo (-0,86 %), Montería (-0,5%) y Riohacha (-0,42 %).



El comportamiento anual del IPC total en agosto de 2020 (1,88 %) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones alimentos y bebidas no alcohólicas y alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles.

La división Salud registró una variación anual de 5,37 %, siendo esta la mayor variación anual. En agosto de 2020 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: elementos implementos médicos (7,36 %), productos farmacéuticos y dermatológicos (6,88 %) y consulta médica general con médico particular (3,95 %). La única disminución de precio se reportó en la subclase: servicios médicos menores (-0,46 %)



Cifras del sector

Los recursos para la salud de los colombianos, uno de los rubros más altos del presupuesto nacional, serán para aseguramiento, salud pública, oferta y otros programas prioritarios.

Este presupuesto tuvo un incremento de 8,12% frente al del 2019, cuando fue de 29.5 billones de pesos.

El Gobierno actual ha priorizado la salud de los colombianos como uno de los factores más relevantes para construir equidad, por eso arranca el 2020 con un presupuesto de 31.8 billones de pesos, para garantizar la salud de todos.

Este presupuesto tuvo un incremento de 8,12% frente al 2019, cuando fue de 29.5 billones de pesos. Con la actual cifra, de nuevo el sector salud se convierte en uno de los de mayores recursos,

coincidiendo así con el compromiso del Gobierno Nacional de alcanzar la equidad en salud. Los 31,8 billones de pesos están distribuidos en recursos para inversión ($712 mil millones) y funcionamiento ($31,1 billones).

En inversión el Ministerio recibe casi el 90% ($547 mil millones) del aporte de la Nación, y el restante se distribuye para las entidades adscritas como la Superintendencia Nacional de Salud ($68 mil millones), Invima ($67 mil millones), el Instituto Nacional de Salud ($26 mil millones), Fondo de Previsión del Congreso ($191 millones) y Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles ($2.317 millones).

Así mismo, para funcionamiento el Ministerio tiene presupuestados 30 billones de pesos. Con estos recursos se garantiza el aseguramiento en salud de los colombianos, tanto en el régimen subsidiado como en el contributivo ($19,3 billones), también se girarán las transferencias que la Nación hace a las entidades territoriales a través del sistema general de participaciones para el régimen subsidiado, la salud pública y el subsidio a la oferta ($10 billones).

Igualmente, se atienden los proyectos orientados al mejoramiento de la red de urgencias, la atención de enfermedades catastróficas y las reclamaciones de accidentes de tránsito No SOAT ($371 mil millones), se incluyen recursos para el financiamiento de la ley de residentes y becas crédito ($125 mil millones), y recursos para el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas – PAPSIVI ($20 mil millones).

Finalmente, el monto restante se destina a la financiación de otros programas prioritarios en salud pública.

De esta manera la salud de los colombianos sigue siendo una de las principales apuestas del Gobierno Nacional para alcanzar la triple meta: mejorar los resultados en salud, alcanzar las expectativas de los usuarios y sostenibilidad financiera. A su vez, el presupuesto sigue presentando una tendencia creciente, ya que entre 2017 y 2020 pasó de 23,3 a 31,8 billones de pesos.

PIB

La exigencias técnicas, tecnológicas sumado a los elementos inherentes para la adquisición y puesta en marcha de los equipos y dispositivos Médicos dentro del sector salud colombiano en el orden público y privado, obedecen especialmente al sector de la importaciones, toda vez que en el país no se han desarrollado empresas con los estándares internacionales que permitan la fabricación de la mayoría de equipos y dispositivos de última generación, lo anterior meritorio para destacarse, ya que estos equipos evolucionan a medida que los software y la electrónica se desarrollan y hay uso de mejores y materiales, todo de cara a garantizar mejores resultados para los usuarios de la ciencia humana y animal y potenciales para analizar, investigar y propender por mejores diagnósticos y dispositivos acorde a cada patología, bajo este escenario, encontramos que Colombia es el tercer país latinoamericano con el mercado más grande de dispositivos y equipos médicos después de Brasil y México; este sector aporta el promedio de los ´últimos 5 años el 2,7% del PIB colombiano, porcentaje que venía en declive desde el 2013 donde aportaba el 4,9%, sin embargo desde 2017 a 2019 a retomado una importante participación.

En el primer trimestre de 2020pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, creció 1,1% respecto al mismo periodo de 2019pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado son:

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca: creció 6,8% (contribuyó con 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales: creció 3,4% (contribuyó con 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades inmobiliarias: creció 2,6 % (contribuyó con 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto, en su serie corregida de efecto estacional y calendario, decreció 2,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

Construcción: decreció 11,4%.
Industrias manufactureras: decreció 4,5%. • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores: decreció 3,9%.
Administración pública y defensa

En el primer trimestre de 2020pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes

de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 3,0%.
Educación crece 3,0%.
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales decrece en 1,9%, explicado por:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria decrece 0,5%.
Educación decrece 0,4%.
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,7%.

En relaciona a la situación económica que afronta el planeta es importante para la entidad tener claro los indicadores y cifras que impactan en la economía ya que la coyuntura económica ha impactado en los sectores más sensibles de la nación es por esta razón que se amplía de manera general como se demuestra en los cuadros anexos.

Los estudiosos de la economía colombiana dentro del ámbito del gobierno, la academia y las empresas destacan como sostenible, aun cuando lento, el crecimiento de la economía nacional, resaltando que a pesar de las múltiples afecciones en el entorno político y social, la inversión se ha mantenido y la creación de empresas de todo tipo y sector de la economía han permitido el jalonamiento del producto interno bruto – PIB, se observa lo positivo del proceso social político y de seguridad derivado de la gestión ante el desarme de grupos alzados en armas, coadyuvando esto a que empresas y grandes capitales extranjeros inviertan en Colombia y haciendo esto como una apuesta al desarrollo transversal de la sociedad, la economía y las políticas.

Sin embargo, el relativo crecimiento y el aumento del consumo en el intercambio comercial de bienes y servicios entre todos los actores, no ha significado un considerable aumento en la generación de puestos de trabajo y proporcionalmente a disminuir asertivamente las tasas de desempleo.

A pesar de ello y el coletazo que significo la caída de los precios del petróleo en 2014 y la muestra clara de la dependencia a este producto, ha permitido el surgimiento de nuevos emprendimientos, acotando otras actividades económicas, incluyendo el uso de otras energías en las empresas de diversos tamaños, muestra de ello es que según FEDESAROLLO y BANREP Colombia en su economía creció un 3.3% respecto al año 2018 y cuya meta para el gobierno está en su plan de desarrollo era del 3.6% y el FMI de crecer algo más del 3.4% y ser competitivos dentro de América Latina.

Equipos y dispositivos médicos dentro del Producto Interno Bruto – PIB

La exigencias técnicas, tecnológicas sumado a los elementos inherentes para la adquisición y puesta en marcha de los equipos y dispositivos Médicos dentro del sector salud colombiano en el orden público y privado, obedecen especialmente al sector de la importaciones, toda vez que en el país no se han desarrollado empresas con los estándares internacionales que permitan la fabricación de la mayoría de equipos y dispositivos de última generación, lo anterior meritorio para destacarse, ya que estos equipos evolucionan a medida que los software y la electrónica se desarrollan y hay uso de mejores y materiales, todo de cara a garantizar mejores resultados para los usuarios de la ciencia humana y animal y potenciales para analizar, investigar y propender por mejores diagnósticos y dispositivos acorde a cada patología, bajo este escenario, encontramos que Colombia es el tercer país latinoamericano con el mercado más grande de dispositivos y equipos médicos después de Brasil y México; este sector aporta el promedio de los ´últimos 5 años el 2,7% del PIB colombiano, porcentaje que venía en declive desde el 2013 donde aportaba el 4,9%, sin embargo desde 2017 a 2019 ha retomado una importante participación.



Según las cifras, el sector salud en Colombia tiene una participación del 7,2% del PIB, según informe de la OCDE, sin embargo, este sector es directamente afectado por el sector del Comercio al por mayor y menor, ya quienes son los que proveen todo el equipamiento, materiales e insumos.

Cuadro resumen: principales indicadores económicos

Variable	Periodicidad	Unidades	Fecha último dato	Último dato disponible	Dato anterior	Un año atrás
PIB (precios constantes) 1/	Trimestral	Var. % anual	mar-20	0,41	3,35	2,62
Índice de producción industrial (IPI) 2/	Mensual	Var. % anual	abr-20	-35,82	-8,69	-1,39
Tasa de desempleo	Mensual	%	abr-20	19,81	12,63	10,33
Inflación al consumidor (IPC) 3/	Mensual	Var. % anual	may-20	2,85	3,51	3,31
TRM (viernes) 4/	Diaria	Pesos	jun-12-20	$ 3.746,46	$ 3.597,47	$ 3.266,72
Tasas de interés						
Tasa de intervención			jun-01-20*	2.75	3,25**	4.25
DTF 5/	Semanal		jun-12-20	3,83	3,95	4,49
Agregados monetarios* **						
Base monetaria	Semanal	Var. % anual	may-29-20	17,63	18,64	11,71
M3 6/	Semanal	Var. % anual	may-29-20	18,13	18,20	7,19
Cartera * **						
En moneda total	Semanal	Var. % anual	may-29-20	9,63	9,84	6,22
En moneda legal	Semanal	Var. % anual	may-29-20	9,84	10,08	6,77
En moneda extranjera 7/	Semanal	Var. % anual	may-29-20	5,23	4,74	-4,21
Sector externo						
Cuenta corriente	Trimestral	US$ millones % PIB	mar-20	-2.711,60 -3,74	-3.450,95 -4,05	-3.529,07 -4,51
Deuda externa	Mensual	US$ millones % PIB	mar-20	140.231,71 44,18	139.124,76 43,83	133.390,97 41,24
Saldo de reservas internacionales netas 8\ (p)	Mensual	US$ millones	may-20	56.361,68	53.862,68	51.975,23
Situación fiscal: superávit (+) o déficit (-)						
SPC 9/	Trimestral	% PIB	dic-19	-3,10	-0,60	-1,60
GNC	Trimestral	% PIB	dic-19	-1,30	-0,70	-0,70

* Fecha de entrada en vigencia de la modificación.

** Tasa definida el 30 de abril de 2020

1/ Desde el primer trimestre de 2018 el DANE estableció cambios en la Metodología, un nuevo año base (Base 2015) de las Cuentas Nacionales, la información corresponde al PIB (precios constantes) son series desestacionalizadas y ajustadas por efectos calendario.

2/ Corresponde al IPI total. EL DANE rediseñó la metodología de la Muestra Mensual Manufactura.

La nueva base del Índice de Producción Industrial es promedio mensual del año 2018=100 Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial EMMET

3/ A partir del cálculo de inflación de enero de 2019 el DANE realizó cambios metodológicos en la medición del IPC tales como: cambio de base dic/2018=100, actualización de canasta y de ponderaciones.

4/ El dato de un año atrás corresponde al 14 de junio de 2019. El dato anterior corresponde al 05 de junio de 2020

5/ Se refiere a la fecha de cálculo. La vigencia de la tasa DTF es del Lunes siguiente a Domingo.

6/ Bonos = A partir de la semana del 9 de diciembre de 2016 se incluyen en toda la serie los bonos denominados en pesos emitidos en el exterior por Findeter en 2014.

7/ Se excluyen las variaciones originadas por tipo de cambio

8/ A partir del 4 de junio de 2019 los recursos en dólares del Gobierno en el Banco de la República se registran en cuentas diferentes a las de las reservas internacionales, y a partir del 17 de diciembre de 2019, la totalidad de los recursos en moneda extranjera del Gobierno en el Banco de la República se contabilizan por fuera del balance del Banco, por tanto no hacen parte de las reservas internacionales. El Banco de la República aumentó las reservas internacionales mediante la compra directa de USD 2.000 millones al Gobierno Nacional el 4 de mayo de 2020.

Cuadro 1. Producto interno bruto (PIB)

(precios constantes **Año Base 2015**)

Series desestacionalizadas y ajustadas por efectos calendario

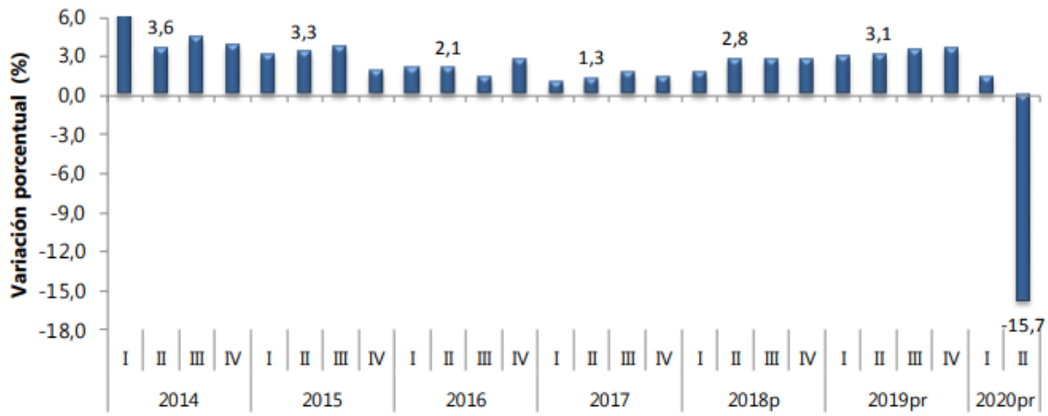
Período	PIB		Consumo final		Formación bruta de capital		Exportaciones		Importaciones (-)	
	Miles de millones de pesos	Variación anual %	Miles de millones de pesos	Variación anual %	Miles de millones de pesos	Variación anual %	Miles de millones de pesos	Variación anual %	Miles de millones de pesos	Variación anual %
Información anual										
2005	514.853		419.077		86.720		88.125		78.708	
2006	549.435	6,7	444.943	6,2	101.405	16,9	96.513	9,5	92.625	17,7
2007	586.457	6,7	472.591	6,2	117.424	15,8	102.516	6,2	105.461	13,9
2008	605.713	3,3	492.507	4,2	128.090	9,1	104.604	2,0	118.656	12,5
2009	612.616	1,1	503.416	2,2	120.026	-6,3	99.158	-5,2	108.395	-8,6
2010	640.151	4,5	529.002	5,1	131.503	9,6	101.203	2,1	120.134	10,8
2011	684.628	6,9	558.993	5,7	155.852	18,5	113.608	12,3	144.436	20,2
2012	711.415	3,9	589.694	5,5	160.351	2,9	118.690	4,5	157.977	9,4
2013	747.939	5,1	621.266	5,4	172.869	7,8	124.241	4,7	171.443	8,5
2014	781.589	4,5	648.134	4,3	193.533	12,0	123.882	-0,3	184.747	7,8
2015	804.692	3,0	670.201	3,4	191.305	-1,2	125.936	1,7	182.750	-1,1
2016	821.489	2,1	681.101	1,6	190.994	-0,2	125.673	-0,2	176.279	-3,5
2017	832.656	1,4	696.973	2,3	184.828	-3,2	128.902	2,6	178.075	1,0
2018 (p)	853.600	2,5	722.941	3,7	188.643	2,1	129.998	0,9	188.389	5,8
2019 (pr)	881.958	3,3	755.975	4,6	196.673	4,3	134.072	3,1	205.677	9,2
Información trimestral*										
2017-I	206.460	1,3	172.447	2,3	47.512	-3,4	31.998	1,6	45.616	1,4
2017-II	207.899	1,6	173.506	2,1	46.870	-2,8	32.190	5,2	44.591	2,1
2017-III	208.513	1,1	175.442	2,9	45.095	-5,5	32.325	3,6	43.790	0,4
2017-IV	209.784	1,4	175.577	2,0	45.352	-1,1	32.389	0,0	44.077	0,3
2018-I (p)	211.133	2,3	178.374	3,4	47.060	-0,9	32.231	0,7	46.005	0,9
2018-II (p)	212.405	2,2	180.375	4,0	47.034	0,4	31.839	-1,1	46.776	4,9
2018-III (p)	214.425	2,8	181.401	3,4	47.175	4,6	32.865	1,7	46.559	6,3
2018-IV (p)	215.637	2,8	182.791	4,1	47.373	4,5	33.063	2,1	49.049	11,3
2019-I (pr)	216.663	2,6	185.688	4,1	47.922	1,8	33.408	3,7	49.795	8,2
2019-II (pr)	220.079	3,6	188.153	4,3	49.229	4,7	33.909	6,5	51.134	9,3
2019-III (pr)	221.818	3,4	189.974	4,7	49.737	5,4	33.382	1,6	51.710	11,1
2019-IV (pr)	222.870	3,4	191.036	4,5	49.217	3,9	32.641	-1,3	51.012	4,0
2020-I (pr)	217.554	0,4	192.071	3,4	46.925	-2,1	31.459	-5,8	50.166	0,7

Fuente: cuentas nacionales, Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE).

Producto Interno Bruto (PIB)

II trimestre 2020 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2014-I-2020[pr]-II



Fuente: **DANE, Cuentas nacionales**
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

Economía colombiana cayó 15,7% en segundo trimestre de 2020

El Dane informó este viernes que el PIB de Colombia en el segundo trimestre de 2020 cayó 15,7% en comparación con el mismo lapso de 2019. El Dane revisó las cifras de crecimiento del PIB del primer trimestre desde 1,1% hasta 1,4%.

El mercado esperaba en promedio que el PIB de Colombia bajara 15,51% en el segundo trimestre del año. En comparación con el primer trimestre, el PIB de Colombia en su serie corregida de efecto estacional y calendario cayó 14,9%, con el sector de actividades artísticas en -34,9%, el comercio al por mayor y al por menor retrocedió 33,7% y la construcción se hundió 24,8%.

De acuerdo con los cálculos del Dane, el sector de actividades artísticas y entretenimiento fue el que más cayó en el segundo trimestre del año con -37,1%, seguido por el comercio con un descenso de 34,3% y la construcción que bajó 31,7%.

Por otro lado, los únicos sectores que crecieron fueron actividades inmobiliarias con 2%, actividades financieras y de seguros con 1% y agricultura con 0,1%.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2014-I-2020[pr]-II



Fuente: **DANE, Cuentas nacionales**

Teniendo en cuenta que el Dane revisó al alza el resultado del PIB del primer trimestre desde 1,1% hasta 1,4%, la economía colombiana reportó una caída del 7,4% en el primer semestre del año.

Entre enero y junio de 2020, los sectores de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas, transporte y almacenamiento, alojamiento y servicios de comida cayeron 16,5%, lo que contribuyó con -3,2 puntos porcentuales al resultado semestral.

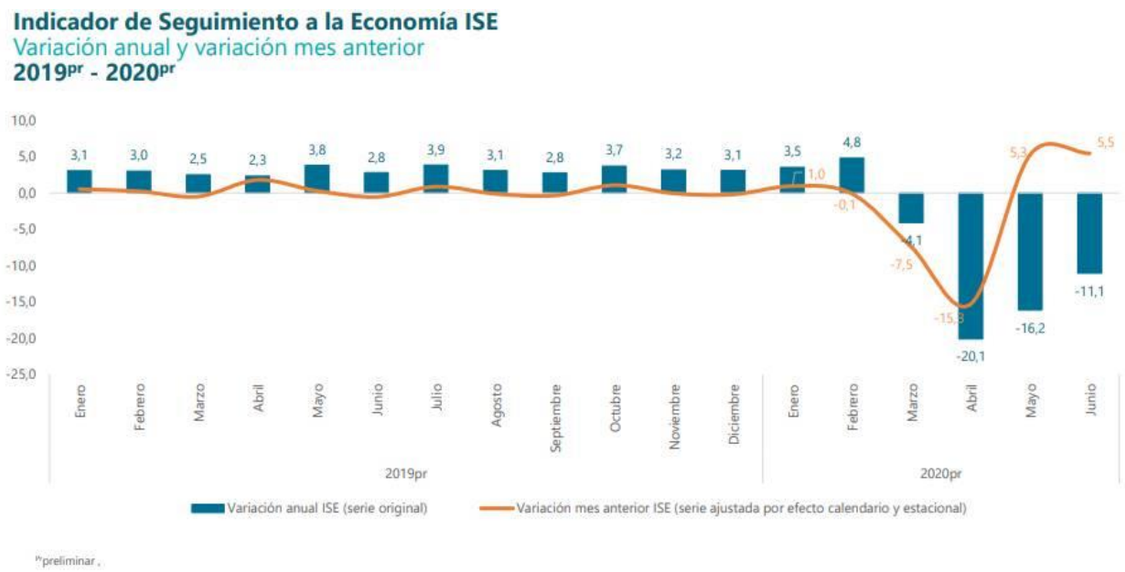
De igual manera, el sector de industrias manufactureras bajó 13,2%, mientras que el de construcción retrocedió 21% durante el primer semestre de 2020.

Por meses, el Dane reveló que, hasta el momento, abril fue el de peor desempeño económico con una caída de 20,15% en comparación con el mismo mes del 2019. En mayo, la actividad económica retrocedió 16,16%, mientras que en junio la caída mermó al 11,06%.

Mes	Variación anual	Contribución a la varición anual del semestre
Enero	3,54	0,58
Febrero	4,81	0,76
Marzo	-4,10	-0,68
Abril	-20,15	-3,35
Mayo	-16,16	-2,82
Junio	-11,06	-1,92
Primer semestre	**-7,42**	**-7,42**

El director del Dane, Juan Daniel Oviedo, destacó que los resultados mensuales dejan ver el efecto del programa de reactivación económica, que ha venido implementando el Gobierno nacional, pues abril fue el mes de peor desempeño porque estuvo sometido a una cuarentena estricta, mientras que en mayo y junio el aislamiento se fue flexibilizando.

Analistas del mercado colombiano han indicado que las medidas estrictas de aislamiento que se han implementado en varias ciudades van a hacer que la caída económica de julio sea más parecida a la de mayo (-16,16%) y no a la de junio (-11,06%) cuando se evidenció una recuperación de la actividad económica.



Indicadores empleo del sector

La tasa de desempleo nacional del trimestre móvil febrero - abril 2020 fue 14,6%, lo que significó un aumento de 3,6 puntos porcentuales comparado con el trimestre móvil febrero - abril 2019 (11,0%). La tasa global de participación fue 58,1%, lo que representó una disminución de 5,0 puntos porcentuales frente al mismo trimestre móvil del 2019 (63,1%). Finalmente, la tasa de ocupación se

ubicó en 49,6%, lo que significó una reducción de 6,6 puntos porcentuales respecto al mismo periodo en el 2019 (56,2%).

Para el mes de abril de 2020, la tasa de desempleo del total nacional fue 19,8%, lo que significó un aumento de 9,5 puntos porcentuales frente al mismo mes del año pasado (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 51,8%, lo que representó una reducción de 10,4 puntos porcentuales frente a abril del 2019 (62,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 41,6%, presentando una disminución de 14,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes del 2019 (55,8%).

Población ocupada, desocupada e inactiva
Total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Abril (2020 - 2019)

Miles de personas	Total Nacional		
	Abril 2020	Abril 2019	Variación absoluta
Población ocupada	16.525	21.896	-5.371*
Población desocupada	4.083	2.524	+1.559*
Población inactiva	19.144	14.831	+4.313*

Fuente: DANE - GEIH.
(*) Indicador que presentó variación estadísticamente significativa

Miles de personas	Total 13 ciudades y áreas metropolitanas		
	Abril 2020	Abril 2019	Variación absoluta
Población ocupada	7.663	10.632	-2.969*
Población desocupada	2.350	1.333	+1.016*
Población inactiva	8.593	6.396	+2.197*

Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional, y total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Abril (2020 - 2019)

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Abril 2020	Abril 2019	Abril 2020	Abril 2019
TGP	51,8*	62,2	53,8*	65,2
TO	41,6*	55,8	41,2*	57,9
TD	19,8*	10,3	23,5*	11,1

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares - GEIH.
(*) Indicador que presentó variación estadísticamente significativa

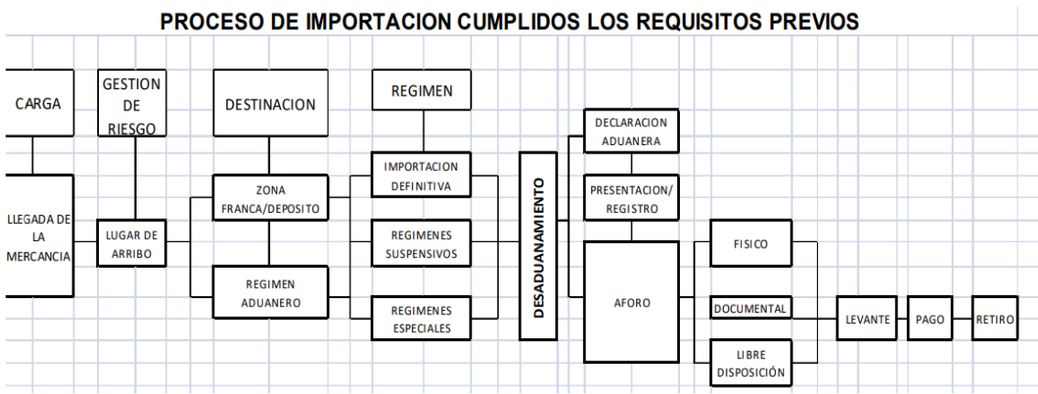
Cifras COVID19

Se espera el recorte en la proyección del PIB de 2020 ya que según el Banco Interamericano de Desarrollo esperaba que el PIB creciera entre 3,5% y 3,7%. Sin embargo, las cifras caen de manera vertiginosa y esta caída dependerá de la duración de la cuarentena en el país que, por el momento, va hasta el 15 de junio y esto impactará de manera drástica a la población en situación de pobreza y probablemente aumente hasta el 28% en Colombia.

IMPORTACIÓN EQUIPOS

De acuerdo con la legislación colombiana el proceso de importación inicia con la llegada de la mercancía al territorio aduanero. (Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia, 2016). Sin embargo, en el caso de importación de dispositivos médicos es necesario dar cumplimiento a

requisitos administrativos previos, antes que ingrese el equipo o dispositivo médico al territorio nacional para el cumplimiento de las formalidades aduaneras previstas, tales como el desaduanamiento, distribución y comercialización, prácticas locales propias, en concordancia con las normas internacionales. (Presidencia de la República, 2005). A continuación, se sugiere un diagrama para ejemplificar dicho procedimiento:



El proceso de ingreso de mercancía al país, es direccionado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", en ejercicio de la función pública aduanera. Este proceso consta de los siguientes pasos:

- Llegada de la mercancía: es cuando las diferentes mercancías ingresan al territorio aduanero colombiano, se da en dos eventos (producto de una Importación u operaciones aduaneras especiales). (Dirección de Impuestos y Adunas Nacionales,
2016).

Tomado de: https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/13741/4/Proceso-Importaci%C3%B3n-de-dispositivos-m%C3%A9dicos-en-Colombia.pdf

2.2.1. ASPECTO REGULATORIO

Las Fuerzas Militares se encuentran instituidas para la defensa y garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos de conformidad con la imposición constitucional artículo 217 en "*La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.*" mandato constitucional de relación directa con los fines esenciales del Estado artículo 2° "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*."

En relación con los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable. Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el Artículo 15 del decreto 1510 de 2013, desde la perspectiva legal se señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentra determinado en su género y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, por ello es posible continuar con la contratación para la prestación de servicios objeto del presente proceso con el fin de poder suplir las necesidades a nivel nacional para los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares, y los demás que requiera la Unidad.

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual es **"LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO INDUSTRIAL PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR Y LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJÉRCITO"**, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito y para el desarrollo del mismo no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones diferentes a las normales que deben cumplir legalmente las empresas que se dediquen a la prestación de este tipo de servicios en particular.

Se desea adquirir equipo industrial entendido como el mobiliario profesional para el equipamiento de empresas de todo tipo y, en especial, del sector industrial, talleres y ámbito sanitario en relación al conjunto de máquinas, suministros y equipamientos que se utilizan con fines productivos.

Que para el proceso que nos compete se realizara la adquisición de un torno industrial, cuarto frio y refrigerador horizontal para vacunas, siendo estos importantes para la prestación de servicios con mayor eficiencia para cada uno de nuestros Establecimientos de Sanidad Militar y la sección de ingeniería biomédica de la entidad.

Siendo así podemos establecer que el torno es un compendio de máquinas y herramientas que permiten manipular, cortar, mecanizar, fisurar y ranurar piezas que fundamentalmente tienen formas geométricas, básicamente es una tarea en donde una parte sostiene y la otra corta o mecaniza la pieza, se compone de dos y hasta tres carros que se mueven en diferentes direcciones según sean los requerimientos programados para la pieza, claro está que los tornos en la actualidad nada tienen que ver con los diseños elaborados en el 850 A.C. cuando la acción del torno era impulsada por los pies de un operador que a la vez se encargaba de mover la pieza, la evolución ha ido de su lado y el nuestro.

Dicho esto cabe destacar la importancia de la seguridad a la hora de trabajar con un torno: las virutas deben ser retiradas con regularidad, es importante guardar las herramientas adecuadamente y realizar el mantenimiento oportuno a cada una, parar la maquina en caso de mediciones, correcciones, o cualquier tarea que indique la manipulación del equipo y que pueda poner en riesgo la integridad de los empleados, las fresas aunque paradas y cualquier otra parte del torno pueden ser objetos cortantes que podrían ocasionar graves lesiones aunque la maquina este apagada por lo tanto se deben establecer y seguir normas de seguridad cerca del torno.

Así mismo el cuarto frio es un almacén en el que se genera artificialmente una temperatura específica. Generalmente está diseñado para el almacenamiento de productos en un ambiente por debajo de la temperatura exterior.

De igual forma la cadena de frío es el proceso logístico que asegura la correcta conservación, almacenamiento y transporte de las vacunas, desde que salen del laboratorio que las produce hasta el momento en el que se va a realizar la vacunación,

En ese mismo orden de ideas, es preciso mencionar las normas que deben aplicarse para la prestación del servicio de salud en igualdad, obligatoriedad, cumpliendo los aspectos técnicos y sanitarios que exigen para los equipos a adquirir, en lo que se refiere al:

- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas.
- NTC 4114 Seguridad Industrial Realización De Inspecciones Planeadas.
- OHSAS 1800 implementación de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
- NTC 4838-1 - Equipos de refrigeración comercial. métodos de ensayo. parte 1: cálculo de dimensiones lineales áreas y volúmenes.
- NTC 5852 Norma de Seguridad para Sistemas de Refrigeración, esta norma específica diseño, construcción, instalación y funcionamiento con seguridad de los sistemas de refrigeración.
- Prohibición del uso de Ref. HCFC en refrigeradores y congeladores, por la cual se prohíbe la fabricación e importación de refrigeradores, congeladores y combinaciones de refrigerador congelador, de uso doméstico, que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias Hidroclorofluorocarbonadas (HCFC), listadas en el Anexo C del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones.
- Resolución 4445/96. Condiciones sanitarias en los establecimientos hospitalarios y similares.
- Resolución 1043/06. Condiciones para habilitar servicios.
- Decreto 1011/06. Garantía de la calidad de la atención de salud.

- Resolución 0412/00, anexo técnico aparte 18 del tomo II "…aseguramiento de calidad
- mediante una óptima red de frío…"
- Circular externa 018/04, metas nacionales. "*Infraestructura de red de frío con suficiente cobertura y cumpliendo estándares de calidad en todos los departamentos, distritos y municipios del país*"
- Artículo 63 y 102 de la Constitución Nacional; Art. 42 y 43 de la Ley 715 de 2001; Art. 34 de la Ley 734 de 2002 y el informe 32 de la Organización Mundial de la Salud (OMS) relacionado con las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).
- Resolución 0859 de 2006 "*Por la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a los artefactos Refrigeradores, Congeladores, combinación Refrigeradores-Congeladores para uso doméstico, tanto de fabricación nacional como importados, para su comercialización en Colombia*".
- Resolución 859 de 2006 "Por la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a los artefactos Refrigeradores, Congeladores, combinación Refrigeradores-Congeladores para uso doméstico, tanto de fabricación nacional como importados, para su comercialización en Colombia."

El oferente adjudicatario y el contratante tienen la obligatoriedad de implementar la ejecución de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST preceptuado en el Decreto 1072 de 2015 el cual señala en su artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

- En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Igualmente, al presente proceso le es aplicable el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012, tanto a las etapas contractuales, como a la selección del contratista.

Por otra parte, el MDN-Ejército Nacional- DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR EJERCITO cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía para la prestación de servicios de salud, en cumplimiento del artículo 27 y 94 de la Ley 1474 de 2011, lo reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y conforme al artículo 2 numeral 2 ítem b) y c) de la Ley 1150 de 2007 el cual indica:

"***2. Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios"

Así mismo el presente proceso cuenta con incentivos de la contratación estatal, como lo es:

- El apoyo a la industria nacional es cual es susceptible de ponderación

Para el presente proceso, en lo que tiene que ver al procedimiento para limitar la convocatoria limitada a MIPYMES y la convocatoria será limitada siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 el cual indica:

"1. El valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo;

2. Que la entidad estatal reciba solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La entidad estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación."

(…) La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley y su existencia sea de mínimo un año contado a partir de la publicación del aviso de convocatoria.

En las convocatorias limitadas, la entidad estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

2.2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

Las empresas que pueden proveer los bienes requeridos en el presente proceso de contratación pertenecen a las siguientes actividades económicas, según la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia, para las empresas Plenas (Grupo 1), Pymes (Grupo 2) y, teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio:

4659 comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo
Esta clase incluye: • El comercio al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, sus partes, piezas y accesorios, excepto computadores y equipo periférico. • El comercio al por mayor de muebles de oficina. • El comercio al por mayor de equipo de transporte, sus partes, piezas y accesorios, excepto vehículos automotores, motocicletas y bicicletas. • El comercio al por mayor de robots para cadenas de montaje, y de sus partes, piezas y accesorios. • El comercio al por mayor de cables, cables de fibra óptica y conmutadores y de otros tipos de equipo de instalación de uso industrial. • El comercio al por mayor de otros tipos de equipo eléctrico, sus partes piezas y accesorios, como motores y transformadores eléctricos. • El comercio al por mayor de máquinas herramienta, sus partes, piezas y accesorios, de todo tipo y para cualquier material, y las controladas por computador.

• El comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria n. c.p. para uso en la industria, la minería y la construcción, sus partes, piezas y accesorios, el comercio y la navegación y otros servicios. • El comercio al por mayor de máquinas de coser y telares para tejidos de punto controlados por computador. • El comercio al por mayor de instrumentos y equipo de medición, partes, piezas y accesorios. • El comercio al por mayor de equipo, artículos e instrumentos médicos, quirúrgicos y para laboratorio. Esta clase excluye: • El comercio al por mayor de vehículos automotores, remolques y caravanas. Se incluye en la clase 4511, «Comercio de vehículos automotores nuevos», y 4512, «Comercio de vehículos automotores usados». El comercio al por mayor de partes y piezas para vehículos automotores. Se incluye en la clase 4530, «Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores». • El comercio al por mayor de motocicletas. Se incluye en la clase 4541, «Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios». • El comercio al por mayor de bicicletas. Se incluye en la clase 4649, «Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.» • El comercio al por mayor de computadores y equipo periférico. Se incluye en la clase 4651, «Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática». • El comercio al por mayor de partes y piezas electrónicas y de equipo telefónico y de comunicaciones. Se incluye en la clase 4652, «Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones ».

4690 comercio al por mayor no especializado	**4774 comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados**
Esta clase incluye: • El comercio al por mayor de una variedad de productos sin ninguna especialización en particular.	Esta clase incluye: • El comercio al por menor de equipo fotográfico, óptico y de precisión. Comercio al por menor de toda clase de relojes, joyas y artículos de plata en general. • El comercio al por menor de artículos de esotéricos. • El comercio al por menor de armas, municiones, sellos y productos no alimenticios n.c.p. • El comercio al por menor en tiendas de artículos sexuales (sex-shop). • Las actividades de las floristerías. • Las actividades de ópticas y actividades de galerías de arte comerciales.

Una vez consultadas las actividades económicas se la base de datos del PIE (Portal de Información Empresarial), donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas Plenas (Grupo 1), Pymes (Grupo 2) y, teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio: "**4659 "**Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.", **4690** "Comercio al por mayor no especificado" y **4774** "Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados" el cual fue identificado como parte de las actividades económicas de las empresas que cotizaron y por consiguiente se refleja en el estudio más adelante.

Se registraron setecientas (715) empresas a nivel nacional que pueden llegar a satisfacer la necesidad del presente proceso.

Razón social de la sociedad	**Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C**	**Departamento de la dirección de notificación judicial**
PARDENTALES LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
grafipapel sas	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.

ENERGEX S. A	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
SUMINISTROS INDUSTRIALESY ASESORIAS S.A.S.	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	ATLANTICO
INTEGRAL DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
SFM COMPRESORES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
DISTRIBUIDORA SURTIVALLE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
LUVAGA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
DISTRIBUIDORA SURTIUPAR SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CESAR
LA CASA DEL MEDICO S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CORDOBA
Rodaprensa SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	ANTIOQUIA
PRODEX S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	RISARALDA
PLANTIDIESELES SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	BOGOTA D.C.
SURTICAMPO SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	VALLE
TOPOEQUIPOS SA	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
DIDACTICOS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
INGEAL S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
DISTRIBUIDORA PENGUIN RANDOM HOUSE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
SURTIMINAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
REPRESENTACIONES OPTICAS COLOMBIANAS S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
NEUMATICA DEL CARIBE SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
AIRE CONFORT LTDA	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	VALLE
DIMANTEC LTDA	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	ATLANTICO
TECNOAGUAS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MAGDALENA
Distribuidora Surtinorte SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	NORTE DE SANTANDER
RODANDO S A S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
INARCON SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	SANTANDER

IMPORTADORA INDUSTRIAL COLOMBIANA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
TSQ SA	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
INSTRUMENTOS Y AUTOMATISMOS SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
BCI INGENIERIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
PROVETECMAR SOCIEDAD ANONIMA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
EDIVA S.A.	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	ANTIOQUIA
SERVILENTES LTDA	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
DALI JOYERIA Y RELOJERIA	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	ANTIOQUIA
CENTRO AGROPECUARIO E INSUMOS LOS PINOS S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
INTERAMERICANA DE SISTEMAS Y SEGURIDAD S.A.	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	BOGOTA D.C.
SURTIZORA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CHOCO
ASTRO MAQUINARIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
SITO COMERCIAL LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
DISTRIBUIDORA SERVIVALLE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
MAQUINARIAS PARA AREAS VERDES S. A	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
FAISMON S.A.S.	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	ANTIOQUIA
CI PACIFIC TRADING GROUP SA SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
RODRIGUEZ ANGEL Y CIA SAS-RODRIANGEL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
DISTRISAGI SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOYACA
KRONES ANDINA LTDA	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	BOGOTA D.C.
PAULINA IMPORTACIONES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
MIRAFLEX SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
REPRESENTACIONES DE EQUIPOS MEDICOS LIMITADA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SANTANDER
7DISTRIBUIDORA SURTICALDAS S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALDAS

FULGOR SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
APLICACIONES TECNICAS E INVERSIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
STARWEAR INTERNATIONAL S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
ELECTRICOS H R LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
ALTIPAL S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
SOPORTE A LA INGENIERIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
HYDRAULIC SYSTEMS SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	ATLANTICO
COMERCIAL NOVAPEL LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	NORTE DE SANTANDER
INGENIERIA Y REPRESENTACIONES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
TEC POINT SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
IDENTICO SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
CONTROL E INSTRUMENTACION DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
MASTER CONTROLS LTDA.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
INTELNET MEDICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
SUPREMO PROMOCIONES S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
SOUEIDAN INTERNACIONAL LIMITADA	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
BIOSISTEMAS INGENIERIA MEDICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
MINERVA MEDICAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
MYM MANEJO DE MATERIALES SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	ANTIOQUIA
ARCE MUÑOZ RAMIREZ Y CIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
DECO DEPOT LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
TECNIYALE SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
KRUMTAP SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
DISTRIBUIDORA SERVISUR SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.

VALSI DE COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
NORTHCHEMICALS DE COLOMBIA LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
CENTRAL DE INSUMOS Y MATERIAS PRIMAS PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA S.A.S.	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
INVERSIONES MENDEZ GROUP SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
HYCO SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	VALLE
MODERN ENERGY SUPPLY S EN C	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
CREDISERVICIOS Y TEGNOLOGIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
ADW MAQUINAS DE COSER	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
AGENCIA ALEMANA DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
NOVA MEDICA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
GASEXPRESS VEHICULAR SAS EN ACUERDO DE REORGANIZACION	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	ATLANTICO
AG CONTINENTAL LITORAL CARIBE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
INCLICOL VALVULAS Y CONEXIONES S.C.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
TRANSMITEC SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
EDIVACOSTA S.A.	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	ATLANTICO
VENTAS DISTRIBUCION Y MARKETING LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
COMERCIALIZA SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
LENTECH S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
TECNOMOVIL SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	ATLANTICO
GLOBAL COMUNICACIONES SA	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	ATLANTICO
GRUPO ZAMBRANO S.A, S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
C.I. BANDAS Y CORREAS DEL CARIBE S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
UNIONAGRO S.A.	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	SANTANDER
AGROMILENIO S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	SANTANDER
PROCOSTURA S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE

REQUIP SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
MAQUITODO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
SCIENTIFIC PRODUCTS LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
CI SEGURIDAD Y GESTION SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
INSUGRAS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
MEGA TRADING LIMITADA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
FRIOMASTER SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	VALLE
LINCE COMERCIAL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
RCS PROMOCIONES LTDA CI	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
IMPORMADERAS LTDA	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	VALLE
ABC INGENIERIA Y REPRESENTACIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
COMERCIALIZADORA CAMDUN S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	NORTE DE SANTANDER
DOCUXER S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	NORTE DE SANTANDER
GALLIUM DE COLOMBIA S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
DISTRIBUIDORA SERVIEXPRESS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALDAS
REPRESENTACIONES LASTRA EJE CAFETERO LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALDAS
LE SENTIER S.A.S.	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	ANTIOQUIA
Nordson Andina Ltda	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
FORMA EQUIPOS PARA GIMNASIO S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
BIOSYSTEMS ANTIOQUIA SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
REDIMA S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
DISTRIFINCA RIONEGRO SA	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	ANTIOQUIA
ZIP PAK COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
CONCENTRADOS AGROPECUARIOS CONCENAGRO SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	ANTIOQUIA
CELULARES Y TECNOLOGIA SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	ANTIOQUIA
SIERRAS YEQUIPOS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA

FUKUTEX S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
IBEROTEC SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	ANTIOQUIA
AMERQUIP S.A.S	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	ANTIOQUIA
AUTOMATIZACION Y PESO SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	ANTIOQUIA
UNIPLES SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
INSUMINER S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
IIMAGEN EMPRESARIAL S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
CASA COLOMBOSUIZA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	RISARALDA
EQUITRONIC S. A	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
CDEM & CDEB SA	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	ANTIOQUIA
DISTRIALES SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
INDUSTRIAL SOLUTIONS COLOMBIA SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
INTEGRACION TECNOLOGICA INDUSTRIAL INTECOL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
DILASER S. A	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
JARAMILLO PETS Y CIA SCA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
FLUIDOS Y SERVICIOS S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	HUILA
ENCISO LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	RISARALDA
INDUSTRIA ELECTRICA DEL CAUCA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
PACIFIC CELL LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CAUCA
ALIMENTOS DEL LLANO S. A	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	META
SAMURAI MOTOR SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	META
DISTRIBUCIONES LA NIEVE	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	META
INGENIERIA ARQUITECTURA HOSPITALARIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
COMUNICACIONES DEL CARIBE SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	SUCRE
ABC PLANTAS Y EQUIPOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

GOMEZ & GOMEZ MEGA IMPORT LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
TECNICA ELECTRO MEDICA S. A	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
TECNOENERGIA COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
SURGIPLAST LTDA.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
INSEPET SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
W LORENZ SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
DISTRIBUIDORA SERVINORTE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
DISTRIQUIMICOS ALDIR SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
PANAMERICAN INSTRUMENTS LTDA	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
BAWER COMPANY SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
Vitel Promociones S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
BRILLO INSTITUCIONAL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
HOBART ANDINA SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
T-SHIRT LAB SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
PUFFER COLOMBIA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
INSIGMA ASOCIADOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
POLYAROMAS LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
REXCO TOOLS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
ASIA WINDS INTERNATIONAL S.A. S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
AVANCE DIGITAL SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
LOGISTICA PARA DISPOSITIVOS MEDICOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
IMPOCOSER LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
PRODUCTOS ARQUITECTONICOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
RG COMERCIAL SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
IDENTIFICACION PLASTICA S.A.S	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
FLEXON ESTRUCUTRAS Y HERRAJES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA

STEWART & STEVENSON DE LAS AMERICAS COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
INNOVACION TECNOLOGICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
ERASMUS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
CENTRO COLOMBIANO DE TECNOLOGIA S.A.S. CECOLTEC S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
COLECCION INDIGENA S.A.S.	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
DUEÑAS OROZCO REPRESENTACIONES S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
IMPROBELL LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
QUIMICA FINA SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
HEIDELBERG COLOMBIA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
INGEBOMBAS LTDA	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
TECNICOSTURA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
SIEGWERK COLOMBIA LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
IMPORT LINE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
MUNDO VIDEO CORPORATION SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
V&V INTERFLEXO COLOMBIA S.AS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
DENTSPLY FINANCE CO	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
UNICLEAN S.A.S.	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
GEOSYSTEM INGENIERIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
V&S COMERCIALSAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	CUNDINAMARCA
IINTERPESAJE S A	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
EXOGENA LIMITADA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
kassel group sas	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
SIGN SUPPLY SA	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
GRAPHIC SOLUTIONS INTERNATIONAL LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

NOVAFLEX REPRESENTACIONES SAS NOVAFLEX REPRESENTACIONES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
LAMAOS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
COMATEL S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
STRONG MACHINE S.A. S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
EQUIPO ELECTRICO LG LIMITADA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
ESPECIALISTAS EN CODIFICACION Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
MAKSER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
RAMGUZ S A	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
ANDREC CORPORATION S.A.	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
CLA DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
WORLD MEDICAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
ELECTROEQUIPOS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
FALEK LATINA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
XCB DE COLOMBIA LIMITED SUCURSAL COLOMBIANA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
BPL MEDICAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
GLOBAL MOTOR S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
T&C COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
SUPPLYTEC SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
GEMALTO COLOMBIA S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
FLUICONNECTO SERVICIOS HIDRAULICOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
NACIONAL DE PILAS CENTRAL SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
NOVOMATIC GAMING COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
ELECTRICOS Y COMUNICACIONES ALFA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
S.O.S SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
MASCOLANDIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
OCCUPATIONALSAFETY AND HEALTH SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

IMPORTADORA TONIFA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
GRAFIX DIGITAL S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
JOHN CRANE COLOMBIA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
IINDUSTRIAS METALICAS CRUZ COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
DISTRIBUCIONES E IMPORTACIONES DE MATERIAL ELECTRICO LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
CHEMICAL´S WORLD COLOMBIA S A S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
CA-TEKOM SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
ADVANCED INSTRUMENTS S A S	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
DISTRIBUIDORES GRAFICOS DE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
CMX Y / O MEDISUMA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
ANDREC SURGICAL S.A.	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
ALLIANZ GROUP INTERNATIONAL	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
BEDIGITAL SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
INSTITUTO DE DISEÑO Y ERGONOMIA INDEAERGO LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
DISTRIBUIDORA EL FARO LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
SAC SEGURIDAD AUTOMATIZACION Y CONTROL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
CODIFICACION & ETIQUETADO SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
MAXI DIESEL LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
NOVATEC FLUID SYSTEM SA	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	VALLE
METRICOM LIMITDAD	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
DISTRIBUIDORA DE MAQUINARIA AGRICOLA Y PECUARIA DIMAP SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	CUNDINAMARCA
ALSADA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
RESTREPO COMERCIAL S.A.S.	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
SUMI RET LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.

UNGERER DE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
OVALL COSMETICS LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
BEARINGS TRANSMISSION COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
IMPORTSOLUCIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
C.I. EXPORT LEATHER S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
GEMINI COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
MAGNA SEGURIDAD ELECTRONICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
TECHNO TECH SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
IMW COLOMBIA LIMITADA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
LAB INSTRUMENTS SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
VENTAS Y MARCAS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
KHYMOS S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
PANTECNICA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
COMPAÑIA COLOMBIANA IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
IMPORTADORA FOTOMORIZ SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
DISTRIBUIDORA CORDOBA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
SANITAS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
HERRERA RICAURTE & CIA S.A.S.	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
SARAVIA BRAVO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
VILCA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
KAIKA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
CENTRAL S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
EQUITEC SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
MESA HERMANOS Y CIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.

FERROSTAAL DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
URIGO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
UNIMAQ S. A	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
HANSEATICA CIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
INDUSTRIAS KORES SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
INDUSTRIA TECNICA DE MADERAS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
INSTRUMENTOS Y CONTROLES S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
COMPAÑÍA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
MARPED GROUP SA.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
MACO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
INVERSIONES CARDONA SANCHEZ LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
JAVAR SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
NEFROMEDICAS SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
PLASTINORTE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
AEROTURBO DE COLOMBIA SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	BOGOTA D.C.
BIOCIENTIFICA LTDA	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
AROTEC COLOMBIANA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
HERGRILL Y CIA LIMITADA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
CACHARRERIA MEDELLIN LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GEMOLOGIA Y TECNOLOGIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
COMERCIAL COREA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
PETROLCARBON LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
J RESTREPO EQUIPHOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

SEI SISTEMAS E INSTRUMENTACION S.A.	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
LANZETTA RENGIFO Y CIA SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
SERVICIO PARA CLORO S.A. S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
IIMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA LTDA IMDICOL LTDA.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
IMPORTADORA GRAN ANDINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
NICOMAR ELECTRONICS S. A	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
FIZA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
ANDINA DE MAYOREO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
INDUSTRIAS ASOCIADAS SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
MUEBLIMAQUINAS LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
ALFRIO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
CASA CIENTIFICA BLANCO Y COMPAÑIA	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
INVERSIONES DRILLTEX SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
BIOTRONITECH COLOMBIA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
ACERTA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
DIAMANTBEC LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
REPRESENTACIONES VISUAL LTDA	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
DIRIMPEX SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
iINTERNACIONAL DE RODAMIENTOS Y TRANSMISION LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
A Y B INDUSTRIAL Y COMERCIAL LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
DISTRIBUIDORA TROPIABASTOS S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
PROYNS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

LAS ELECTROMEDICINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
COLOMBIAN GLOBAL REPRESENTATION LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
ACEREX SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
ASEPSIS PRODUCTS DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. PROASEPSIS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
MACOSER	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
AVANTIKA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
FRIOCOL S.A.S.	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	SANTANDER
ATR SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SANTANDER
DISTRIBUIDORA TROPISANDER SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	SANTANDER
ESPECIALIDADES ELECTRICAS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
REYDIN S.A.S.	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	VALLE
MECANELECTRO CALI SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
ACEROS COLOMBIA ACEROSCOL SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	VALLE
CODINTER SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
UMACO Y CIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
DISTRIBUIDORA TROPICALI S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
CENTRAL DE TRIPLEX LTDA	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	VALLE
GLOBOVENTAS SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
PROIMPO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
MERCADEO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
DISTRIBUIDORA EXTRA LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
EL COMERCIO ELECTRICO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
QUIMEX INDUSTRIALES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
REPRESENTACIONES LASTRA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
ANTONIO SPATH & CIA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOLIVAR
ALCANOS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

GARCIA VARELA LTDA	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	TOLIMA
PUNTO ELECTRICO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALDAS
EDUARDO LONDOÑO E HIJOS SUCESORES S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
AUTOMATIZACION SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
ALMACEN PANAMERICANO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
ALMACEN RODAMIENTOS S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
Polco SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	ANTIOQUIA
MAQUINAS INDUSTRIALES DE LA CONFECCION S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
ELECTROLUMEN LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
QUIMICA PRODES -SOREIN SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
UNION COMERCIAL ROPTIE S A "UNICOR S A "	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
ALMACEN BOMBAS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL IMPLESEG SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	ANTIOQUIA
SUDISTRIBUIDOR S.A. COMERCIALIZACION DE MATERIAL DE EMPAQUE G4690 - Comercio al por mayor no especializado 01. ANUAL 1978-09-19 2028-09-19 ACTIVA 01. SOCIEDAD ANÓNIMA 05. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORES	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
ELECTROPARTES S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
JOSE FELIX ESCOBAR H Y CIA LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
RODRIGUEZ Y LONDONO SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
GRUPO LITORAL S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
DECORACIONES PEL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
Suministros Glas SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
BYR INGENIERIA DE FLUIDOS S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
DISTRIBUIDORA TROPITODO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
LUMEN SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
LA CASA DEL GRANJERO SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA

FRANCISCO MURILLO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
"SUMINISTROS Y CONTROLES ELECTRONICOS S.A. " COMERCILIZACION DE COMPONENTES ELECTRONICOS Y HERRAMIENTA ESPECIALIZADA PARA LA INDUSTRIA ELECTRONICA G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. "SUMINISTROS Y CONTROLES ELECTRONICOS S.A. " 2027-01-14 ACTIVA 01. SOCIEDAD ANÓNIMA 05. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORES	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
DISTRIBUIDORA TROPISINU S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CORDOBA
DISTRIBUCIONES ALDANA Y CIA S EN C	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	HUILA
DISTRIBUIDORA TROPIHUILA S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	HUILA
DISTRIBUIDORA TROPIPASTO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	NARINO
Bombas y Repuestos Ltda	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	MAGDALENA
DISTRIBUIDORA TROPIBOY SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOYACA
DICIMED SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	META
DISTRIBUIDORA TROPILLANO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	META
GILSA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA BERPA SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	ANTIOQUIA
TRS PARTES SA	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	VALLE
AGROEMPAQUES S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
CI NEXTRADING LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
DIEMPAQUES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
COMERCIALIZADORA DE DESECHABLES SIDERAL LTDA	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
PUNTOMERCA DISTRIBUCIÓN S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
VEMESA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
GRUPO CASVER S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
Comercializadora Seul FD LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
EXIMPORT COLOMBIA CI LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
LABORATORIO FOTOGRAFICO KONICOLOR DIGITAL SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	ANTIOQUIA
PEGSA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CENTURY EXPORTACIONES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	NARINO
COMERCIALIZACION DE EQUIPOS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
DELLA VALENTINA COLOMBIA S.A.S.	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
INMADICA ANDINA S. A	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
MEGATECNOLOGIA Y REHABILITACION COLOMBIANA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
DISTRIBUCIONES TEJEMACO LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
INVERSIONES PADU SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
KOENPACK SUCURSAL COLOMBIA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
DATAMEDIC COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
STEIN & CIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
SCALA ASCENSORES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
GLOBAL HEALTHCARE SUCURSAL COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
INGENERGIA COLOMBIA S. A	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
CORDELES Y EXTRUIDOS DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
DEKO - LOFT S A	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
CRISMA COMERCIALIZADORA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
NETWORK1 INTERNATIONAL COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
SYP COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
GEA ANDINA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-GEA ANDINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
COMERCIALIZADORA NACIONAL DE COLOMBIA S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
TEMPEL COLOMBIA LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
HULTEC NSA LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
RITTAL COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

EQUIPOS Y SOLUCIONESICAS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
IMPORTADORA CASA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
HYBRYTEC	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
SPX LATIN AMERICA CORPORATION COLOMBIAN BRANCH	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
INDUSTRIAL MINERA DE COLOMBIA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
FERNANDO CESAR URIBE BLANCO Y COMPAÑIA SASSAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	SANTANDER
KOOLL IMPORTACIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
EL DIAMANTE DOS MIL OCHO LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SANTANDER
INNOVATRONIC S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
MULTITEK BOG SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
DRESSER RAND COLOMBIA SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	BOGOTA D.C.
INGLOTECH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
SERVICAMPO DEL VALLE SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	VALLE
ALPECORP COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
THERMODYNAMICS & ENGINEERING SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
TFI COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
MATERIAL HANDLING ENGINEERING LOGISTIC SOLUTIONS LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
SOLUCIONES EN INGENIERIA INDUSTRIAL Y MECANICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
GLORY GLOBAL SOLUTIONS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
CONSORCIO OGS CA SUCURSAL COLOMBIA	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	BOGOTA D.C.
HB INTERNATIONAL CORP. SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
IMPORMEDICAL EQUIPOS MEDICOS Y SUMINISTROS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
MADA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
TECMECO MAQUINARIA E INGENIERIA DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

BBG COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
SURTITIENDAS GALVAN S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
FIORAZIO COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
MERKUR GAMING COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
GL COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
M & M DESIGN AND DEVELOPMENT S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
INVERTECNOLOGICAS SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
SOLUCIONES TECNOLOGICAS LINEA GRAFICA S.A.	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
UETA INC SUCURSAL COLOMBIA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
COOPER GLOBAL SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	ANTIOQUIA
ALTAMIRA WATER LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
BYTE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
ALZA S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
QUANTRONICS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
FOTO JAPONESA POVE S A S	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
IMPOBE ALIZZ GROUP CORPORATION S.A.S. EN REORGANIZACION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
INVERSIONES SAN CARO S.A.S.	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	ANTIOQUIA
HANNA INSTRUMENTS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
SOLUCIONES EN MATERIALES COMPUESTOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
DISTRIBUIDORA INFINITA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
TAPAS DE LAS AMERICAS S A S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
PERDOMO BUSINES GROUP SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
FLSMIDTH S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
CERCAM DE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO

SONOMA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
MINDRAY MEDICAL COLOMBIA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Nidec Motor Colombia SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
PRISUR SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	NARINO
MOVIIRED SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
NEGOCIOS VALLE DEL ABURRA S.A.S.	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	ANTIOQUIA
NVS AUTOMATIZACION COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
ECO AMERICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
INPUST BROKERS GROUP S.A. S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
DELIZIE IMPORT S.A.S EN LIQUIDACION	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
GLOBALE SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	ANTIOQUIA
BALLY TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
ELEVACION Y CONSTRUCCION RENTAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
STOCK SUR COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
JML INVERSIONES S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
REFRIPARTES Y MOTORES S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
DSI COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
TH GLOBAL DRILLING COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
TOTAL SAFETY COMPANY SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
CLM COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
ITT GOULDS PUMPS COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
BITZER COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
NOVOTECHNO DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Refrimarket Colombia SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

STENTHOR SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
TECNOLOGIAS MEDICAS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
EL KIOSCO DEL REGALO SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
LIEBHERR COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
PROMOTORA DE HOTLES LATINOAMERICANOS S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
HAAS COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
SURTIMPORTACIONES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
SULZER PUMPS COLOMBIA SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	CUNDINAMARCA
WEIR MINERALS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
GIRAVAN S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
SPANCO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
SPIRAX SARCO COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
NOVAWAY SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
IIMPORTACIONES KINGTER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
ALUMINUM & GLASS PRODUCS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
EUROPRO COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
PROYECTO CLINICA DE LOS ANDES BARANQUILLA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
SOL DE ORO TRADING SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
HERFRI SOLUCIONES ESPECIALES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	RISARALDA
TECNOLOGIA E INNOVACION MEDICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
I2O WATER LATINOAMERICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
MAQUET COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
EUROCIENCIA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
NICE ELEMENTOS DE COLOMBIA S A S	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.

COMERCIAL RIO DEL ORO S.A.S.	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	HUILA
INTECSUS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
IMAGING EXPERTS AND HEALTHCARE SERVICES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
BB EQUIPOS TOPO	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
GAG GROUP SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
ITS MEDICAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
C.I.LCC.S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
CYBERSTEEL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
GFCM COMERCIAL MEXICO, S.A DE C.V., SOFOM, E.N.R SUCURSAL COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
INSTRUMENTOS WIKA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
DOLPHIN MEDICAL Y CIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
PCM COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Geospace Technologies Sucursal Sudamericana LLC	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
SASAD SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
IMAGIQ S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
DURALITE DIAMOND DRILLS COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
WCOLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
SARCLE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
FRANKLIN ELECTRIC COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
DRILLMEC INC SUCURSAL COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
MERCANTIL DEL CAUCA S.A.S.	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	CAUCA
COMERCIALIZADORA MGC S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA

PFERD PANAMERICANA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
EL MAMMUT ROJO SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
SINTEMAR COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
CLIPPER AVIATION SUPPLY SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
COMERCIALIZADORA P&M SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
EDWARDS LIFESCIENCES COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
CRUTEK SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
SECUROSEAL DE COLOMBIA S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
TATE & LYLE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
TAG ENERGY SAS TAG ENERGY SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
Asesorias y Porductos en prevención y Seguridad S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
JASON DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOLIVAR
TIFCO COLOMBIA S.A.S	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
GAMMA SOLUTIONS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
GREEN ENERGY LATINAMERICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOLIVAR
HANDLER SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
TELEFLEX MEDICAL COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
REGAL BELOIT DE COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
IMPOINTER SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	RISARALDA
INGERSOLL RAND COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
ETHOSENERGY DE COLOMBIA S A S	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	BOGOTA D.C.
DILPAL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
INCOMM COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A. S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
RATIONAL COLOMBIA AMERICA CENTRAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

OPTICALIA COLOMBIA SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
SCHOTTEL DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOLIVAR
ROCOL INTERNATIONAL S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
INDUSTRIAS INVERSIONES Y SERVICIOS DELRIO S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
ELECTRICOS IMPORTTADOS SA EIMPSA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
RICOH COLOMBIA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
ENERGIA Y POTENCIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
OFIMARCAS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
FERRONEUMATICA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
LM INSTRUMENTS S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
HOSPIMPORT SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
UPSISTEMAS S AS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
C.I. IMPORTEX S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
BURICA SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
Creaciones Nadar	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	ANTIOQUIA
IMPORTACIONES Y ASESORIAS TROPI SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
SUMICAL DE ANTIOQUIA S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
ORTOMAC S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
WARTSILA COLOMNIA S.A.	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	BOGOTA D.C.
CIMEX COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
CHT COLOMBIANA LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
REPRESENTCIONES EURODENT SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
VERTIV COLOMBIA SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.

Akzo Nobel Pulp and Performance Chemicals SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
ARNEG ANDINA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
tesa tape Colombia Limitada	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
ECOLUZ SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	ANTIOQUIA
ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
SUPLEMEDICOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
ESSENTIALL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
FMC TECHNOLOGIES INC	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
COVIDIEN COLOMBIA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
FLINT INK DE COLOMBIA LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
COMMSCOPE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
ORAFA S.A.	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
TELMEX COLOMBIA S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
PROVEER SURAMERICANA LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
LEXMARK INTERNATIONAL TRADING CORPORATION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
KOMATSU COLOMBIA S.A.S.	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	ATLANTICO
KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
UCIPHARMA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
SERVYTRADING INTERNACIONAL SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
TYCO SERVICES S. A	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
MELTEC COMUNICACIONES S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
AVANTE TECHNIKO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
ANDRITZ HYDRO LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

C.I. CHEVRON EXPORT S.A. S	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
PARTEQUIPOS MAQUINARIA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
NIPRO MEDICAL CORPORATION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
PANASONIC DE COLOMBIA S. A	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
HOSPIRA LIMITADA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
MOTOBORDA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
VANSOLIX SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
SANFORD COLOMBIA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Ascensores Schindler de Colombia S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
ARTICULOS DE SEGURIDA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
AJOVECO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
QUIRURGICOS LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
B Braun Medical S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
DELCOP COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
SC JOHNSON & SON COLOMBIANA S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
G BARCO S A	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Sterling De Colombia S.A.	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
ESTILO INGENIERIA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
G & G SUCESORES S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
TANDEM S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
ROCHEM BIOCARE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
LA INSTRUMENTADORA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

ESTIBOL SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
SERVIOPTICA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
Industrial Taylor SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
ELECTRICAS BOGOTA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
DISORTHO S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
ATLAS COPCO COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
CONTINENTE S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCION INDUSTRIAL S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
LEN IMPORTACIONES LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	SANTANDER
TRIENERGY S. A	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SANTANDER
ELECTRICOS DEL VALLE SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
RAMIREZ JIMENEZ Y CIA S.A.S.	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	VALLE
PALLOMARO SA	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	VALLE
GILMEDICA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
MERCANTIL AUTOMOVILIARIA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
john restrepo a y cia sa	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
JUAN NEUSTADTEL	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
HA BICICLETAS SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
EMPAQUETADURAS Y EMPAQUES S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
LAUMAYER COLOMBIANA COMERCIALIZADORA SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
TM CODEMACO SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	ANTIOQUIA
LABORATORIOS RETINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
QUIRURGIL S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
LAYHER ANDINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
ILUMAX SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE

Makro Supermayorista S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
DIGITAL DEPOT DE COLOMBIA S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
CARESTREAM HEALTH COLOMBIA LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
OFIXPRES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
AGFA HEALTHCARE COLOMBIA LTDA AGFA HEALTHCARE COLOMBIA LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
ROBERT BOSCH LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
MAKITA COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
BEST LUCK SA EN REORGANIZACION	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
INGRAM MICRO INFORMATICA LTDA SUCURSAL COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
SCHNEIDER ELECTRIC SYSTEMS COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
SOMFY COLOMBIA SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
KRONO TIME S.A.S	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
ISTC ANDINA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
TOSHIBA AMERICA ENERGY SYSTEMS CORPORATION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
SANDVIK COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
GL RETAIL COMMUNICATION SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
LAFAM SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
NOVATECNICA S.A.S	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	BOGOTA D.C.
EATON INDUSTRIES COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
CONERGIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
IMBERA SERVICIOS COLOMBIA SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	BOGOTA D.C.
Alkhorayef Zona Franca S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
HILTI COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
CUMMINS NORTE DE COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO

BABY UNIVERSE S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
GRUNDFOS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
DISTRIBUIDORA GLX SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
HP COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
ENDRESS+HAUSER (COLOMBIA) S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
BECKMAN COULTER COLOMBIA S.A. S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.

Una vez consultada la base del PIE, se determinó el tamaño empresarial de acuerdo a la clasificación de empresas, de acuerdo al activo total que posee cada empresa registrada de la siguiente manera;

TAMAÑO EMPRESARIAL

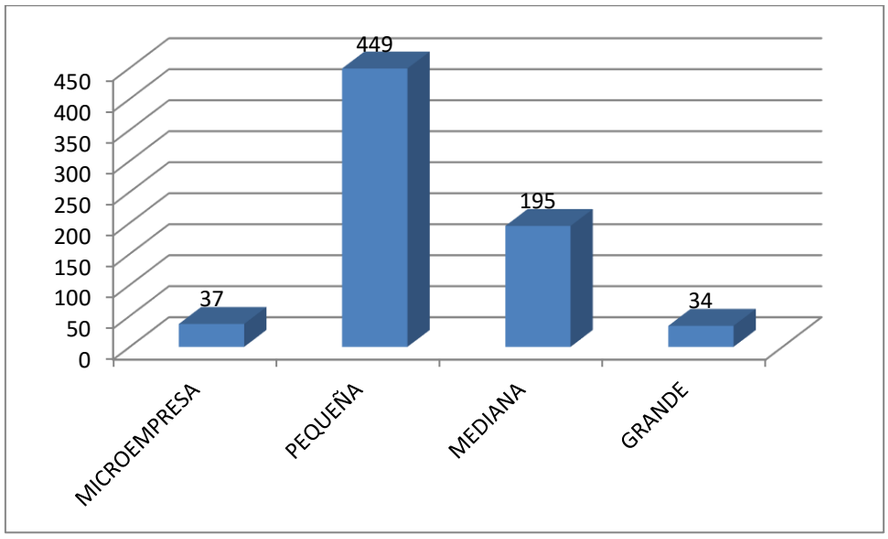
Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá en cuenta el criterio previsto en el decreto 957 de 2019, es decir los **"ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa".**
El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en la cual se determina el tamaño empresarial, variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad, así:
02

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA	GRANDE
MANUFACTURERO	Inferior o igual a 23.563 UVT (839.007.741,00)	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.(7.299.256.965)	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT. (61.833.869.955)	Superior a 1'736.565 UVT. (61.833.869.955)
SERVICOS	Inferior o igual a 32.988 UVT. (1.174.603.716)	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT. (4.698.379.257)	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT. (17.199.391.638)	Superior a 483.034 UVT. (17.199.391.638)
COMERCIO	Inferior o igual a 44.769 UVT. (1.594.089.783)	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT. (15.353.595.972)	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT. (76.935.760.044)	Superior a 2'160.692 UVT. (76.935.760.044)

Teniendo en cuenta lo anterior, desde luego las empresas que se presentan al proceso de adquisición de equipos en el sector comercio. De las setecientas quince (715) empresas registradas con los códigos CIIU anteriormente mencionados, se determinó el siguiente tamaño empresarial de acuerdo a la clasificación por activo total que posee cada una de ellas.

TAMANO	No.	%
MICROEMPRESA	37	5,2
PEQUEÑA	449	62,8
MEDIANA	195	27,3
GRANDE	34	4,8
TOTAL	**715**	**100**

GRAFICA TAMAÑO EMPRESARIAL



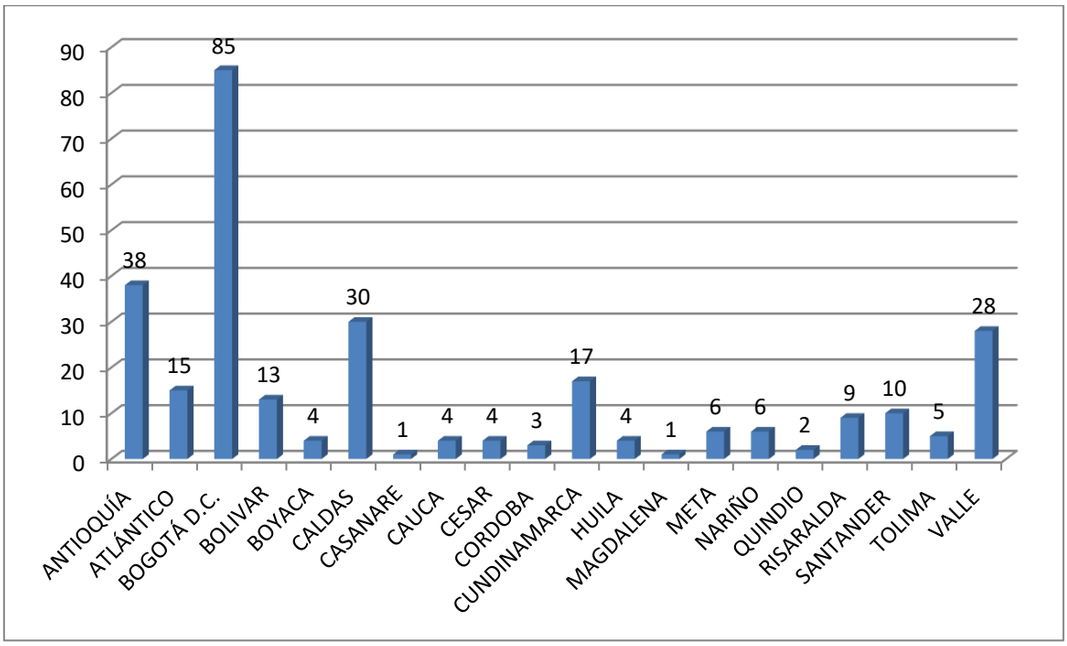
Se puede evidenciar que a nivel nacional la mayoría de empresas filtradas por los códigos CIIU son pequeñas empresas con cuatrocientos cuarenta y nueve (449) registros, seguido de medianas empresas con ciento noventa y cinco (195) registros con el 90% de las empresas registradas

UBICACIÓN

Por lo anterior, a continuacion presentamos como se encuentran distribuidas éstas empresas a nivel nacional por departamentos y distrito capital.

DEPARTAMENTO	CANTIDAD
ANTIOQUÍA	103
ATLÁNTICO	38
BOGOTÁ D.C.	401
BOLIVAR	4
BOYACA	2
CALDAS	4
CAUCA	2
CESAR	1
CHOCO	1
CORDOBA	2
CUNDINAMARCA	49
HUILA	4
MAGDALENA	2
META	7
NARIÑO	3
NORTE DE SANTANDER	5
RISARALDA	6
SAN ANDRES	1
SANTANDER	14
SUCRE	1
TOLIMA	1
VALLE	64
TOTAL	**715**

- **GRAFICA UBICACIÓN**



Con la anterior grafica se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas a nivel nacional se encuentra en la ciudad de Bogotá D.C. con ochenta y cinco (85) registros, seguido de Antioquía con treinta y ocho (38) y Caldas con treinta (30).

IDENTIFICACIÓN DEL POSIBLE PROVEEDOR

A parte de la búsqueda y listado anterior, también podeos complementar posibles proveedores a partir de los siguientes datos Se y cuyo objeto social es el transporte de pacientes en ambulancia, y que pueden satisfacer la necesidad que existe por parte de la Dirección de Sanidad Ejército dentro del proceso de contratación. Respecto a los posibles proveedores para el objeto del presente proceso de contratación, se presenta la información allegada por el Comité Técnico Estructurador:

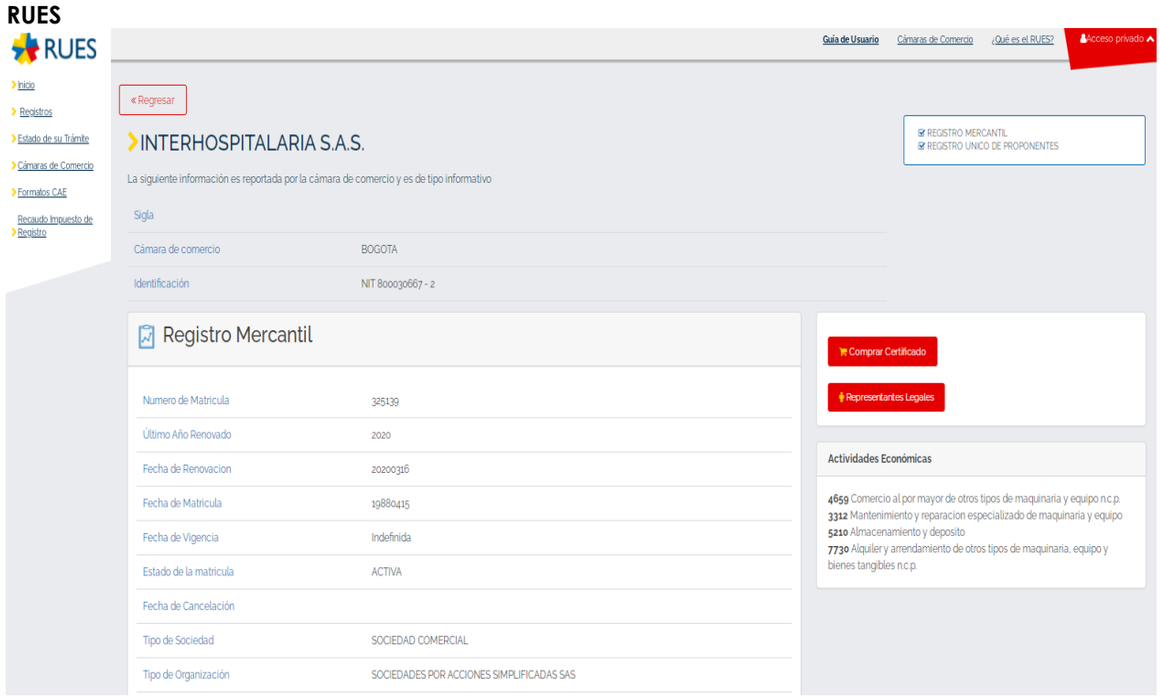
EMPRESA POTENCIALMENTE COTIZANTE
INTERHOSPITALARIA S.A.S.
FF SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
ANDRES E. GOMEZ
SERVICIOS Y DISEÑOS MECATRÓNICOS S.A.S
INTERNATIONAL MACHINES S.A.S.
ANDES TECNOLOGÍA S.A.S.

Las anteriores empresas fueron debidamente constatadas en las páginas de la RUES y en la DIAN para corroboraron el estado y actividad económica de cada una de ellas.

ESPACIO EN BLANCO

INTERHOSPITALARIA S.A.S. NIT: 800.030.667-2

RUES

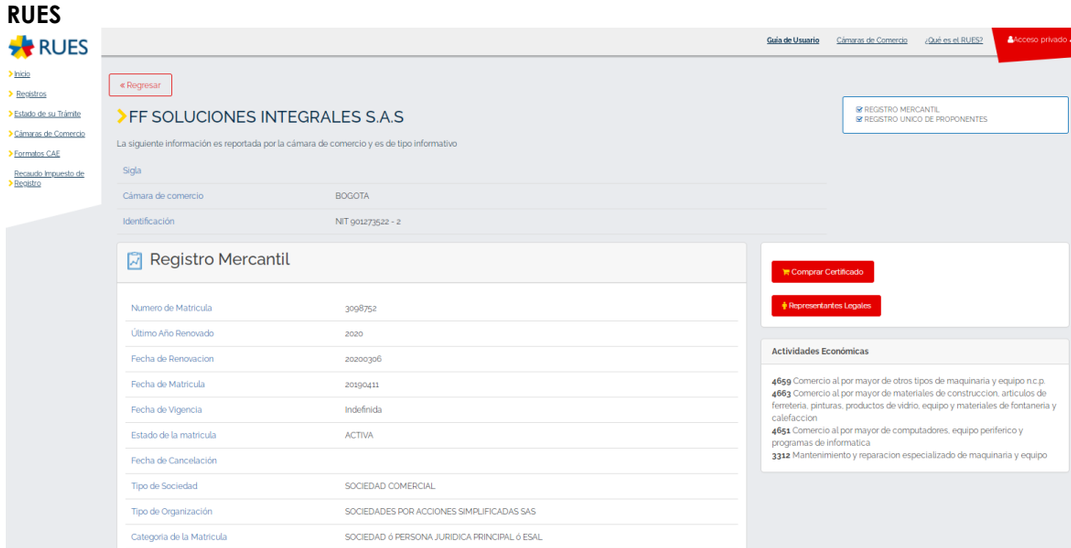


DIAN



FF SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. NIT: 901.273.522-2

RUES

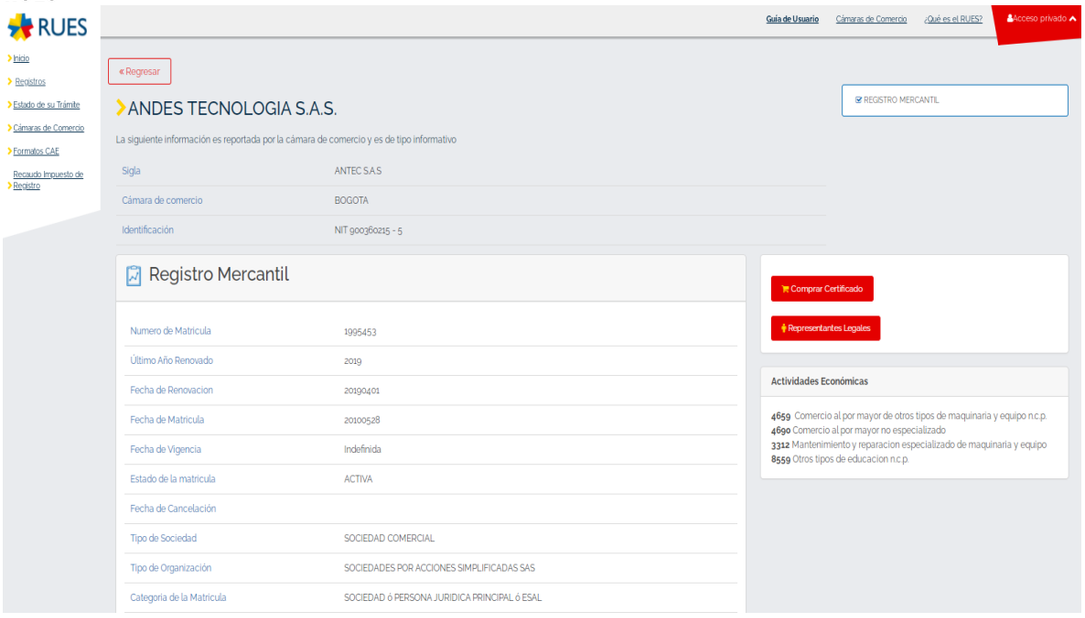


DIAN



ANDES TECNOLOGÍA S.A.S. NIT: 900.360.215-5

RUES

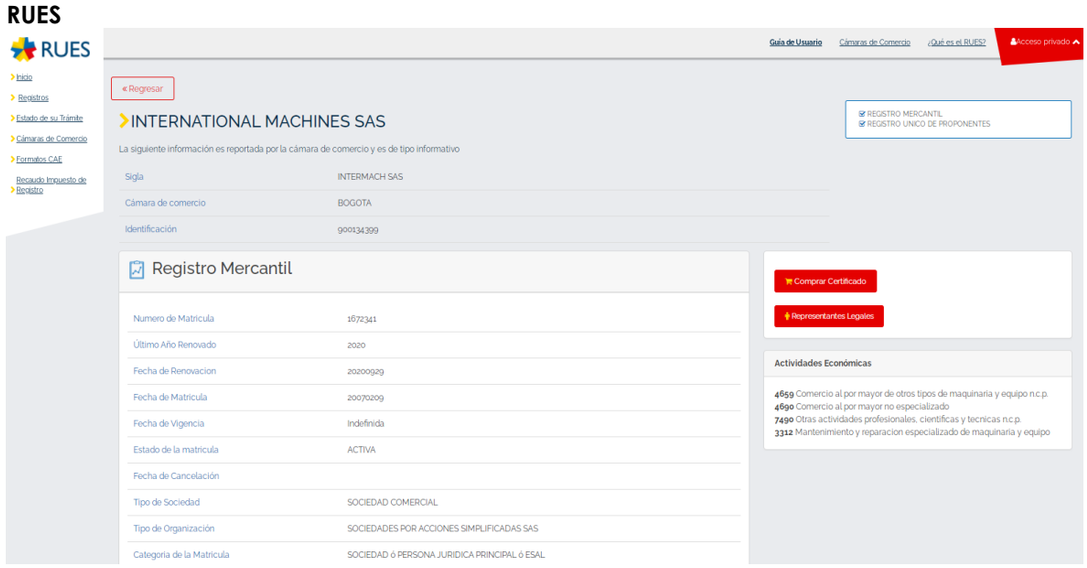


DIAN



INTERNATIONAL MACHINES S.A.S. NIT: 900.134.399-3

RUES

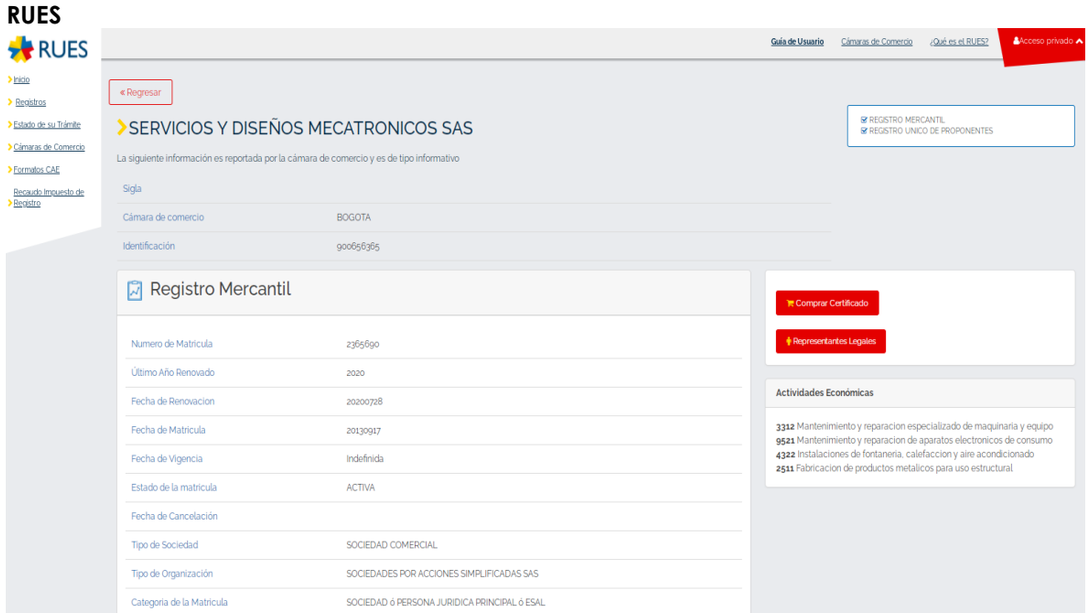


DIAN



SERVICIOS YU DISEÑOS MECATRÓNICOS S.A.S. NIT: 900.656.365-3

RUES



DIAN

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

¿Dónde estoy?: Inicio | Usuarios registrados

Consulte su estado RUT.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT	900656365	DV	3
Razón Social	SERVICIOS Y DISEÑOS MECATRONICOS SAS		
Fecha Actual	30-09-2020 18:57:10		
Estado	REGISTRO ACTIVO		

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?



Fuente: (M.H. Benavides, 2012)

Para el caso de la dinámica de producción y distribución es preciso indicar la cadena de producción del comercio al por mayor del equipo iniciando con producción, adquisición del bien tangible y de forma subsiguiente está el proceso de distribución de estos equipos. En este aspecto se incluye gran variedad de productos, partes y piezas, tanto para el ensamblaje como las provisiones para los servicios de reparación posteriores. La comercialización del equipo al por mayor se divide en tres grandes grupos; una red de concesionarios oficiales que le sigue al canal de producción de la empresa, complementado por servicios de postventa, tales como la reparación y validación de garantías; en el caso de la maquinaria y equipo importado, funge como centro de servicios autorizado. Luego le siguen las redes de concesionarios no oficiales, en las que convergen productos de diversos fabricantes de maquinaria y equipo. En la distribución y entrega del bien depende de los acuerdos comerciales que se realicen entre el vendedor y comprador debido a que la entrega puede estar a cargo de cualquiera de las dos partes sea en el punto de venta, en el lugar indicado por el comprador o de la ubicación de destino del bien. En consecuencia, se puede ligar a este proceso la instalación del bien dependiendo del caso, el cual en general es a potestad del comprador el cual se incluye dentro de las condiciones pactadas de forma contractual.

2.2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

VIGENCIA 2020

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	LA ENTREGA, LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ULTRACONGELADOR PARA EL LABORATORIO DE REFERENCIA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO PROCESO 030-DIGSA/DISAN-EJC-2020 CONTRATO 182-DIGSA/DISAN EJC-2020 VIGENCIA: 2020
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	**MÍNIMA CUANTÍA PROCESO No. 030-DIGSA/DISAN-EJC-2020**
ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO	ULTRACONGELADOR A -70°C.
VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA	$ 83.835.500
RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	CDP 34920 DEL 10 DE JUNIO DE 2020 A-02-01-01-004 APARATO MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECICSIÓN, RELOJES
OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO	• LANBIST S.A.S. • EQUIPOS Y LABORATORIOS DE COLOMBIA S.A.S.
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO. NO HUBO SANCIONES
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	25 DE JUNIO DE 2020
LUGAR DE ENTREGA	DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR UBICADO EN LA CARRERA 7 No. 52-48 BOGOTÁ D.C.
FECHA DE ENTREGA	TRES (03) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 15% Y CUATRO MESES MÁS CALIDAD DEL SERVICIO 15% Y CUATRO MESES MÁS

VIGENCIA 2020

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUINCIONAMIENTO DE UN CONGELADOR DE MENOS 20°C Y UN ULTRACONGELÑADOR DE MENOS 70°C, PARA EL LABORATORIO DE REFERENCIA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO PROCESO 035-DIGSA/DISAN-EJC-2020 CONTRATO No. 211- DIGSA/DISAN-EJC-2020 VIGENCIA: 2020
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PROCESO No. 035-DIGSA/DISAN-EJC-2020**
ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO	-CONGELADOR A 20°C - ULTRACONGELADOR MENOS 70°C
VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA	**ITEM** / **ELEMENTO** / **VALOR** 1 / CONGELADOR A 20°C / 75.683.578 2 / ULTRACONGELADOR MENOS 70°C / 83.442.378 **TOTAL** / **159.125.956**
RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	CDP 38920 DEL 28 DE JULIO DE 2020 A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL
OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO	• BPL MEDICAL S.A.S. • TERMEC LTDA
COMPORTAMIENTO DE LOS	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO. NO HUBO SANCIONES

CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	11 DE SEPTIEMBRE DE 2020
LUGAR DE ENTREGA	DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR UBICADO EN LA CARRERA 7 No. 52-48 BOGOTÁ D.C.
FECHA DE ENTREGA	A PARTIR DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 20% Y CUATRO MESES MÁS CALIDAD DEL SERVICIO 20% Y CUATRO MESES MÁS

2.2.4 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo a la información anteriormente mencionada se evidencia que los procesos realizados en vigencias anteriores con especificaciones técnicas similares a las del presente proceso, se han llevado a cabo en su gran mayoría mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía. Así mismo se evidencia que existen proveedores que pueden satisfacer la necesidad y atender la demanda en el lugar donde es requerida, y que teniendo en cuenta la información registrada en el SECOP II, el desempeño de los mismos ha sido recibido satisfactoriamente por parte de los supervisores. Por otro lado, el precio que ha pagado la Entidad por este tipo de servicios, ha sido variada teniendo en cuenta que cada proceso posee diferentes, presupuestos asignados.
De igual forma el comité económico estructurador realizó la respectiva consulta de procesos que ha llevado el sector privado con las mismas o similares especificaciones técnicas en la página de la Superintendencia de Industria y Comercio y la Superintendencia de Sociedades, evidenciando que no se registra información alguna de procesos realizados por entidades privadas.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES



3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será **ESTUDIO PREVIO PARA SELECCIONAR EL CONTRATISTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.008 DIGSA/DISAN – EJC-2020** cuyo objeto es **"LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO INDUSTRIAL PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR Y LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJÉRCITO".**

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de **COMPRAVENTA.**

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

4.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

4.1.1 GRUPO 1. TORNO INDUSTRIAL

No.	NOMBRE ELEMENTO	ESPECIFICACIONES	CANT	CODIGOS UNSPSC
1.1	**TORNO INDUSTRIAL**	TORNO FRESADOR INDUSTRIAL Equipo con capacidad de fresar, taladrar y roscado 1. CAPACIDAD: - Volteo sobre bancada: 500mm o más - Volteo sobre carro corredizo: 300mm o más - Max. Diámetro de torneado: 240mm o más - Max. Longitud de torneado: 320mm o más - Diámetro máx. Barra de trabajo: 45mm o más 2. RECORRIDOS: - Recorrido eje X: 180mm o más - Recorrido eje Z: 350mm o más 3. HUSILLO: - Velocidad: 6000 RPM o más - Nariz: A2-5 ASA - Tamaño Copa: 6 pulg 4. TORRETA MOTORIZADA - Numero de herramientas: 12 o más - Tamaño acople herramienta: 16mm o más - Diámetro barras interiores: 16mm o más - Tiempo cambio estación: 0.1 seg +- 0.1 - Modo selección herramienta: Bidireccional - Velocidad herramienta motorizada 5000 RPM o más - Tamaño herramienta motorizada: VDI20 5. VELOCIDAD DE AVANCE - Velocidad de desplazamiento rápido: X:30, Y:30 m/min o más 6. CONTRAPUNTO - Diámetro pinola: 55mm o más - Recorrido pinola: 80mm o más 7. ALIMENTACION - 205-235V/ 3 Fases/ 60Hz 8. CAPACIDAD TANQUE REFRIGERANTE: 42 gal 9. AREA REQUERIDA MAQUINA: 2000mm X 20000mm o 10. PRESICION: - Posicionamiento ejes X/Z: 0.006/ 0.006 mm o menos - Repetibilidad ejes X/Z: 0.004/0.004 mm o menos 11. CONTROL FANUC - Control 3 ejes simultáneos - Microprocesador 32 Bits - Conversión pulgada/métrico - Visualización Velocidad avance por minuto, Velocidad de avance por revolución, Pantalla a color, 200 programas registrables o más, control cuatro canales de comunicación, medidor carga	1 un	41103000

		en husillo y ejes, control fanuc de ultima generación. 12. CON UNIDAD DE POTENCIA HIDRAULICA 13. RECIPIENTE VIRUTA Y PROTECCION REFRIGERANTE 14. EQUIPO SUMINISTRO REFRIGERANTE 15. MORDAZAS BLANDAS 16. COPA HIDRAULICA DE 6 " 17. CON EQUIPO DE LUBRICACION, TORNILLOS DE NIVELACION Y PLACAS 18. CON BOMBA REFRIGERANTE 19. EJE C PARA INDEXACION DE LA COPA 20. DOSPORTAHERRAMIENTAS MOTORIZADOS (RECTO Y AXIAL) 21. CON CONTRAPUNTO 22. PANEL DE OPERACION SIMBOLICO 23. INTERRUPTOR DE BLOQUEO DE PUERTA 24. CON CUBIERTA PROTECTORA CONTRA SALPICADURAS 25. CON PORTAHERRAMIENTAS MOTORIZADO RECTO ADICIONAL 26. CON PORTAHERRAMIENTAS MOTORIZADO ANGULAR ADICIONAL		

4.1.2. GRUPO 2. CUARTO FRIO PARA VACUNAS

ITEM	NOMBRE ELEMENTO	ESPECIFICACIONES	CANT	CODIGOS UNSPSC
3.1	CUARTO FRIO PARA VACUNAS	**CARACTERISTICAS GENERALES** - Rango de temperatura +2°C a + 8 °C. - Volumen interno de enfriamiento aproximado 23m3 o superior - Altura mínima del cuarto 2.5m - Gas refrigerante ecológico R404A - Voltaje de alimentación 220-3F 60 HZ. - Consumo total de equipo 11 A. - Potencias de sistema de refrigeración cada uno 1,5 HP - Paredes y techo de color blanco, incombustibles y resistentes a humedad - Ubicación de punto antiincendios en área de máquinas. **- Se deben cumplir los lineamientos y especificaciones técnicas detalladas en el Manual Técnico Administrativo del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI (Ministerio de Salud y Protección Social, 2015) y el RETIE para adecuaciones eléctricas.** **- Se debe entregar el respectivo certificado de calificación y validación** **- Se deben realizar pruebas de funcionamiento por 15 días para garantizar el buen funcionamiento y certificación del mismo.**	1 UND	
		AISLAMIENTO TERMICO tipo Panel para 4 paredes y techo En lámina galvanizada Pre-pintada en blanco con pintura epóxica en proceso electrostático, Cal 28/28 Inyectado con poliuretano de densidad 38kg/m3 o superior y espesor de 100 MM o superior.	1 UND	
		AISLAMIENTO TERMICO tipo Panel para piso En lámina galvanizada Pre-pintada en blanco con pintura epóxica en proceso electrostático, Cal 28/28, Inyectado con poliuretano de densidad 38kg/m3 o superior y espesor de 7.5cm o superior.	1 UND	

		Con tres capas de impermeabilizante de alta calidad. Con tapete negro en polietileno de alta densidad prologado hacia paneles de pared. Altura a nivel del piso externo con inclinación leve hacia la puerta para facilitar drenaje Piso sin sifones dentro del cuarto.		
		PERFILES-ANCLAJES: Totalidad del perímetro interno con acabado en media caña, uniones totalmente lisas Guarda escoba con media caña en granito pulido uniones totalmente lisas Bocel U Piso. 1000 MM, Esquinero exterior, Remate superior, Tornillos fijación Boceles, Ancla Hilti, Silicona / Sicaflex - Sellamiento, Sistema soporte techo	1 UND	
		PUERTA BATIENTE MODULARES O CORREDERA de tipo panel. En lámina galvanizada Pre-pintada en blanco con pintura epóxica en proceso electrostático, Cal 28/28, Inyectado con poliuretano de densidad 38kg/m3 o superior y espesor de 76,2mm o superior. Ensamblada con bisagras, herraje en bronce cromado o plástico de alta densidad (para trabajo pesado) Con forraje en acero inoxidable AISI304 incluyendo el marco exterior. Empaque elástico alrededor de toda la puerta. Dimensiones Puerta: 0,80m o más x 1,90m o más. Cortina termófila traslucida, traslapes de 10cm entre tiras y 20 cm en laterales. Dimensiones Cortina: 1,00m o más x 2,00m o mas (20cm más ancha que la puerta) Con dispositivo de para apertura interna (con reflectivo). Chapa en bronce cromado que permita uso de candado como seguro alterno. Tornillería, soportes y pernos deben ser en acero inoxidable.	1 UND	
		EQUIPOS DE FRIO Unidades condensadoras Dos Unidades condensadoras de 1,5 HP o superior Rango de temperatura +2°C a + 8 °C. Con elementos (filtros, compresor, tuberías) dentro de la condensadora: - Compresores semihermeticos, - Con sistema reductor de vibraciones en tuberías - Recipiente de líquido a la salida del serpentín condensador con válvulas de corte - Acumulador de succión antes de la entrada del compresor - Filtro secador con indicador de humedad - Válvula solenoide para apagado por pump down3 - Presostatos de alta y mínima para control de presiones de succión y descarga **Kit Accesorios de instalación:** redes de tubería de cobre, accesorios de cobres, tubería Conduit, cableado para tendido eléctrico, accesorios galvanizados, soportes, tubería sanitaria para desagüe, iluminación, y todos los	1 UND	

		elementos necesarios para un correcto montaje.		
		EQUIPOS DE FRIO Unidades Evaporadoras Dos unidades de evaporación 1,5 HP o superior - Equipos suspendidos de los paneles del techo por tornillería plástico o de acero inoxidable. - Bandeja con drenaje de 1" con codos a 45°C - Equipos deben contar con catálogo certificado por la Air- Conditioning, Heating and Refrigeration Institute - AHRI o su similar europea EUROVENT, con marcas ECO, LU-VE CONTARDO, BOHN o similar. **Kit Accesorios de instalación:** redes de tubería de cobre, accesorios de cobres, tubería Conduit, cableado para tendido eléctrico, accesorios galvanizados, soportes, tubería sanitaria para desagüe, iluminación, y todos los elementos necesarios para un correcto montaje.		
		SISTEMAS DE CONTROL. **Tablero de control** - Con indicador de temperatura - Con sistema de monitoreo continuo de temperatura online y con conexión a pc. - Con función de alarmas visuales y audibles para el sistema de refrigeración: • Monitoreo de temperaturas de máximas y mínimas. • Monitoreo de temperatura de evaporización y condensación del sistema de refrigeración. • Función control y monitoreo del del sistema de iluminación. • Función monitoreo de puerta abierta. • Indicadores de presión de gas refrigerante. • Apertura de puerta por más de 5min **Tablero de fuerza y mando para equipos de refrigeración** De tipo termomagnético para todo el sistema que comprende: - protector eléctrico de fases, - contactores y relés bimetálicos, - lámpara señalizadora, - regletas de distribución - control electrónico. - Diagrama eléctrico de conexiones plastificado y pegado a la pared. Ninguno de los tableros se puede ubicar sobre los paneles del cuarto frio, deben ubicarse a 1.4m sobre una pared normal. I**ncluye Accesorios de instalación:** canaletas, tuberías y accesorios de cobre, tubería Conduit, cableado para tendido eléctrico con su cubierta, accesorios galvanizados, soportes, iluminación, y todos los elementos necesarios para un correcto montaje.	1 UND	
		ACTIVIDADES DE OBRA CIVIL **M**odificación de expansión, como elevación de techo de 2,42 a 2,5 metros, levantamiento de piso actual y adecuación de aislamiento a nivel	1 UND	

		de piso actual, educación de zona frontera con terminado en drywall en color, Adecuación del área de máquinas: pollos de 30 cm de altura para ubicación de condensadoras **Planos.** Se deberá entregar los respectivos planos eléctricos neumáticos e hidráulicos del montaje realizado. **Incluye Accesorios de instalación:** redes de tubería de cobre, accesorios de cobres, tubería Conduit, cableado para tendido eléctrico con su cubierta, accesorios galvanizados, soportes, tubería sanitaria para desagüe, iluminación, y todos los elementos necesarios para un correcto montaje.		
		ESTANTERÍA Plástica Con elementos de fijación plásticos y/o en acero inoxidable. Con 05 entrepaños blanco y/o azul claro Entrepaños de 100cm ±10cm X 45 ± 5cm Altura total 180cm	10 UND	
		DESMONTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS EQUIPOS DE FRIO EXISTENTES. Dos Unidades condensadoras, Dos unidades Evaporadora, Kit de accesorios de refrigeración, Sistema eléctrico y de control, Paneles de pared, piso y techo, Sistema de acceso puertas y cortinas, Gas refrigerante R134A **Se deberá emitir el respectivo informe y concepto técnico de baja de los equipos desmontados**	1 UND	

4.2. ESPECIFICACIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

4.2.1 Carta de Garantía técnica del Fabricante y del contratista

- El proponente deberá anexar a la oferta, la garantía técnica otorgada por parte del fabricante conforme a las TABLAS DE GARANTÍAS MÍNIMAS EXIGIDAS PARA CADA EQUIPO INDUSTRIAL.
- El proponente deberá anexar la Garantía Técnica suscrita por el representante Legal o su apoderado, donde se comprometa a ofrecer garantía conforme a la TABLA DE GARANTÍAS MÍNIMAS EXIGIDAS PARA CADA EQUIPO INDUSTRIAL.
- El inicio de la garantía será a partir de que se cumplan los siguientes ítems:

  - Se instale el equipo industrial en el E.S.M. indicado por la Dirección de Sanidad Ejército.
  - Para el caso del equipo industrial que no requiera instalación, constara a partir de la entrega en perfectas condicione y en funcionamiento.
  - Se realicen los entrenamientos citados en el presente proceso
  - Se reciban los documentos completos

- La garantía debe ser la indicada en años calendario y debe corresponder al periodo mínimo descrito en cada una de las especificaciones técnicas del equipo, por defectos en los componentes y debe cubrir cualquier imperfección sin que ello implique costo adicional para la Dirección de Sanidad del Ejército.

- Durante el tiempo de garantía, se deben incluir las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo los consumibles que son considerados dentro del kit de mantenimiento preventivo y los requeridos para efectuar el mantenimiento correctivo. Los mantenimientos se deben realizar en la periodicidad solicitada o mayor de acuerdo a las indicaciones del fabricante y cuando estos se requieran sin implicar ningún costo adicional para la institución, garantizando el buen funcionamiento y disponibilidad de cada uno de los equipos.

- Si durante el tiempo de garantía el equipo industrial requiere mantenimiento correctivo, el proveedor debe suministrar los repuestos sin ningún costo para la institución, siempre y cuando las fallas del bien obedezcan a defectos de fabricación o fallas ajenas generadas de su

manipulación. Si las fallas corresponden a la manipulación debe entregar reporte con el diagnóstico y la justificación respaldada por fabricante de por qué no es cubierto por la garantía y anexar la cotización del elemento o elementos requeridos para restituir el equipo a su estado normal de funcionamiento.

- Todos los compromisos y observaciones con respecto a la garantía del equipo se recibirán impresos y firmados por el representante legal de la compañía que provee el bien y respaldadas por el fabricante.

- Las garantías deben cubrir el transporte, fletes, componentes a cambiar en los elementos y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento de la garantía, estos deben ser asumidos por el contratista seleccionado.

GARANTIAS TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS (AÑOS)					
GRUPO	**ITEM**	**NOMBRE EQUIPO**	**GARANTIA FABRICANTE**	**GARANTIA OFERENTE**	**GARANTIA TOTAL**
1	1	TORNO INDUSTRIAL	1	2	3
3	1	CUARTO FRIO PARA VACUNAS	1	2	3

4.2.2 Término de Respuesta de la Garantía Técnica
El proponente deberá comprometerse mediante documento escrito debidamente firmado por el representante legal, que durante la vigencia de la garantía dará respuesta en un tiempo máximo de 48 horas para realizar el mantenimiento correctivo de los equipos solicitados, a partir del llamado telefónico y/o correo electrónico el cual informa la novedad.

Adicional, deberá certificar que en el caso que resulten deficientes los elementos y no cumplan con las especificaciones técnicas, el contratista debe proveer el reemplazo de los mismos dentro de los cinco días hábiles siguientes (para piezas, repuestos o daño parciales), al requerimiento realizado por el responsable regional, previo informe sea en la misma ciudad de la entrega o diferente a la misma.

NOTA 1: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo.

4.2.3 Garantía de Repuestos
El oferente adjudicatario debe ofrecer y certificar por el fabricante el suministro y disponibilidad de repuestos en territorio colombiano, tiempo mínimo de 5 años calendario, contados a partir de la entrega de los bienes.

Nota 1: En caso de ser incumplido este requisito, el oferente adjudicatario debe cambiar el componente o el equipo médico por uno totalmente nuevo de iguales o superiores características técnicas que cubra el tiempo exigido de disponibilidad de los repuestos y sin costo alguno para la institución. Todos los repuestos empleados en la reparación del equipo deben provenir del fabricante para garantizar la integridad del mismo.

4.2.4 Visitas de mantenimiento durante el periodo de garantía.
El oferente debe garantizar mediante documento escrito, debidamente firmado por el representante legal, que se comprometerá a ofrecer las visitas de mantenimiento preventivo especializado durante el tiempo de garantía y/o correctivos que surjan, para cada ítem según lo especifique el pliego de condiciones, el manual técnico y las recomendaciones del fabricante.

Para los equipos que requieran suministro del kit de mantenimiento, debe entregarse e instalarse según aplique y debe quedar evidenciado en la hoja de vida, de igual forma la periodicidad con la que se debe reemplazar y sus accesorios.

El mantenimiento debe involucrar como mínimo las siguientes acciones y cumplir con el protocolo que emite el fabricante:

- La verificación con patrones y/o la calibración del equipo (si aplica) para el tipo de ítem ofertado. Dichas pruebas técnicas para verificación de parámetros, se deben realizar de acuerdo a las especificaciones dadas por el fabricante.
- Los datos registrados y las observaciones a las que haya lugar deben ser consignados en el mismo reporte técnico. Se debe anexar certificado de calibración vigente de los equipos de patrones empleados.

- Todas las observaciones encontradas se deben informar al área de Ingeniería Biomédica de la DISAN Ejército y al director del ESM donde se encuentra el equipo o a quien designen para esa función, por medio de un reporte técnico, el cual debe tener el visto bueno del personal asistencial que dio recepción a la actividad de mantenimiento después de la revisión del equipo dentro del área de funcionamiento.
- Los equipos, instrumentos de medición y herramientas que se utilicen para calibración y mantenimiento del equipo deben contar con certificado de calibración emitidos por institutos de metrología autorizados en Colombia o certificados de fábrica.

4.2.5 Autorización de fabricante para que el proponente distribuya y/o comercialice del bien ofertado.

Los proponentes deben anexar a su propuesta, la autorización por parte de la casa fabricante donde autoriza en forma expresa y clara al oferente para comercializar y/o distribuir los bienes ofertados. Se aceptarán cadenas de distribución que cumplan con los requisitos exigidos por la ley, estas deberán estar vigente al cierre del proceso (carta que se verificara y deberá estar respaldada por la casa fabricante autorizando la cadena de distribución).

4.2.6 Carta de compromiso de equipos y elementos nuevos, originales, no re manufacturados ni repotenciados

El oferente deberá anexar a su oferta, una carta firmada por el representante legal, el compromiso entregar equipos y elementos nuevos, originales, no re manufacturados ni repotenciados, cuya fecha de fabricación no sea superior a 1 (un) año contado a partir de la fecha de publicación del estudio previo del presente proceso.

Todos los elementos ofertados deben tener la condición "Nuevo de fábrica". Protegidos con su respectivo embalaje, sin presentar daños físicos de ningún tipo como ralladuras, rajaduras, cortes, daños de pintura y/o algún tipo de anomalía interior y/o exterior

El oferente se compromete a reemplazar en su totalidad los equipos industriales y/o mobiliarios y/o elementos que presenten daños y/o averías en un periodo de tiempo máximo de dos (2) meses, una vez informado de la novedad, por el supervisor del contrato, que al momento de la entrega se encuentre roto, rayados que no cumpla con cualquiera de las condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales pactadas o que el supervisor del contrato evidencia incumplimiento durante el tiempo de su vida útil o durante su garantía.

4.2.7 Hoja de vida del personal Técnico y/o Ingeniero

El proponente debe incluir dentro de la propuesta, mínimo dos (2) hojas de vida del personal Técnico y/o Ingeniero para el caso de equipo industrial, que atenderá el mantenimiento de los equipos ofertados, anexa a esta debe incluir la certificación del entrenamiento técnico en los grupos y/o ítems por parte del fabricante y/o por el proveedor autorizado por la casa matriz para emitir esta certificación.

4.2.8 Compromiso de Servicio Post – Venta

El oferente debe garantizar, mediante documento escrito debidamente firmado por el representante legal, que, en caso de resultar favorecido con la adjudicación de los contratos resultantes, se comprometerá a cumplir con los siguientes requisitos:

- Las personas naturales o jurídicas que adquieran equipos industriales deberán contar en todo momento, con los manuales de operación, manuales técnicos de despiece, planos eléctricos y de partes, funcionamiento y mantenimiento, los cuales serán provistos en forma obligatoria por el distribuidor en el momento de la entrega del equipo.
- El titular o importador del equipo industrial deberá garantizar, la capacidad de ofrecer servicio de soporte técnico permanente durante la vida útil del mismo, así como los repuestos y herramientas necesarias para el mantenimiento y calibración que permita conservar los equipos en los rangos de seguridad establecidos inicialmente por el fabricante.
- Las empresas productoras de equipos industriales, sus representantes en el país y titulares de permiso de comercialización, deberán contar con responsables técnicos, certificados por fabricantes o las empresas distribuidoras que cuenten con la autorización para emitir tal certificación.

4.2.9 Carta de Compromiso Contractual

El oferente deberá presentar junto a su oferta una carta de compromiso firmada por el Representante Legal, donde asume la presentación de los siguientes documentos en la etapa contractual y al momento de hacer entrega del equipo, en caso que resulte adjudicatario del presente proceso de selección:

- **Fichas Técnicas y catálogos**

El oferente debe presentar con la oferta. Las FICHAS TÉCNICAS Y/O CATÁLOGOS Y/O MANUALES TÉCNICOS del fabricante de los bienes ofertados, entiéndase por esto los datos de identificación, especificaciones técnicas donde se contemple lo solicitado por la entidad. LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS NO PODRÁN MODIFICARSE NI ALTERARSE, deberán ser entregados en idioma ESPAÑOL y/o idioma original con traducción simple a español (conservando el lenguaje técnico). No se tendrán en cuenta fichas técnicas diferentes a las del fabricante, ni certificaciones de la fábrica o marca de los equipos ofertados donde conste el cumplimiento de los requerimientos mínimos exigidos por la entidad si esto no consta en el manual de los bienes ofertados.

- **Manuales de operación y guías rápidas de manejo**

Al momento de la entrega del equipo industrial, se deberá incluir el manual de operación, expedido por el fabricante en IDIOMA ESPAÑOL, debidamente foliado e impreso y en medio magnético. Si el manual de operación original se encuentra en otro idioma, se deberá entregar copia fiel de traducción simple por el fabricante y una (1) copia en medio magnético (CD ó DVD). Igualmente deberá entregar, la guía rápida de manejo para cada EQUIPO, la cual debe ser entregada en material plastificado.

- **Manual Técnico de Servicio**

Al momento de la entrega del equipo industrial, deberá entregar a la Sección de ingeniería Biomédica de la Dirección de Sanidad Ejército, del manual técnico de operación y servicio por cada uno de los equipos ofertados, original y en idioma origen y/o español, donde se relacionen el listado de partes, despiece del equipo y planos (hidráulicos, eléctricos, neumáticos). Puede entregarse en medio magnético (CD ó DVD). Así mismo, un documento donde se describan las recomendaciones de instalación y desinstalación del equipo.

- **Protocolo de Mantenimiento**

Al momento de la entrega del equipo industrial, deberá entregar los protocolos de mantenimiento, donde se estipulen los procedimientos de mantenimiento preventivo de primer escalón y los cuidados del operador del equipo para mantener el buen estado del mismo. De no entregarse, el proveedor del equipo se hará responsable por daños ocurridos al equipo durante los procedimientos de limpieza y afines.

Entregar los protocolos de mantenimiento, donde se estipulen los procedimientos de mantenimiento preventivo de primer escalón y los cuidados del operador del equipo para mantener el buen estado del mismo. De no entregarse, el proveedor del equipo se hará responsable por daños ocurridos al equipo durante los procedimientos de limpieza y afines.

Es responsabilidad del contratista, indicar las características metrológicas (todas aquellas cualidades del instrumento que se relacionan con la funcionalidad de medición, algunas características pueden ser: rango de medición, resolución, capacidad mínima de medición, capacidad máxima de medición, etc.) del fabricante, para los equipos industriales de medición, que comercialicen en el territorio nacional, materializado en el momento de la venta, con el suministro de los manuales en idioma castellano que incluyan estas indicaciones o la etiqueta que también los contenga.

- **Plan de Capacitación y/o entrenamiento**

El proponente deberá anexar con su propuesta, un compromiso por escrito debidamente firmado por el representante legal, en caso de resultar adjudicatario, desarrollará un plan de capacitación y/o entrenamiento para cada EQUIPO INDISTRIAL dentro del grupo o grupos ofertados, así:

- Para el usuario (operador) durante el momento de la entrega y en el momento que el supervisor del contrato lo solicite por el cambio del operario durante la vigencia de su garantía.
- Capacitación Técnica certificada (dirigida al personal de Ingeniería Biomédica del Ejercito Nacional).

NOTA 1: Las capacitaciones para el personal asistencial (operador del equipo médico) deben ser programadas con el oficial de Ingeniería Biomédica de la Dirección de Sanidad a través del Oficial o Suboficial industrial de la Regional, previa información brindada por el supervisor de contrato y servicio asistencial al que sea asignado el bien (esto incluye fecha, hora y lugar de capacitación)

NOTA 2: La capacitación para el personal técnico, deberá ser programada con el Oficial de Ingeniería Biomédica y/o supervisor de contrato establecido por la Dirección de Sanidad (esto incluye fecha, hora y lugar de capacitación).

NOTA 3: El oferente adjudicatario debe incluir en su programa la información necesaria para verificar si el EQUIPO INDUSTRIAL está instalado en forma adecuada y puede funcionar correcta y seguramente, además de detalles sobre la naturaleza y frecuencia de su mantenimiento preventivo, la sustitución de elementos de consumo, así como aspectos relacionados con la calibración necesaria para que el dispositivo funcione correctamente y con seguridad durante su vida útil". Así como "los detalles de cualquier otro tratamiento o manejo necesario antes de que el dispositivo se pueda utilizar (tal es el caso de la esterilización, montaje final, calibración, etc.)".
Comprenderá los siguientes ítems:

- La operación y manejo del equipo (principios de funcionamiento).
- Solución de errores o fallas menores que pueda presentarse.
- Rutinas de mantenimiento, procedimientos de verificación y/o calibración, pruebas.
- Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo que deben ser impartidas al personal operador y técnico de mantenimiento respectivamente.

Para equipos clasificados como riesgo superior la capacitación se debe hacer en un sitio y/o laboratorio que cumpla con todos los requisitos de los entes reguladores, donde se pueda realizar despiece de un equipo similar al de las condiciones adquirido por la institución. Esta capacitación es para el personal de ingeniería y técnico del área de Ingeniería Biomédica.

- **Certificado de Importación (si aplica)**

El proponente que adjudique, deberá presentar el certificado de importación (cuando aplique) de los equipos el día de la entrega de los equipos a la Dirección de Sanidad Ejercito y antes de ser enviados a los ESM destinados.

- **Certificado de Calibración (si aplica)**

Certificado de calibración (cuando aplique) original (certificado de metrología) del equipo médico con los parámetros y procedimientos de calibración empleados y los rangos de medición que permitan determinar que el equipo cumple con las especificaciones de funcionamiento establecidas por el fabricante. Este certificado puede ser expedido directamente del fabricante o por una entidad de calibración y metrología autorizada en Colombia.

Si el equipo no requiere calibración en el lugar de entrega, debe aportar el certificado del fabricante que así lo estipule, en el idioma de origen y en traducción simple al castellano.

- **Cronograma de Mantenimiento**

El cronograma de mantenimiento preventivo de los equipos que deberá realizarse en la periodicidad que indique el fabricante, sin que sea menor a una (1) visita por año durante el tiempo de la garantía total ofertada. Informar en este mismo documento, la periodicidad conforme al cronograma propuesto para el cambio de consumibles necesarios para el óptimo funcionamiento y disponibilidad del equipo.

Así mismo, el cronograma para calibración del equipo (Cuando aplique) durante el tiempo de garantía, de acuerdo a la recomendación del fabricante. Si el equipo no requiere de calibración, dejar la claridad de la novedad mediante escrito.

- **Carta de medios de contacto para Mantenimiento.**

Documento donde se especifiquen los medios de comunicación en caso de mantenimiento. Esta debe incluir como mínimo dirección de la empresa, teléfono y extensiones (en caso de tenerlas), celular, fax, correo electrónico o e-mail.

Listado del personal profesional y técnico que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo. Este debe incluir los datos como nombres y apellidos completos, documento de identificación y tarjeta profesional (profesional y/o ingeniero).

Certificado INVIMA del personal profesional y/o técnico que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo. Así mismo, la relación del personal que efectuará la capacitación del equipo.

Certificado de la Casa Matriz y/o Fabricante del entrenamiento al personal profesional y/o técnico relacionado para el mantenimiento preventivo, correctivo y capacitación del equipo.

- **Soportes de instalación, Puesta en funcionamiento y capacitación**

Deberá entregar una vez culmine las actividades de instalación (cuando aplique), puesta en funcionamiento y capacitación de los equipos, copia en medio magnético de los certificados, reportes técnicos y/o documentos donde se evidencie la instalación, puesta en funcionamiento y capacitación del personal encargado, de los equipos. Cabe aclarar que los documentos originales reposarán en las hojas de vida de los equipos en los E.S.M de destino.

4.3.1 Experiencia Habilitante por Grupo

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Las contrataciones con las que se demuestre esta experiencia deberán encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes.
- La experiencia del proponente se verificará mediante la presentación del Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia.

Este certificado debe encontrarse vigente y en firme, firmeza adquirida hasta el término de traslado de las evaluaciones de conformidad con la ley 1882 de 2018.

El proponente y TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, que vayan a proveer los bienes del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 80 de 1993, Art. 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. , para el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura la experiencia podrá ser certificada sumando los contratos ejecutados por dichos integrantes y/o un extremo de estos podrá certificar toda la experiencia requerida.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, su equivalente o certificación consularizados de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.

El proponente debe acreditar el haber celebrado y ejecutado a la fecha del cierre del proceso, como máximo cuatro (04) contratos con entidades públicas y/o privadas, que en la sumatoria de este o de los allegados su valor sea igual o superior al ochenta por ciento (80%) del Presupuesto oficial asignado para cada grupo del presente proceso de selección.

El oferente, para efectos de acreditación de su experiencia para el grupo 1, deberá tener registrado en el RUP el código UNSPSC, establecido en el pliego de condiciones así:

GRUPO	C	Maquinaria y Accesorios de Minería y Perforación de Pozos.
SEGMENTO	23000000	Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento industrial.
FAMILIA	23240000	Maquinaria y Accesorios para cortar metales
CLASE	23242300	Tornos y centros de torneado

El oferente, para efectos de acreditación de su experiencia para el grupo 2, deberá tener registrado en el RUP el código UNSPSC, establecido en el pliego de condiciones así:

GRUPO	C	Maquinaria y Accesorios de Minería y Perforación de Pozos.
SEGMENTO	24000000	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de materiales
FAMILIA	24130000	Refrigeración industrial
CLASE	24131500	Refrigeradores Industriales

a. Diligenciamiento del formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.
b. En el evento de oferentes extranjeros diligenciar el formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" anexar los contratos correspondientes a acreditar.
c. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
d. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente

4.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA NECESIDAD

Suplir la necesidad de los ESM en la adquisición y renovación de sus equipos industriales los cuales brindan apoyo fundamental de las actividades derivadas de la prestación de la salud. Como misión principal de la dirección de sanidad del Ejercito Nacional.

4.3.3 CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC

En cumplimiento al numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual la Dirección de Sanidad, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, por lo cual se permite señalar:

GRUPO	C	Maquinaria y Accesorios de Minería y Perforación de Pozos.
SEGMENTO	23000000	Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento industrial.
FAMILIA	23240000	Maquinaria y Accesorios para cortar metales
CLASE	23242300	Tornos y centros de torneado

GRUPO	C	Maquinaria y Accesorios de Minería y Perforación de Pozos.
SEGMENTO	24000000	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de materiales
FAMILIA	24130000	Refrigeración industrial
CLASE	24131500	Refrigeradores Industriales

4.4 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes/servicios de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: "*Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento*"

En este sentido la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes y/o servicios de origen nacional y extranjero, según el caso.

Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y/o y servicios entre los dos países en materia de compras estatales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación*" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.

En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y serán

actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de servicios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, debe reconocerse trato nacional a los servicios suministrados por oferentes miembros de la Comunidad Andina (Estado Plurinacional de Bolivia, República del Ecuador y República del Perú), teniendo en cuenta la regulación comunitaria aplicable a la materia, directamente y sin precisar certificación alguna por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes/servicios con componente nacional.

Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes/servicios de origen nacional o acreditado, no podrá cambiar el origen de los bienes/servicios al momento del suministro/servicio, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

4.4.1. CLÁUSULA DE CATALOGACION OTAN (CUANDO APLIQUE)

El oferente debe diligenciar el formato "CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN" (Si aplica) con la información técnica necesaria para la identificación de los servicios a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 34 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional.

5. MODALIDAD DE SELECCIÒN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÌDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÒN.

5.1. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Las Fuerzas Militares se encuentran instituidas para la defensa y garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos de conformidad con la imposición constitucional artículo 217 "La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional." Mandato constitucional de relación directa con los fines esenciales del Estado artículo 2 "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Preceptos normativos obligantes que aúnan con la pertenencia a la rama ejecutiva del sector central debiendo aplicar la normatividad de la contratación estatal de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios para la adquisición de bienes y servicios, en correspondencia con el Artículo 3°.- "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines" que se traduce en las acciones positivas de carácter contractual y presupuestal que contribuyen al cumplimiento de la misión y la visión institucional.

La corte Constitucional en sentencia de constitucionalidad 713-2009, ha establecido que "*El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado.*"

Es así que con el fin de continuar con la debida y efectiva ejecución de los recursos públicos asignados y la actividad propia administrativa del Ejército Nacional se debe atender a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 1o. "*Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado*".

Son aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que los componentes del objeto del proyecto que se pretende desarrollar, para solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual que asciende a la suma **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 637.574.400,00),** no supera la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Literal 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública y a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2 en concordancia con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.

Al presente proceso, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

A este proceso de selección le son aplicables, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral, multas, clausula penal pecuniaria y caducidad.

5.2. NORMAS APLICABLES

El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, donde se consagran los principios rectores de la función administrativa, como normas específicas de contratación estatal, el proceso se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y demás normas vigentes aplicables.

De acuerdo con la cuantía del proceso, la modalidad aplicable será la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo señalado en el literal b) y c) del numeral 2, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, se basa esta contratación en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa, Resolución 6302 del 31 de julio de 2014 y Resolución de Delegación No. 1417 del 08 de marzo de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional.

A continuación, se enuncian las normas aplicables:

a) **Constitución Política** de Colombia 1991.
b) **Ley 57 de 1887**, Código Civil
c) **Código de Comercio**
d) **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**
e) **Ley 80 de 1993** "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*"
f) **Ley 1150 de 2007** "*Se introducen medidas de eficacia y transparencia en la Ley 80 de 1993.*"
g) **Ley 1437 de 2011**. "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*"
h) **Ley 1882 de 2018**, "*Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.*"
i) **Ley 816 de 2003** "*Apoyo a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública*"
j) **Ley 1341 de 2009** del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones "Min Tic" "*Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones TIC, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones*"
k) **Ley 1474 de 2011** "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*"
l) ***Ley No.1122 de 2007*** "*Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones*"
m) ***Ley 1438 de 2011*** "*Por medio de la cual se reforma el sistema General de Seguridad Social en Salud cuyo objeto es fortalecer el Sistema General de Seguridad Social en cuento a un modelo de prestación y estrategia de atención primaria en salud permitiendo la acción coordinada del estado en promoción y prevención*".
n) ***Ley 1480 de 2011***, *por medio de la cual se expidió el Estatuto del Consumidor*
o) **Decreto Ley 019 de 2012.** "*Por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.*"
p) **Decreto 1082 de 2015**. "*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.*"
q) **Real Decreto 1215/1997**, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo
r) **Real Decreto 1435/1992**, de 27 de noviembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas.
s) **Resolución 6302 de 2014**. "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras.*" (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
t) **Resolución 4519 de 2016.** "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.*"
u) **Resolución 859 de 2006** "Por la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a los artefactos Refrigeradores, Congeladores, combinación Refrigeradores-Congeladores para uso doméstico, tanto de fabricación nacional como importados, para su comercialización en Colombia."
v) **Directiva Permanente 034** de 19 de noviembre de 2018 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional "Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional"
w) Circular externa 018/04, metas nacionales. "Infraestructura de red de frío con suficiente cobertura y cumpliendo estándares de calidad en todos los departamentos, distritos y municipios del país"
x) NTC 4114 Seguridad Industrial Realización De Inspecciones Planeadas.
y) OHSAS 1800 implementación de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
z) NTC 4838-1 - Equipos de refrigeración comercial. métodos de ensayo. parte 1: cálculo de dimensiones lineales áreas y volúmenes.
aa) NTC 5852 Norma de Seguridad para Sistemas de Refrigeración, esta norma específica diseño, construcción, instalación y funcionamiento con seguridad de los sistemas de refrigeración.
bb) Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
cc) Cartilla de formatos de contratación Tomo I (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
dd) Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
ee) Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-04) Colombia Compra Eficiente.

ff) Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
gg) Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-13) de Colombia Compra Eficiente.
hh) Circular No. 16 de 2017, expedida por el Ministerio de Defensa sobre austeridad del gasto.}
ii) Y demás normas concordantes, modificatorias y aplicables, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

5.3 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Se deberá dar aplicación a lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

6. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÒN Y ANALISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIIMADO DELCONTRATO.

6.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE COMPRAS.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Decreto No.2411 del 28 de diciembre de 2019, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional, fue realizada por la sección Financiera y Presupuestal de la Dirección de Sanidad Ejercito, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el plan de compras para la vigencia 2020.

El presupuesto asignado para el presente proceso es de **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($637.574.400,00)**, distribuidos así:

De acuerdo al **CDP No 35120 del 10 de junio de 2020** rubro presupuestal C-1505-0100-2-0- 1505014-02 Recurso 10 SSF, por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($750.000.000,00)** para la vigencia 2020, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad del Ejército.

		Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso y Situación	Fecha	Valor Vigencia 2020
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**No. 23320**	C-1505-0100-2-0-1505014-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DE ALTA TECNOLOGIA ADQUIRIDOS-FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIO DE LA SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LAS FUERZAS MILITARES NACIONAL	NACIÓN	16 SSF	10-06-2020	**$ 637.574.400,00**

No obstante, el presupuesto oficial que das como resultado del estudio de mercado es la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($535.966.217,00)**, distribuidos así:

GRUPOS	PRESUPUESTO
GRUPO 1. TORNO INDUSTRIAL	$ 338.852.500
GRUPO 2. CUARTO FRÍO	$ 197.113.717

6.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÒN DE PRECIO Y CANTIDADES.

6.2.1. PRECIO HISTÓRICO

El comité económico estructurador no tomó precios históricos puesto que se han adquirido elementos similares pero no con las mismas especificaciones técnicas.

6.2.2. PRECIOS DE MERCADO

De acuerdo a la necesidad planteada se adelantó el estudio de mercado por parte de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR**, mediante SECOP II, en la opción solicitud de información a los proveedores, e invitación por correo institucional.

Para el estudio de mercado del presente proceso, se encuentran 961 posibles proveedores o empresas inscritas en la plataforma SECOP II, que pueden llegar a satisfacer la necesidad, de las cuales allegaron una cotizxación.



Adicionalmente, mediante correo institucional se realizó invitación a cotizar a empresas, de las cuales, las siguientes empresas allegaron cotización por este medio:

EMPRESA COTIZANTE	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO SOLICITUD – CORREO ELECTRONICO
INTERHOSPITALARIA S.A.S.	07/09/2020	Correo electrónico
SERVICIOS Y DISEÑOS MECATRÓNICOS S.A.S.	29/09/2020	Correo electrónico
FF SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	23/09/2020	Correo electrónico
ANDRES E. GOMEZ	23/09/2020	Correo electrónico
ANDES TECNOLOGÍA S.A.S.	23/09/2020	Correo electrónico
INTERNATIONAL MACHINES S.A.S.	23/09/2020	Correo electrónico

AVAL TÉCNICO ECONÓMICO DE LAS COTIZACIONES

Según la anterior información el comité técnico y económico estructurador debidamente nombrados mediante acto administrativo, avalan las siguientes cotizaciones, estableciendo que cumplen con las condiciones técnicas y económicas exigidas para el presente proceso.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020328008750773 / MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-ING. BIOM-29.25

Bogotá, D.C., 6 de octubre de 2020

SEÑORA CORONEL
AUDRY JULIANA CARDOZO
GERENTE DE PROYECTO
DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO
LA CIUDAD

Asunto: Aval técnico del proceso 008-DIGSA-DISAN-EJC-2020

En referencia al proceso de "COTIZACIÓN PROCESO 008-DIGSA-DISAN-EJC-2020" respetuosamente me permito informar que se verifico técnicamente las cotizaciones que se relacionan en la tabla de la parte inferior, las cuales cumplen con lo requerido en las especificaciones técnicas definidas para este proceso, así:

Una vez efectuadas la revisión de las cotizaciones realizadas por las empresas, se emite el siguiente aval, así:

GRUPO 1: TORNO

ITEM	NOMBRE DEL ELEMENTO	ANGO MARKET INC.	ANDES TECNOLOGÍA SAS	INTERNATIONAL MACHINES
1	TORNO INDUSTRIAL	Cumple	Cumple	Cumple

GRUPO 2: CUARTO FRIO

ITEM	NOMBRE DEL ELEMENTO	SERVICIOS Y DISEÑOS MECATRONICOS	FF SOLUCIONES	INTERHOSPITALARIA SAS
2.1	CUARTO FRIO PARA VACUNAS	Cumple	Cumple	Cumple

De acuerdo a las cotizaciones enviadas al SECOP II y las cotizaciones enviadas de manera extemporánea, el comité técnico estructurador da el aval técnico a las cotizaciones presentadas cumpliendo con las especificaciones técnicas para iniciar el proceso de adquisición.

Respetuosamente,

Adriana Escobar Rentería

TE. ADRIANA ESCOBAR RENTERIA
Comité Técnico Estructurador

EJC 2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA
Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
4261434
Dirección página web. www.disanejercito.mil.co

NOTA: Según la anterior información el comité técnico y económico estructurador debidamente nombrados mediante acto administrativo, avalan cotizaciones, estableciendo que cumplen con las condiciones técnicas y económicas exigidas para el presente proceso mediante Radicado No. 2020328008750773: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-ING.BIOM-29.25 de fecha 06 de septiembre de 2020.

6.2.3. PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. "Estudios y documentos previos" el cual señala que: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)", se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas, para los ítems objeto del proceso de selección, de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta las cotizaciones avaladas se procede a consolidar los precios de mercado por cada cotización así:

GRUPO 1. TORNO INDUSTRIAL

				ANGO MARKET INC			
ITEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CANTIDADES
1	TORNO INDUSTRIAL	UNIDAD	1	$ 343.150.000	$ 65.198.500	$ 408.348.500	$ 408.348.500
							$ 408.348.500

				ANTEC S.A.S.			
ITEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CANTIDADES
1	TORNO INDUSTRIAL	UNIDAD	1	$ 316.458.000	$ 60.127.020	$ 376.585.020	$ 376.585.020
							$ 376.585.020

				INTERMACH S.A.S			
ITEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CANTIDADES
1	TORNO INDUSTRIAL	UNIDAD	1	$ 284.750.000	$ 54.102.500	$ 338.852.500	$ 338.852.500
							$ 338.852.500

GRUPO 2. CUARTO FRÍO

					INTERHOSPITALARIA S.A.S.			
ITEM	**ELEMENTO**	**ESPECIFICACIONES**	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR TOTAL UNITARIO CON IVA**	**VALOR TOTAL CANTIDADES**
1	CUARTO FRIO	CARACTERISTICAS GENERALES, AISLAMIENTO TÉRMICO TIPO PANEL PARA 4 PAREDES Y TECHO, AISLAMIENTO TÉRMICO TIPO PANEL PARA PISO, PERFILES- ANCLAJES, PUERTA BATIENTE MODULAR O CORREDERA DE TIPO PANEL, EQUIPOS DE FRIOS (UNIDADES CONDENSADORAS), EQUIPOS DE FRÍO (UNIDADES EVAPORADORAS), SISTEMAS DE CONTROL, UNIDADES DE OBRA CIVIL, ESTANTERÍA PLÁSTICA DESMONTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS EQUIPOS DE FRIO EXISTENTES.	UNIDAD	1	$ 210.000.000	$ 39.900.000	$ 249.900.000	$ 249.900.000
								$ 249.900.000

					FF SOLUCIONES INTEGRALES			
ITEM	**ELEMENTO**	**ESPECIFICACIONES**	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR TOTAL UNITARIO CON IVA**	**VALOR TOTAL CANTIDADES**
1	CUARTO FRIO	CARACTERISTICAS GENERALES, AISLAMIENTO TÉRMICO TIPO PANEL PARA 4 PAREDES Y TECHO, AISLAMIENTO TÉRMICO TIPO PANEL PARA PISO, PERFILES- ANCLAJES, PUERTA BATIENTE MODULAR O CORREDERA DE TIPO PANEL, EQUIPOS DE FRIOS (UNIDADES CONDENSADORAS), EQUIPOS DE FRÍO (UNIDADES EVAPORADORAS), SISTEMAS DE CONTROL, UNIDADES DE OBRA CIVIL, ESTANTERÍA PLÁSTICA DESMONTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS EQUIPOS DE FRIO EXISTENTES.	UNIDAD	1	$ 200.580.800	$ 38.110.352	$ 238.691.152	$ 238.691.152
								$ 238.691.152

					SERVICIOS Y DISEÑOS MECATRONICOS S.A.S.			
ITEM	**ELEMENTO**	**ESPECIFICACIONES**	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR TOTAL UNITARIO CON IVA**	**VALOR TOTAL CANTIDADES**
1	CUARTO FRIO	CARACTERISTICAS GENERALES, AISLAMIENTO TÉRMICO TIPO PANEL PARA 4 PAREDES Y TECHO, AISLAMIENTO TÉRMICO TIPO PANEL PARA PISO, PERFILES- ANCLAJES, PUERTA BATIENTE MODULAR O CORREDERA DE TIPO PANEL, EQUIPOS DE FRIOS (UNIDADES CONDENSADORAS), EQUIPOS DE FRÍO (UNIDADES EVAPORADORAS), SISTEMAS DE CONTROL, UNIDADES DE OBRA CIVIL, ESTANTERÍA PLÁSTICA DESMONTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS EQUIPOS DE FRIO EXISTENTES.	UNIDAD	1	$ 86.344.538	$ 16.405.462	$ 102.750.000	$ 102.750.000
								$ 102.750.000

PRECIO DE REFERENCIA

Una vez verificadas las cotizaciones allegadas, el comité económico estructurador establece el precio de referencia bajo las siguientes condiciones:

1. Se halla el promedio, la mediana y la media geométrica, si el valor de dispersión entre las cotizaciones es mayor al treinta por ciento (30%).
2. Se toma como precio de referencia el menor valor si el valor de dispersión entre las cotizaciones es menor al treinta por ciento (30%).

GRUPO 1. TORNO INDUSTRIAL

				ANGO MARKET INC	ANTEC S.A.S.	INTERMACH S.A.S			
ITEM	**ELEMENTO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL UNITARIO CON IVA**	**VALOR TOTAL UNITARIO CON IVA**	**VALOR TOTAL UNITARIO CON IVA**	**DISPERSIÓN**	**PRECIO DE REFERENCIA**	**METRICA A USAR**
1	TORNO INDUSTRIAL	UNIDAD	1	$ 408.348.500	$ 376.585.020	$ 338.852.500	17%	$ 338.852.500	MENOR VALOR

GRUPO 2. CUARTO FRÍO

					INTERHOSPITALARIA S.A.S.	FF SOLUCIONES INTEGRALES	SERVICIOS Y DISEÑOS MECATRONICOS S.A.S.			
ITEM	**ELEMENTO**	**ESPECIFICACIONES**	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR TOTAL UNITARIO CON IVA**	**VALOR TOTAL UNITARIO CON IVA**	**VALOR TOTAL UNITARIO CON IVA**	**DISPERSIÓN**	**PRECIO DE REFERENCIA**	**METRICA A USAR**
1	CUARTO FRIO	CARACTERISTICAS GENERALES, AISLAMIENTO TÉRMICO TIPO PANEL PARA 4 PAREDES Y TECHO, AISLAMIENTO TÉRMICO TIPO PANEL PARA PISO, PERFILES- ANCLAJES, PUERTA BATIENTE MODULAR O CORREDERA DE TIPO PANEL, EQUIPOS DE FRIOS (UNIDADES CONDENSADORAS), EQUIPOS DE FRÍO (UNIDADES EVAPORADORAS), SISTEMAS DE CONTROL, UNIDADES DE OBRA CIVIL, ESTANTERÍA PLÁSTICA DESMONTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS EQUIPOS DE FRIO EXISTENTES.	UNIDAD	1	$ 249.900.000	$ 238.691.152	$ 102.750.000	59%	$ 197.113.717	PROMEDIO

NOTA 1: El oferente no podrá sobrepasar el precio de referencia por ítem, puesto que para el comité económico evaluador será causal de rechazo la oferta del proponente cuyo precio unitario sea superior al citado precio de referencia.

NOTA 2: No se aceptarán ofertas parciales, la adjudicación se efectuará sobre la totalidad de la necesidad fijada en el estudio previo.

NOTA 3: Para el presente proceso la proyección de cantidades mínimas a adquirir se establece teniendo en cuenta que el servicio es 8x5 (ocho horas, cinco días a la semana).

PRESUPUESTO

GRUPO 1. TORNO INDUSTRIAL

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD	VALOR PRESUPUESTO
1	TORNO INDUSTRIAL	UNIDAD	$ 338.852.500
			$ 338.852.500

GRUPO 2. CUARTO FRÍO

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	VALOR PRESUPUESTO
1	CUARTO FRIO	CARACTERISTICAS GENERALES, AISLAMIENTO TÉRMICO TIPO PANEL PARA 4 PAREDES Y TECHO, AISLAMIENTO TÉRMICO TIPO PANEL PARA PISO, PERFILES- ANCLAJES, PUERTA BATIENTE MODULAR O CORREDERA DE TIPO PANEL, EQUIPOS DE FRIOS (UNIDADES CONDENSADORAS), EQUIPOS DE FRÍO (UNIDADES EVAPORADORAS), SISTEMAS DE CONTROL, UNIDADES DE OBRA CIVIL, ESTANTERÍA PLÁSTICA DESMONTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS EQUIPOS DE FRIO EXISTENTES.	UNIDAD	$ 197.113.717
				$ 197.113.717

El presupuesto oficial es la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($553.966.217,00)**, distribuidos así:

GRUPOS	PRESUPUESTO
GRUPO 1. TORNO INDUSTRIAL	$ 338.852.500
GRUPO 2. CUARTO FRÍO	$ 197.113.717

6.2.4. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

GRUPO 1. TORNO INDUSTRIAL

			CUBRIMIENTO		LIMITACIÓN	
ITEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
1	TORNO INDUSTRIAL	UNIDAD	1	100%	0	0%

ESPACIO EN BLANCO

GRUPO 2. CUARTO FRIO

				CUBRIMIENTO		LIMITACIÓN	
ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
1	CUARTO FRIO	CARACTERISTICAS GENERALES, AISLAMIENTO TÉRMICO TIPO PANEL PARA 4 PAREDES Y TECHO, AISLAMIENTO TÉRMICO TIPO PANEL PARA PISO, PERFILES- ANCLAJES, PUERTA BATIENTE MODULAR O CORREDERA DE TIPO PANEL, EQUIPOS DE FRIOS (UNIDADES CONDENSADORAS), EQUIPOS DE FRÍO (UNIDADES EVAPORADORAS), SISTEMAS DE CONTROL, UNIDADES DE OBRA CIVIL, ESTANTERÍA PLÁSTICA DESMONTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS EQUIPOS DE FRIO EXISTENTES.	UNIDAD	1	100%	0	0%

7. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

7.1 ADMISIBILIDAD

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en la fecha y hora estipulada en la Invitación pública y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos.

7.2. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando el valor de la oferta económica supere el presupuesto oficial asignado para el proceso.
2. En caso de presentarse propuestas económicas por ítem o sub-item y alguno de ellos supera el precio de referencia, una vez revisada la corrección aritmética se rechazará la oferta en su totalidad.
3. Cuando el oferente no incluya en su propuesta el formulario No.4 (Propuesta Económica), debidamente suscrito por el representante legal y no estén suscritas bajo las condiciones exigidas (técnicamente y económicamente) en la presente invitación.
4. La no presentación de la propuesta económica a través de la plataforma SECOP II, bajo las condiciones exigidas en la invitación pública, se rechazará la oferta total.
5. Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.
6. Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva
7. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
8. Cuando el oferente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.
9. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la Dirección de Sanidad Ejercito, en los términos que establece la Ley y/o el pliego de condiciones.

10. La presentación de oferta parcial por parte del oferente, salvo cuando estas sean expresamente aceptadas en el anexo "datos del proceso".
11. Cuando la propuesta omita un aspecto técnico de carácter excluyente en las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones y la normatividad existente en materia de contratación estatal y no le permita subsanar el mismo, (en cuanto aplique) y en las condiciones técnicas establecidas.
12. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consocio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación. En el caso de personas naturales cuando la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso contractual.
13. La presentación de varias ofertas, por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
14. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
15. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. (Parágrafo No. 3 del Artículo 5º. De la Ley 1882 del 15 de enero del 2018).
16. Las demás que contempla la Ley.

7.3 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

1. Cuando entre las ofertas publicadas no se logre adjudicar a ningún oferente, ya sea porque las ofertas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, por presentación de ofertas parciales o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

2. Cuando el día del cierre del proceso no se presente ningún oferente con su oferta.

3. En los demás casos contemplado en la ley.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes de acuerdo a lo señalado en el numeral 7 del artículo 24 de ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

7.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre las propuestas la entidad dará aplicación al contenido en el numeral 7 del artículo 2.2.1 .1.2.2.9. Factores de desempate del Decreto Reglamentario Único 1082, en los cuales se indica que, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia en este caso en el aspecto técnico y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación en este caso en el aspecto económico y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

8. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÀS FAVORABLE, DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACION.

De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de requisitos habilitantes se deberá hacer desde los estudios previos con la debida justificación y soporte técnico de acuerdo al objeto a contratar, en consecuencia, en este punto deberán relacionarse los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y financiero que se exigirán.

8.1. CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

8.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el

Formulario No.1 "Carta de Presentación de la Propuesta" debe venir firmada por el proponente o por el representante legal debidamente facultado, en caso de personas jurídicas, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura por el representante legal.

8.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

8.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **TREINTA (30)** días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios y de la actualización o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

8.1.2.2 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

8.1.2.3 PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a **TREINTA (30)** días calendario anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre o representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

8.1.2.4 APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

8.1.2.5 DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del código general del proceso, artículo 480 del código de comercio y la resolución No. 10547 de 2018, proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). en tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR EJÉRCITO se aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el contratista DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Será inexistente el negocio jurídico cuando se haya celebrado sin las solemnidades sustanciales que la ley exija para su formación, en razón del acto o contrato y cuando falte alguno de sus elementos esenciales. Por lo anterior (EL DOCUMENTO ORIGINAL SE SOLICITARÁ PARA EL PROPONENTE GANADOR ANTES DE LA ADJUDICACIÓN) y se cotejará por parte del comité jurídico evaluador con los documentos aportados mediante la plataforma SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio que dice:

> *"ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA. La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa."*

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

8.1.2.6. CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, *"Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes (…)".*

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

8.1.2.7. APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

8.1.2.8 PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal.

8.1.2.8.1 CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del proyecto o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el oferente plural deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienen un término mínimo de duración de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o unión temporal, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del oferente plural, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de las propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio con todos los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o la unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; Desde Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario debe hacer clic en "Crear proponente plural" para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en "Agregar" para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en "Seleccionar". Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

8.1.2.9. PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido en donde se indique que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

8.1.3. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, así mismo deberá anexar copia del pago **realizado del último mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas**.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, **Inciso segundo.** Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014., por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, según corresponda, y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión.
Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión.

Cuando se trate de persona natural no empleadora, deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último pago. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES o en su efecto acreditar que se encuentra activo en su base de datos, como régimen contributivo.

NOTA: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

8.1.4. CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.)

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el comité jurídico evaluador deberá verificar en la página web de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA que los oferentes no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, previo a la presentación de la oferta. Si el oferente es persona jurídica se verificará el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el comité jurídico deberá verificar que cada uno de los miembros no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

8.1.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIOS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.)

El comité jurídico evaluador verificara en la página web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios de los oferentes. Si el oferente es persona jurídica se verificará el de

la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el comité jurídico evaluador deberá verificar los antecedentes disciplinarios de cada uno de los miembros.

8.1.6. ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el comité jurídico evaluador verificara los certificados correspondientes a los antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En caso de registrarse antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

8.1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario**, compromiso anticorrupción. El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

8.1.8. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO *"Pacto de Integridad"*

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario**, destinado para tal fin, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

8.1.9. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario).

El proponente deberá presentar manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal.

8.1.10. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

8.1.11. CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible y ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, éste deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

8.1.12. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC)

El comité jurídico evaluador verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional de cada uno de los oferentes.

En caso de registrarse Medidas Correctivas pendientes de pago para la fecha de adjudicación o aceptación de la oferta, el proponente será rechazado.

8.1.13. ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. (Formulario).

El proponente deberá diligenciar el formulario y lo cargará en la plataforma del SECOP II.

8.1.14 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a favor de la **NACIÓN MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD** identificada con **NIT. No. 830.039.670-5**, la cual deberá constituirse por el **10%** del valor de la oferta, con una vigencia de **cuatro (4) meses** y debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Si el nombre del beneficiario, afianzado y/o tomador no es el correcto, si el objeto, la vigencia de la garantía, el monto de la misma o su contenido no está conforme con este numeral, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que la NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO , le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste la NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO , de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "*La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente*".

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- Sea otorgada a favor de la NACIÓN MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO identificada con NIT. 830.039.670-5.
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza,

patrimonio autónomo y garantía bancaría.

8.1.15 Formulario No. 10 "Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST),

El oferente junto con la presentación de su propuesta deberá allegar diligenciado el formulario No. 10 Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para proveedores DGSM diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa, donde certifique que actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en cumplimiento al artículo 2.2.4.6.27 del capítulo 6 del decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017 y Resolución 0312 de 2019.

Así mismo deberá allegar adjunto al formulario No.10, copia de la licencia vigente de salud ocupación o seguridad y salud en el trabajo, copia de diploma o acta de grado que acredite profesión del trabajador responsable de diseño, adecuación e implementación de sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo, copia de la afiliación a la seguridad social del mismo.

NOTA: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), deberá anexar de forma independiente el formulario 10 completamente diligenciado y con sus respectivos soportes.

8.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

8.2.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Las contrataciones con las que se demuestre esta experiencia deberán encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes.
- La experiencia del proponente se verificará mediante la presentación del Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia.

Este certificado debe encontrarse vigente y en firme, firmeza adquirida hasta el término de traslado de las evaluaciones de conformidad con la ley 1882 de 2018.

El proponente y TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, que vayan a proveer los bienes del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 80 de 1993, Art. 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. , para el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura la experiencia podrá ser certificada sumando los contratos ejecutados por dichos integrantes y/o un extremo de estos podrá certificar toda la experiencia requerida.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, su equivalente o certificación consularizados de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.

El proponente debe acreditar el haber celebrado y ejecutado a la fecha del cierre del proceso, como máximo cuatro (04) contratos con entidades públicas y/o privadas, que en la sumatoria de este o de los allegados su valor sea igual o superior al ochenta por ciento (80%) del Presupuesto oficial asignado para cada grupo del presente proceso de selección.

El oferente, para efectos de acreditación de su experiencia para el grupo 1, deberá tener registrado en el RUP el código UNSPSC, establecido en el pliego de condiciones así:

GRUPO	C	Maquinaria y Accesorios de Minería y Perforación de Pozos.
SEGMENTO	23000000	Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento industrial.
FAMILIA	23240000	Maquinaria y Accesorios para cortar metales
CLASE	23242300	Tornos y centros de torneado

El oferente, para efectos de acreditación de su experiencia para el grupo 2, deberá tener registrado en el RUP el código UNSPSC, establecido en el pliego de condiciones así:

GRUPO	C	Maquinaria y Accesorios de Minería y Perforación de Pozos.
SEGMENTO	24000000	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de materiales
FAMILIA	24130000	Refrigeración industrial
CLASE	24131500	Refrigeradores Industriales

e. Diligenciamiento del formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.
f. En el evento de oferentes extranjeros diligenciar el formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" anexar los contratos correspondientes a acreditar.
g. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
h. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente

8.2.1.1 Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura:

Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia acreditada aquí requerida podrá ser certificada por uno de los dos extremos.

Cuando los contratos con que se pretenda demostrar la experiencia acreditada, hayan sido ejecutados por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

8.2.1.2 Verificación de la experiencia habilitante para los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del **Formulario No. 2** "Experiencia del proponente", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia específica: Se debe certificar como mínimo con un (1) contrato y/o máximo cuatro (4) contratos, ejecutados en los últimos tres (3) años con entidades públicas o privadas en la cual se identifique con claridad, el objeto LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO INDUSTRIAL

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

La sumatoria de los contratos para acreditar experiencia en salarios mínimos debe ser igual o superior al 80% del valor del presupuesto de este proceso de contratación, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
d) Año celebración del contrato.
e) Valor del contrato.
f) Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

8.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO HABILITADO - NO HABILITADO).

El oferente deberá presentar el cumplimiento de especificaciones técnicas excluyentes de los bienes y/o servicios que ofrece, conforme a la descripción de las mismas en el **Anexo 2 "Especificaciones Técnicas"**, que son de obligatorio cumplimiento, para lo cual debe diligenciar correcta y completamente el **Formulario 10 "Especificaciones Técnicas"**.

Estos aspectos técnicos son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

8.2.3 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas adicionales, conforme a la descripción de las mismas en el **Anexo 2** "Especificaciones Técnicas". Estos aspectos técnicos adicionales son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como Habilitado o NO Habilitado.

8.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de requisitos habilitantes se deberá hacer desde los estudios previos con la debida justificación y soporte técnico de acuerdo al objeto a contratar, en consecuencia, en este punto deberán relacionarse los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y financiero que se exigirán.

Se efectuará sobre la oferta económica registrada por el contratista, en la plataforma del SECOP II.

8.3.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) ACTUALIZADO

En atención al Decreto Ley 0019 de 2012, y demás normas concordantes, todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

El Certificado de Inscripción y Clasificación en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio, debe encontrarse actualizado y renovado; cumpliendo con lo establecido en el Decreto Ley 0019 de 2012, y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito en los códigos UNSPSC exigido (s) en el Anexo # 1 "Datos del proceso". Códigos UNSPSC

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II, el Registro Único de Proponentes (RUP) señalado en el literal antes mencionado.

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, **DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**, verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores de Capacidad Financiera y de Capacidad Organizacional, con base en:

A). PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES,

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores de Capacidad Financiera como la Capacidad Organizacional y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", siempre y cuando corresponda al Estado de Situación Financiera con corte a **31 de Diciembre de 2019,** en caso de que el oferente **se haya constituido en el presente año** se evaluaran los indicadores con el **corte trimestral presentado** de conformidad con el Articulo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 **.**

Cuando se requieran indicadores adicionales de Capacidad Financiera y/o Capacidad Organizacional, y la información contenida en el Registro Único de Proponentes NO contenga la totalidad de dichos indicadores contemplados en el presente proceso a la fecha del cierre del proceso de selección, Se deberá allegar el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados (suscritos por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal o Contador Público Independiente) y las notas explicativas a los mismos, con corte a **31 de diciembre del 2019** o corte trimestral presentado **por las empresas que se hayan constituido en el presente año**, debidamente aprobados por el órgano competente.

El Estado de Situación Financiera debe ser presentado en los casos antes señalados de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
Y el **PATRIMONIO,** en las cuentas que lo conforman

El estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos bruto operacionales, Utilidad operacional, Depreciaciones Amortizaciones.

De igual manera se requiere se allegue:

a. **La certificación a los estados financieros**, debidamente suscrita por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los mismos. (Art. 37, Ley 222 de 1995).
b. **El dictamen a los estados financieros**, debidamente suscrito por el revisor fiscal el contador público o independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados (deben ser suscrito por dicho profesional, anteponiendo la expresión "VER NOTA ADJUNTA" u otra similar (Art. 38, Ley 222 de 1995).
c. **Copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios** expedida por la Junta Central de Contadores del Contador que preparó y elaboró los estados financieros y del revisor fiscal o contador público independiente que los hubiere auditado. La certificación debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando LA **DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR EJERCITO**, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por LA **DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR EJERCITO**. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del LA **DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR EJERCITO**, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Lo anterior con el fin de **conservar el principio de igualdad dentro del presente proceso de selección al establecer los Indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para todos los proponentes con base en el mismo periodo fiscal ,** La entidad podrá exigir a los proponentes la información y documentación que no sea objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio, o la que se requiera para constatar requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exijan.

La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

B). PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. El Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del **último periodo contable**, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

   "*Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior.*" En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las **empresas matrices.**

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

3. **El Estado de Situación Financiera debe ser presentado de la siguiente manera:**
   - ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
   - PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
   - PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

   El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:
   - INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
   - UTILIDAD OPERACIONAL
   - GASTOS FINANCIEROS

4. De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una **auditoría externa del país de origen** con su correspondiente traducción oficial al castellano.

5. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos

6. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

7. Cuando LA **DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR EJERCITO en** desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por LA **DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR EJERCITO.** Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de LA **DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR EJERCITO puedan** modificar, adicionar o complementar la oferta.

8. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.

9. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consular izada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.

10. La disposición de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

11. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

C) ESTADOS FINANCIEROS -PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…*".

Así mismo, en concordancia con Articulo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "*De la verificación de las condiciones de los proponentes*" numeral 6.1. "*Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro*".

"*El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)*". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los **Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2019**, en caso de que el oferente se haya constituido en el presente año se evaluaran los indicadores con el **corte trimestral presentado.**

Nota: *Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en inciso 2° del Articulo 2.22 de la Ley 80 de 1993*

Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía del proceso y los factores económicos del sector a desarrollar dicho proceso y tomado como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que manifiesta que "*Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.*"

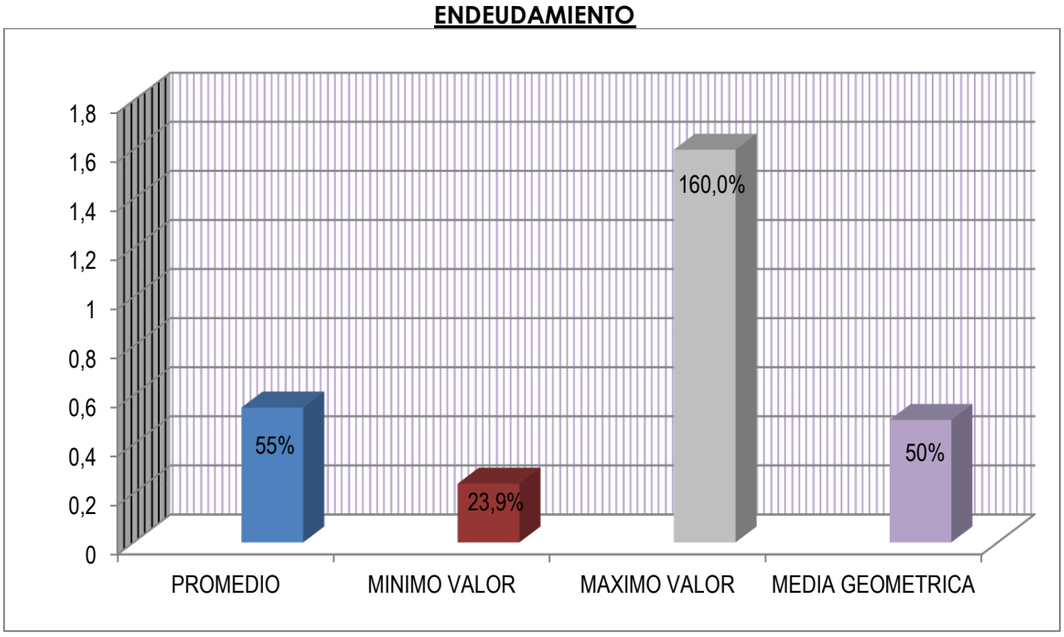
Por lo anterior el comité económico estructurador procedió a revisar la información financiera publicada en la base de datos del PIE (Portal de Información Empresarial) de empresas del sector en donde se desarrolla el presente proceso contractual así:

N°	EMPRESA	ENDEUDAMIENTO	LIQUIDEZ	K TRABAJO	RENT PATRIMONIO	RENT ACTIVOS	RAZ COB INTERESES
1	DISTRIBUIDORA SURTIVALLE SAS	0,76	1,29	2700150	0,15	0,04	3,68
2	SURTICAMPO SAS	0,32	1,05	128316	0,07	0,05	2,44
3	DISTRIBUIDORA SERVIVALLE SAS	0,86	1,08	865158	0,28	0,04	1,82
4	CI PACIFIC TRADING GROUP SA SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL	0,36	2,19	1966450	0,05	0,03	3,24
5	PAULINA IMPORTACIONES SAS	0,32	3,17	2622951	0,20	0,14	19,12

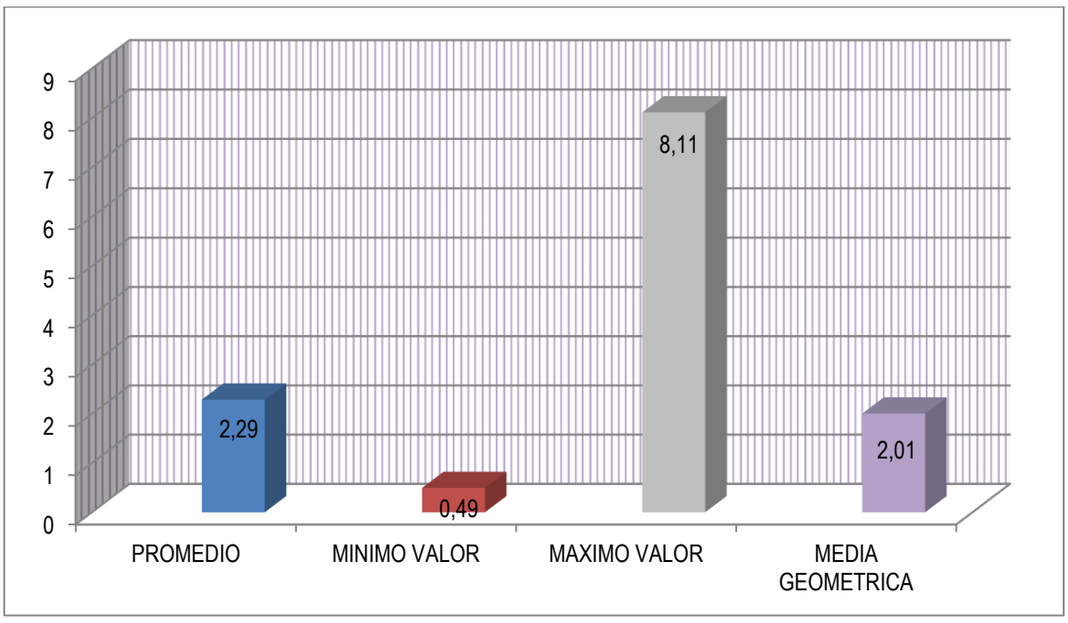
6	SOPORTE A LA INGENIERIA LTDA	0,41	3,27	4362102	0,05	0,03	12,77
7	INGENIERIA Y REPRESENTACIONES SAS	0,47	3,94	4160340	0,03	0,02	0,55
8	CONTROL E INSTRUMENTACION DE COLOMBIA SAS	0,56	1,57	1102093	0,20	0,09	2,82
9	TECNIYALE SAS	0,28	2,98	3144078	0,14	0,10	10,58
10	HYCO SAS	0,31	3,56	2206727	0,05	0,03	0,97
11	IME Ingeniería de Maquinas Electricas S. A	1,60	0,49	1136643	0,05	0,03	0,31
12	REQUIP SAS	0,66	1,96	4297044	0,02	0,01	0,12
13	MAQUITODO SAS	0,56	1,60	1833151	0,15	0,07	1,10
14	SCIENTIFIC PRODUCTS LTDA	0,57	1,69	2877026	0,22	0,09	2,95
15	CI SEGURIDAD Y GESTION SAS	0,60	8,11	9263740	0,27	0,11	5,63
16	MEGA TRADING LIMITADA	0,55	2,49	2504769	0,07	0,03	0,37
17	FRIOMASTER SAS	0,75	1,39	2495842	0,19	0,05	2,65
18	LINCE COMERCIAL SAS	0,83	1,35	5557637	0,07	0,01	0,17
19	IMPORMADERAS LTDA	0,32	1,69	2719016	0,13	0,09	4,11
20	ABC INGENIERIA Y REPRESENTACIONES SAS	0,33	2,07	5244964	0,06	0,04	2,00
21	INDUSTRIA ELECTRICA DEL CAUCA SAS	0,54	2,33	6147933	0,14	0,06	2,75
22	NOVATEC FLUID SYSTEM SA	0,79	2,41	4226156	0,33	0,07	3,14
23	ESPECIALIDADES ELECTRICAS SAS	0,36	2,76	2586467	0,30	0,19	INDETERMINADO
24	REYDIN S.A.S.	0,24	2,92	3056039	0,00	0,00	0,21
25	MECANELECTRO CALI SAS	0,61	1,55	539813	0,05	0,02	INDETERMINADO
26	ACEROS COLOMBIA ACEROSCOL SAS	0,49	1,60	1688130	0,10	0,05	3,79
27	CODINTER SA	0,39	2,11	5775508	0,01	0,01	0,30
28	UMACO Y CIA SAS	0,26	3,15	2923248	0,01	0,01	INDETERMINADO
29	DISTRIBUIDORA TROPICALI S.A.S	0,59	1,48	4626478	0,26	0,10	1448,94
30	CENTRAL DE TRIPLEX LTDA	0,78	1,42	1195964	0,08	0,02	INDETERMINADO
		ENDEUDAMIENTO	**LIQUIDEZ**	**K TRABAJO**	**RENT PATRIMONIO**	**RENT ACTIVOS**	**RAZ COB INTERESES**
PROMEDIO		**55%**	**2,29**	**3.131.797,77**	**0,13**	**0,05**	**59,10**
MINIMO VALOR		**23,9%**	**0,49**	**128.316,00**	**0,00**	**0,00**	**0,12**
MAXIMO VALOR		**160,0%**	**8,11**	**9.263.740,00**	**0,33**	**0,19**	**1.448,94**
MEDIA GEOMETRICA		**50%**	**2,01**	**2.444.722,61**	**0,08**	**0,04**	**2,17**

ESPACIO EN BLANCO

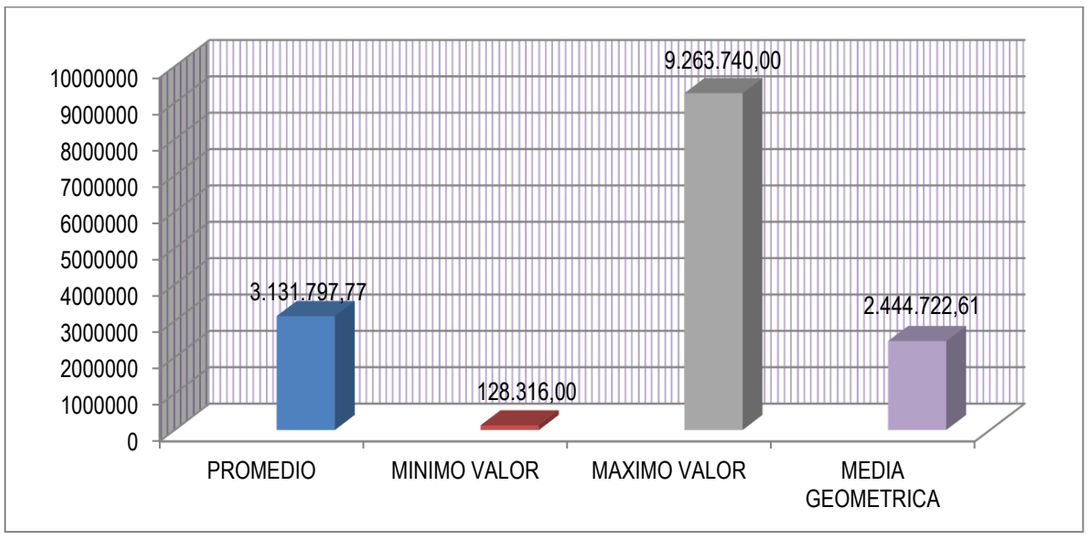
ENDEUDAMIENTO



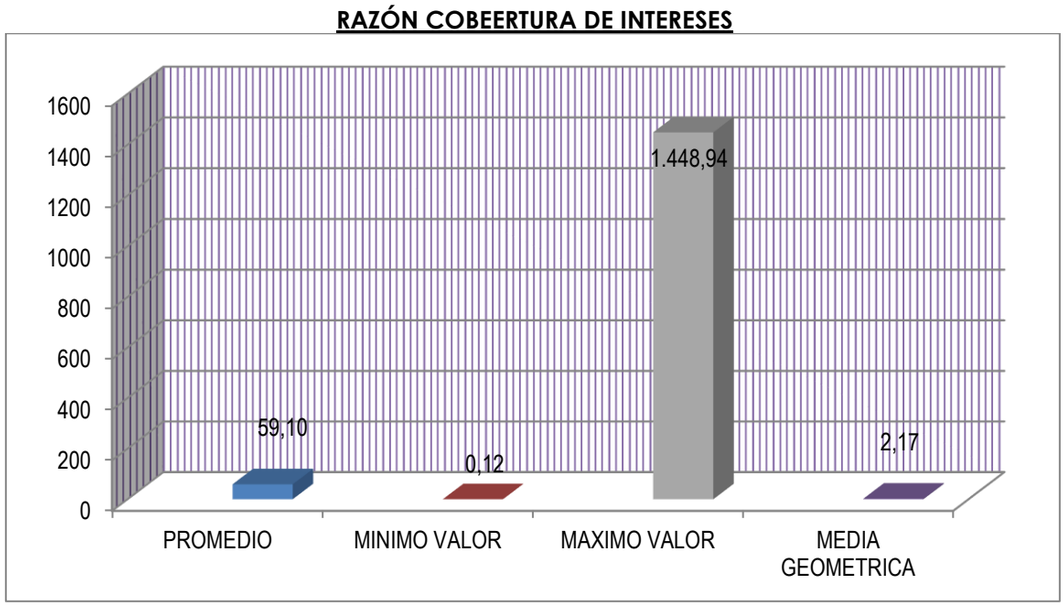
LIQUIDEZ



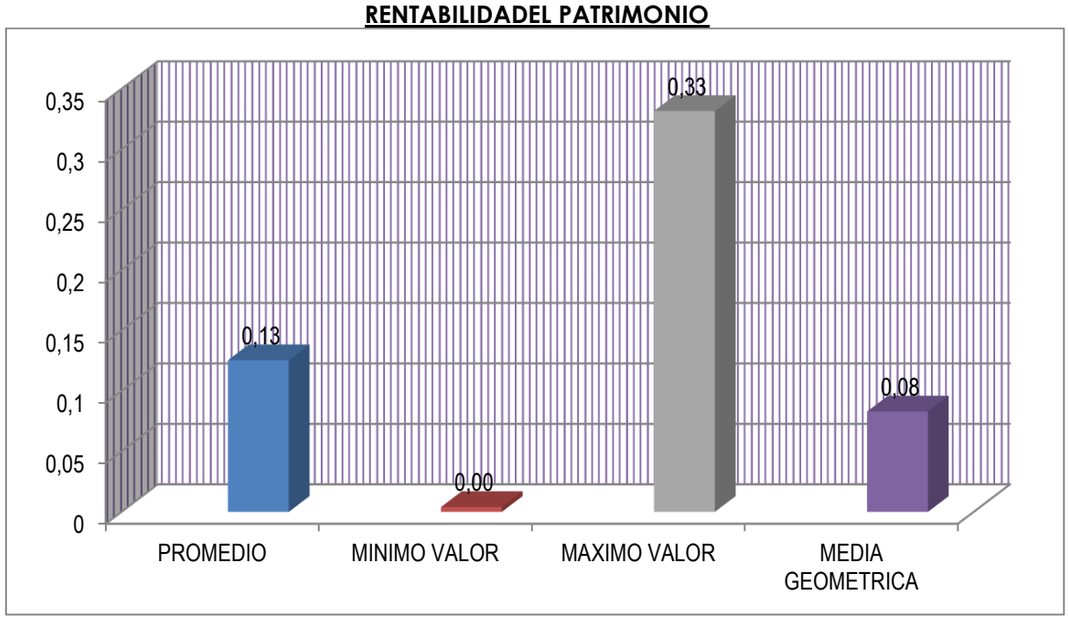
CAPITAL DE TRABAJO



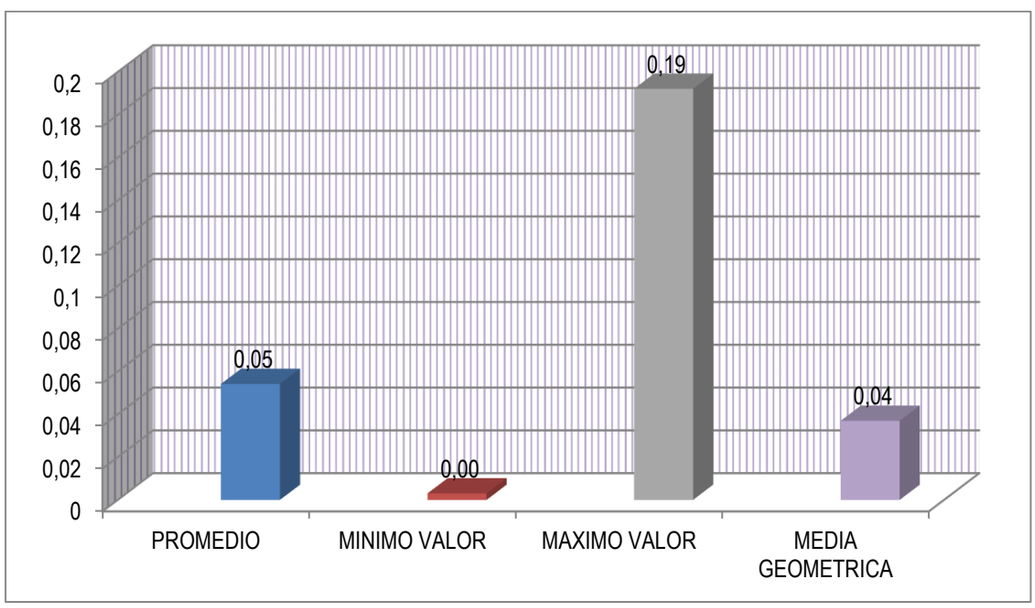
RAZÓN COBEERTURA DE INTERESES



RENTABILIDADEL PATRIMONIO



RENTABILIDAD DEL ACTIVO



CAPACIDAD FINANCIERA (cf.):

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al **80%** del valor total del presupuesto asignado	El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al **80%** del valor total del presupuesto asignado. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales del activo corriente menos el porcentaje de participación de los valores individuales del pasivo corriente.
LA LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a **2.01**	La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a **2.01.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de los activos corrientes sobre el porcentaje de participación de los valores individuales de los pasivos corrientes.
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al **<=55%**	El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al **55%.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales del pasivo total sobre del porcentaje de participación de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	***Utilidad Operacional / Gastos Financieros***	**>= 2.17**	La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser >=**2.17.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales de los gastos Financieros

NOTA: *Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.*

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO)

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y con el fin de cotejar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos de los posibles proponentes, la capacidad organizacional se verificará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (ROE)	utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a **0.08**	La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe se **≥0.08.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales del patrimonio.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a **0.05**	La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente debe ser **≥0.05**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales del activo total.

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el contratista en el Formulario "Valoración de la propuesta Económica" de la Invitación Pública. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejercito Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel así:

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA: Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica por cada oferente se aplica la siguiente formula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 0), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.

Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicando la siguiente formula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 0)).

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II la siguiente documentación:

8.3.2. CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario **RUT Actualizado (Datos y Normatividades vigentes ante sus respectivas responsabilidades) y con sus respectivos Anexos**, en su actividad mercantil, cargado en la plataforma del SECOP II; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

8.3.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

Podrá solicitar ante la administración de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO los nombres de los bancos registrados.

8.3.3. DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar y cargar en la página del SECOP II en su totalidad el Formulario "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria cargada en la plataforma.

8.3.4 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe diligenciar en la plataforma del SECOP II la propuesta económica, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica

NOTA: Así mismo deberá diligenciarse el Formulario No. 4 "Valoración Propuesta Económica" en el cual se determinará autónomamente por cada proponente, el costo total de los bienes a proveer, el cual debe ser firmado por el representante legal o el apoderado.

VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

CUANDO SE RECIBEN MAS DE 5 OFERTAS:

Calculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Calculo Desviación Estándar:

$$\sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

VALOR MINIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos.

8.4 ASPECTOS TÉCNICOS DE PONDERACIÓN

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
PARA EL GRUPO 1 Y 2. Quien ofrezca un (01) año de garantía técnica adicional expedida por el fabricante y/o representante de cada equipo	200
PARA EL GRUPO 1 Y 2. Quien ofrezca la	100

realización de un mantenimiento preventivo adicional al término de la garantía según los protocolos de fabricante	
PARA EL GRUPO NO 2. CUARTO FRIO. la empresa que ofrezca dos (02) juegos de implementos de protección para acceder al cuarto frio correspondientes a chaqueta, pantalón y botas.	100
TOTAL	400

NOTA 1: Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento a la totalidad de los factores de ponderación técnico, conforme a la descripción de las mismas en el numeral de "Factores de Selección". Estos aspectos técnicos de ponderación son de asignación de puntaje; por lo tanto, su evaluación corresponderá a la asignación del mismo y en caso de no ofertarse en forma incompleta en su oferta inicial, su asignación de puntaje corresponderá a cero "(0)". Y no podrá ser requerido por la Entidad (Artículo 5 de la Ley 1150-07).

8.4.1 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "*Protección a la Industria Nacional*"

En aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes y/o servicios con componente nacional. En caso que aplique para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes y/o servicios de origen nacional a aquellos que cumplan las formalidades de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

efectuada la calificación económica y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada proponente se le adicionará el 20% del mismo puntaje para proponentes de servicios de origen 100% nacional, o en virtud de acuerdos o tratados internacionales aplicables al proceso contractual o que acrediten reciprocidad; y un 5% para oferentes de servicios extranjeros que contengan un componente nacional. El puntaje obtenido constituirá calificación final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

SERVICIOS ACREDITADOS: Son aquellos servicios extranjeros que cuentan con componente Nacional en aspectos tales como insumos y mano de obra (profesional, técnica u operativa).

SERVICIOS NACIONALES: Son aquellos prestados por personas naturales colombianas, extranjeras residentes en Colombia o personas jurídicas constituidas con sujeción a las normas colombianas, así como también aquellos provenientes de países con quien se tenga suscrito acuerdo o tratado internacional o que otorguen reciprocidad a los servicios colombianos.

Para efectos de la evaluación del origen de los servicios, el oferente deberá diligenciar el Formulario No. 6 "Origen de los servicios en cumplimiento Ley 816 de 2003 Apoyo a la industria nacional", del presente documento y anexar los documentos solicitados en el formulario que acrediten la calidad que el oferente indique.

Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el Formulario No. 6 "Origen de los servicios en cumplimiento Ley 816 de 2003 Apoyo a la industria nacional", deberán presentarse junto con la oferta inicial.

El oferente seleccionado con servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los servicios al momento de la prestación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

8.4.2 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional. Para el efecto se tomará la información consignada en el Formulario "VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA", que debe coincidir con la información registrada en la plataforma del SECOP II.

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética y la verificación de las cantidades mínimas establecidas en el Anexo # 1 para cada uno de los ítems, se continuará con la calificación

económica así:

A la oferta elegible que presente el Menor **Valor total,** se le asignará el mayor puntaje, es decir, 300 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.
Puntaje Precio = (M * 300 / V)

Dónde:

M=	**Oferta Menor Valor total sin decimales**
V =	**Valor total ofrecido a evaluar, sin decimales**

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de 300 puntos. Sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

Nota: Para efectos del puntaje, se tendrá en cuenta, la verificación de las cantidades mínimas exigidas en el Anexo N° 1. Datos del proceso.

9 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Los aspectos que se tendrán en cuenta para escoger la oferta más favorable, se realizarán teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO
CALIFICACIÓN	
EVALUACIÓN ECONÓMICA	300 PUNTOS
PONDERACION TECNICA	400 PUNTOS
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 20% BIENES Y/O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL O QUE DEMUESTREN RECIPROCIDAD 5% BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL	130 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**780 PUNTOS**

NOTA 1: Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento a la totalidad de los factores de ponderación técnico, conforme a la descripción de las mismas en el numeral de "Factores de Selección". Estos aspectos técnicos de ponderación son de asignación de puntaje; por lo tanto, su evaluación corresponderá a la asignación del mismo y en caso de no ofertarse en forma incompleta en su oferta inicial, su asignación de puntaje corresponderá a cero "(0)". Y no podrá ser requerido por la Entidad (Artículo 5 de la Ley 1150-07).

Una vez asignados el puntaje técnico (cuando aplique) y económico se procederá asignar el puntaje de cumplimiento a la Ley 816/2003.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente (solo se otorgarán los puntajes descritos en el pliego de condiciones a las ofertas, que tengan el cumplimento total de los requisitos, jurídicos, técnicos, financieros, organizacional y económicos.)

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores, será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes, conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÒN Y EL EQUILIBRIO ECONÒMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación

se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "*(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…).*

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "*(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…).*

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

ESPACIO EN BLANCO

10.1 RIESGOS JURÍDICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno -Externo	Planeación -	Riesgos sociales	Cambio de régimen político	Nuevas obligaciones para las partes	4	2	6	ALTO	Contratista	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	2	1	3	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa Planeación	En el cierre del proceso	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
2	General	Interno -Externo	Planeación -	Riesgos sociales o	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2	1	3	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa Planeación	La suscripción del acta de recibo de satisfacción	Mantener actualizada la normatividad	Mensual

3	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorios	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias	Nuevas obligaciones para las partes	2	2	4	BAJO	Contratista	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	1	1	2	ACEPTABLE	Sí	OFERENTE	Etapa Planeación - Ejecución	La suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificado cronograma d ejecución	Mensual como indique el cronograma
4	General	Externo	Ejecución	Riesgo de la naturales	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Incumplimiento o parálisis del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	2	1	3	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa Ejecución del contrato	El acta de recibo de satisfacción y acta de liquidación	Verificación en estudio previo / Evaluación de los oferentes	Mensual como indique el cronograma

10.2 RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabili	Impacto	Valoraci	Categorí					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Selección	Económico	Que el oferente presente su oferta económica con precios artificialmente bajos	No buena calidad de los bienes	3	2	5	MEDIO	Oferente	SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA JUSTIFICACION DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	1	2	3	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa Evaluación Económica	Concepto Comité Económico Evaluador (Cumple o No Cumple)	Verificando que la facturación de los elementos concuerde con la propuesta presentada	Mensualmente

ESPACIO EN BLANCO

2	General	Externo	Selección	FINANCIERO	El riesgo de consecución de financiación o de liquidez y de las condiciones financieras del contratista durante la ejecución del contrato.	No cumpla con los bienes a adquirir	4	3	7	ALTO	Contratista	Solicitar estados financieros para ver la solidez a través de los indicadores financieros	2	3	5	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa Evaluación Económica	Concepto Comité Económico Evaluador (Cumple o No Cumple)	Verificando que se efectuó la prestación del servicio	Mensualmente
3	Especifico	Externo	Selección	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostiene durante un tiempo determinado	NO SOSTENER precios	2	3	5	MEDIO	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y realizar el proceso de contratación de forma ágil	1	2	3	ACEPTABLE	Sí	contratista	Ejecución	Concepto Comité Estructurador (Cumple o No Cumple)	Exigencia de cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	En el estudio de mercado y proceso de contratación

4	Específico	Externo	Selección	Económico	El alza inesperada de los bienes	Que afecte el desarrollo o la ejecución del contrato	3	4	7	ALTO	Contratista	El precio contratado es fijo y firme, teniendo en cuenta que es el precio ofertado por el contratista de acuerdo a su análisis de precios unitarios, en caso de presentarse dicho acontecimiento deberá asumir los sobrecostos presentados.	2	2	4	ACEPTABLE	Sí	contratista	Ejecución	Concepto Comité Estructurador (Cumple o No Cumple)	Traslado de la evaluación y/o en la ejecución del contrato	Traslado de la evaluación y/o en la ejecución del contrato

ESPACIO EN BLANCO

10.3 RIESGOS TÉCNICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	DEMORA EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL PAGO	4	7	6	RIESGO BAJO	Contratista	EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE PAGOS Y PRESTACIONES SOCIALES-CONTROL DE PAGO DE PARAFISCALES POR PARTE DEL SUPERVISOR	2	3	5	RIESGO BAJO	Sí	Contratista y Supervisor	AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	EN LA EJECUCIÓN FINAL - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES SUMINISTRADOS	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y CONTROL DE PAGOS.	Permanente durante el desarrollo del objeto contractual

2	**GENERAL**	**EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**RIESGO OPERACIONAL**	FALLAS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO	DEMORAS EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS	6	5	4	RIESGO MODERADO	Contratista	VERIFICACIÓN AL RECIBO DE LOS BIENES APLICACIÓN DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO	2	3	2	RIESGO BAJO	Sí	Contratista y Supervisor	AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	EN LA EJECUCIÓN FINAL - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES SUMINISTRADOS	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y CONTROL DE PAGOS.	Permanente durante el desarrollo del objeto contractual
3	**GENERAL**	**EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**RIESGO OPERACIONAL**	DEFICIENTE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	DEMORA EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS POR DEFICIENCIA EN LA OPORTUNIDAD DE PRESTACION	2	4	6	RIESGO BAJO	Contratista	CUMPLIMIENTO PÓLIZA DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	1	2	3	RIESGO BAJO	Sí	Contratista y Supervisor	AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	EN LA EJECUCIÓN FINAL - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES SUMINISTRADOS	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y CONTROL DE PAGOS.	Permanente durante el desarrollo del objeto contractual

	ESPECIFICO	**INTERNA**	**EJECUCIÓN**	**RIESGO OPERACIONAL**	DEMORA EN LA ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO DE 3 A 6 MESES	DEMORA EN EL RECIBO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD	4	2	6	RIESGO ALTO	Contratista	CALUSULA DE ACEPTACION DEL RIESGO EN EL CONTRATO PARA EFECTOS DE PAGO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.	4	2	6	RIESGO ALTO	Sí	Contratista y Supervisor	AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	EN LA EJECUCIÓN FINAL - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES SUMINISTRADOS	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y CONTROL DE PAGOS.	Permanente durante el desarrollo del objeto contractual
4	**ESPECIFICO**	**INTERNA**	**EJECUCIÓN**	**RIESGO OPERACIONAL**	DEMORA EN LA IMPORTACION DEL PRODUCTO (SI APLICA)	DEMORA EN LA ENTREGA, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	1	3	4	RIESGO BAJO	Contratista	HACER EFECTIVA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO SI EL CONTRATISTA NO MANIFIESTA Y SOLICITA PROROGA RESPECTIVA DE APLICACIÓN.	1	3	4	RIESGO BAJO	Sí	Contratista y Supervisor	AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	EN LA EJECUCIÓN FINAL - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES SUMINISTRADOS	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y CONTROL DE PAGOS.	Permanente durante el desarrollo del objeto contractual

11. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÌAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÌ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÒN DE AQUELLA SEGÙN EL CASO.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas deben presentar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

En estos estudios previos, se determinará el monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las disposiciones legales.

Tal como lo determina el Decreto 1082 de 2015, la garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso.

En la etapa precontractual se exige la garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 de decreto 1082 de 2015.

Para la etapa contractual se exige la garantía de cumplimiento de obligaciones, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 del 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne a la **NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO** , de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el ANEXO # 1 "Datos del Proceso". Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas.

Si por algún motivo justificado el MDN-EJC-DIADQ-CADCO- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado necesario para la suscripción del contrato.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 art 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor de la **NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO** identificada con **NIT 830.039.670-5**, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLE	
CALIDAD EN LOS BIENES	Por el 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por el 5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más contados a partir del perfeccionamiento del contrato

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no

podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.
Los servicios que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato a la **NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO** , serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 05% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto a la prestación de servicios se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrat**o. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o

cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que la NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, la NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993

12. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

12.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será a partir de la aprobación de la garantía única previa expedición del registro presupuestal y acta de inicio hasta el 15 de diciembre del 2020 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra.

12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista deberá realizar la entrega de los bienes contratados de conformidad con la necesidad planteada, en la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, ubicado Carrera 7 No. 52-48 Bogotá D.C

12.3. TIPO DE CONTRATO

El contrato a celebrar en este proceso de selección es el de COMPRAVENTA, de conformidad con lo regulado en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

12.4 VALOR

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación.

12.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÒN GENERAL DE SANIDAD MILITAR Y DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÈRCITO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los noventa (90) días calendario, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo a la recepción de los servicios, liquidación y cruce de cuentas, coordinados con la administración. Así como el previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).

2) Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, ADRES o los que hubiere lugar.

3) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

4) Recepción a satisfacción de los servicios por el Supervisor del contrato.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo primero. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo segundo: el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

Parágrafo tercero: el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

Parágrafo cuarto: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

12.6 VIGENCIA DEL CONTRATO. (DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

12.7 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda del contrato para el presente proceso será en Pesos Colombianos.

12.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- **OFERENTE**

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga a:

A. Suscribir el contrato ofrecido.
B. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones.
C. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
D. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y en la invitación a ofertar.
E. El oferente que esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.
F. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
G. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
H. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
I. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
J. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de DISAN o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
K. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
L. Cumplir con el plan de calidad.
M. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
N. Asistir a las citaciones de la Dirección de Sanidad Ejercito DISAN en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
O. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
P. Cumplir con la entrega del objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule DISAN EJÉRCITO. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial. (Cuando aplique).
Q. El contratista deberá contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de su función.
R. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el oferente durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
S. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
T. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la Dirección de Sanidad Ejercito, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
U. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

- **DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**

1. Informar por escrito al contratista cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que contratista haya suministrado con base en el contrato.
3. La entidad contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del oferente adjudicatario del proceso 038-DIGSA/ DISAN-EJC-2020, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
4. A través del supervisor se verificará la calidad de los servicios de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los estudios y en la correspondiente oferta.
5. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
6. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 2014 Manual de contratación del Ministerio de Defensa.
7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista y autorizado por parte de la DISAN ejército.
8. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003 y Ley 1562 de 2012.

13 RELACION DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO.

CDP No. 23320 del 17 de febrero de 2020
Aval de cotizaciones. Radicado No. ~~20203280087507737~~ MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-ING.BIOM-29.25de fecha 06 de octubre de 2020.

CT. LADY TATIANA BOHORQUEZ GONZALEZ
Gerente Del Proyecto

TE. ADRIANA ESCOBAR RENTERIA
Comité Técnico Estructurador

PS. KATHERINE RODRIGUEZ SUESCUN
Comité Económico Estructurado

PS. SANDRA MILENA RIGE CALVO
Comité Económico Estructurador

PS. LUISA FERNANDA RODRIGUEZ SANTAFE
Comité Económico Estructurador

PS. LISETH CAROLINA REYES GUILLEN
Comité Jurídico Estructurador

Vo Bo

PS. ADALBERTO FRANCO MESA
Asesor Jurídico CONTRATOS DISAN